

ESTUDIO REGIONAL: PROGRAMAS Y PROCESOS DE REGULARIZACIÓN MIGRATORIA

BELICE - COSTA RICA - EL SALVADOR - GUATEMALA - HONDURAS
MÉXICO - PANAMÁ - REPÚBLICA DOMINICANA



ESTUDIO REGIONAL:
**PROGRAMAS Y PROCESOS DE
REGULARIZACIÓN MIGRATORIA**

BELICE - COSTA RICA - EL SALVADOR - GUATEMALA
HONDURAS - MÉXICO - PANAMÁ - REPÚBLICA DOMINICANA



Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de las personas migrantes.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, bajo el marco del Programa Regional sobre Migración. Sin embargo, los puntos de vista expresados no reflejan necesariamente las políticas oficiales del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Publicado por: Organización Internacional para las Migraciones
Oficina Regional para América Central, América del Norte y el Caribe
San José, Costa Rica
Tel: +(506) 2212-5300
Email: rosanjose@iom.int
Website: www.iom.int

Esta publicación no ha sido editada oficialmente por la OIM.

Esta publicación fue emitida sin la aprobación de la Unidad de Publicaciones de la OIM (PUB).

Coordinadora de Programa: Alexandra Bonnie

Coordinadora de investigación: Estela Aragón

Autores: María Gabriela Párraga y Jesús Sáenz

Colaboradores: Luis Williams, Fiorella Vargas, Fabio Jiménez, Claudia Robles, Fabian Solano, Marcel Arévalo y Joselyn Barahona.

Revisiones técnicas: Presidencia Pro-Témpore de la CRM, Alexandra Bonnie, Heydi Gonzales, Estela Aragón, Mónica Barrantes, Luis Pi-Nunez, Roselyn Borland, Ana Catalina Picado, Roberto Cancel, Juliana Sanchez y Efraín Guerrero.

Cita obligatoria: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2021. *Estudio regional: Programas y procesos de regularización migratoria*. OIM. San José, Costa Rica.

© OIM 2021



Quedan reservados todos los derechos. Esta publicación está disponible en virtud de la Licencia de [Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 IGO](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/) (CC BY-NC-ND 3.0 IGO). Si desea más información, consulte los [derechos de autor](#) y los [términos de uso](#).

La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos, por ejemplo, para su inclusión en libros de texto.

Autorizaciones: Las solicitudes para la utilización comercial u otros derechos y autorizaciones deberían enviarse a publications@iom.int.

*<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>

AGRADECIMIENTOS

El presente estudio fue posible gracias a la estrecha colaboración con la Conferencia Regional sobre Migración (CRM). Para el mismo, se contó con los invaluable insumos de los gobiernos de los Países Miembros, y la coordinación con la Presidencia Pro-Témpore, particularmente en el marco del Grupo de Trabajo sobre Migración Irregular y Masiva, así como el apoyo de la Secretaría Ejecutiva. Este documento además contó con las perspectivas de la Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones (RROCM), a través de entrevistas con varias de las organizaciones que la componen y laboran a diario para el acompañamiento y la protección de los derechos de las personas migrantes.

Finalmente, un especial agradecimiento a todas las personas informantes del estudio, particularmente a las personas migrantes entrevistadas, cuya disposición a compartir sus experiencias, perspectivas, casos de éxito, retos e historias, enriqueció el estudio y sus hallazgos; comprendiendo los programas y procesos de regularización desde las vivencias de las personas migrantes.

PRÓLOGO

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)- Oficina Regional para Norteamérica, Centroamérica y el Caribe

En la región de Centroamérica, México y República Dominicana se cree que transitan diariamente miles de migrantes en condición irregular. Si bien la naturaleza del fenómeno no permite conocer la cantidad con exactitud, la información disponible en los países indica un crecimiento en la cantidad de personas que transitan o residen al margen o en incumplimiento de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida de los países. Muchas de estas personas lo hacen desconociendo los diferentes mecanismos o programas que existen para ingresar a un país de manera regular o para regularizar su condición migratoria si ya se encuentran en su país de destino.

La migración en condiciones irregulares no solo puede conducir a la violación de los derechos humanos de personas migrantes, sino que socava sus posibles contribuciones económicas y de bienestar al desarrollo de los países. Asimismo, las personas migrantes en condición irregular se enfrentan a situaciones de vulnerabilidad desproporcionadamente mayores⁵. A esto se le suman desafíos particulares que la migración irregular presenta a los Estados, alterando el funcionamiento del estado de derecho y su ejercicio de la potestad para regular la entrada y permanencia de no nacionales en su territorio.

En cuanto a la migración irregular, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) apoya a los Estados en la definición y aplicación de medidas de regularización que permitan a las personas regularizar su condición migratoria y de esta manera garantizar la tutela efectiva de los derechos humanos de la población migrante, favorecer su integración social y reducir los riesgos asociados a la migración irregular.

Con esta misma finalidad los países de la región han realizado esfuerzos generando leyes, decretos ejecutivos, políticas institucionales y directrices con el objetivo de establecer programas y procesos para la regularización de personas migrantes. Sin embargo, en muchas ocasiones estos recursos legales permanecen inaccesibles para la población migrante en condición migratoria irregular, debido a las limitaciones en su implementación y sostenibilidad, originando vacíos en la generación de datos y ocasionando que, en casos aún más graves, las personas migrantes en condición irregular tengan dificultades para superar las vulnerabilidades asociadas a esta condición.

El presente estudio, elaborado en cercana colaboración con la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), responde a la necesidad de solventar el vacío de información existente sobre los programas y procesos de regularización en los países analizados, con el fin de contribuir en el fortalecimiento o desarrollo de nuevos programas de regularización que contribuyan en una adecuada gobernanza de la migración e integración de las personas migrantes.

La investigación realizada permite identificar de forma sistemática todos los programas y procesos de regularización implementados en las últimas dos décadas en Centroamérica, México y República Dominicana, señala tendencias regionales, desafíos en común y analiza en profundidad algunas de las iniciativas implementadas.

Se espera que los hallazgos generados contribuyan a incorporar nuevas alternativas para la regularización, las cuales se adapten a las necesidades de las personas migrantes, estén protegidas por un robusto sustento jurídico y al mismo tiempo, cuenten con una infraestructura administrativa ágil y eficiente. Confiamos en que la información expuesta, sea de provecho para los gobiernos, organizaciones de sociedad civil y sector privado para identificar oportunidades de mejora y potenciar las buenas prácticas. Además, reiterar el compromiso de la OIM en contribuir a que la regularización sea una herramienta de la gobernanza de la migración que permita apuntar a una migración segura, ordenada y regular.



Michele Klein Solomon
Directora Regional de la OIM para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe

PRÓLOGO

Secretario Ejecutivo, Conferencia Regional sobre Migración

El presente estudio se enmarca en las actividades del Grupo de Trabajo sobre Migración Irregular y Masiva de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), cuyo mandato fue establecido por el Grupo Regional de Consulta sobre Migración (GRCM) de la siguiente forma:

Desde un abordaje integral de corresponsabilidad, este Grupo de Trabajo fortalecerá la gestión de flujos migratorios mixtos, en respuesta a las dinámicas migratorias actuales en la región, para promover estrategias y ejecutar acciones que prevengan la migración irregular; combatan el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, y otros delitos conexos; mediante el monitoreo y el intercambio de información, desarrollo de acciones nacionales y regionales que brinden respuestas inmediatas y efectivas en el marco de respeto a la soberanía nacional y a los derechos humanos de las personas migrantes.

En julio de 2021, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se llevó a cabo en forma virtual el taller de validación del Estudio regional: Programas y procesos de regularización. Este documento es la culminación de este proceso participativo, el cual busca ser una herramienta útil para la implementación de una gobernanza migratoria basados en los principios reconocidos en la Carta Estatutaria de la CRM.

Agradecemos el apoyo constante de la OIM y a la Oficina de Población, Refugio y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, que a través de la generación de estudios como éste, que contribuyen al fortalecimiento de los procesos de regularización en los países de la región, así como el intercambio de buenas practicas en esta materia.



Luis Alonso Serrano Echeverría
Secretario Ejecutivo, Conferencia Regional sobre Migración

PRÓLOGO

Presidencia Pro-Témpore de la Conferencia Regional sobre Migración. México 2021.

El presente Estudio forma parte del plan de trabajo establecido para el 2021 por parte de la Presidencia Pro-Témpore de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) encabezada por México. Este documento es resultado de las actividades del Grupo de Trabajo de Migración Irregular y Masiva de este foro multilateral.

Tanto esta actividad como el resto, tienen el propósito de aprovechar este foro para discutir abiertamente sobre temas migratorios regionales actuales, intercambiar información y experiencias para proteger los derechos humanos de las personas migrantes, fortalecer la gobernanza migratoria y detonar estrategias que desde el origen vinculen a las personas migrantes con los lugares de destino, bajo los enfoques de género, interseccionalidad e inclusión.

Todo ello se ha pensado bajo el eslogan “Por un marco regional de gobernanza migratoria y derechos humanos, por una migración con inclusión”, con el que se promueve desde esta Presidencia la atención integral de los procesos migratorios en la región, fomentar el desarrollo sostenible como sustento de la movilidad humana de una manera ordenada, segura y regular; y la generación de una visión compartida de la movilidad humana que se base en un enfoque de derechos humanos.

Así, este Estudio, realizado a partir del apoyo y colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se enmarca en estos principios y responde también al mandato de este Grupo de Trabajo.

Bajo el entendimiento de que es necesario contar con mecanismos internacionales y regionales que permitan atender los fenómenos de movilidad humana con metodologías compartidas es que se ha buscado recopilar información respecto a las estrategias y acciones de política pública que los países de la región han diseñado e implementado para contrarrestar las condiciones de vulnerabilidad en las que viajan personas en situación migratoria irregular.

Este Estudio Regional da luz sobre los distintos programas y procesos de regularización con los que cuentan los países que forman parte de la CRM. Por una parte, se ha identificado que la mayoría contemplan en su diseño a diferentes actores, lo que define que toda política pública debe tener un enfoque incluyente, tomando en cuenta a todos los actores involucrados.

El Estudio también ha permitido identificar que existen programas institucionales que no están destinados específicamente para población migrante pero que sí la han ido incorporando. Esta buena práctica permite pensar que todos los programas y políticas públicas pueden flexibilizarse de modo que se aprovechen las capacidades instaladas y los recursos destinados a los distintos sectores para incorporar a las personas migrantes, reduciendo así las brechas de desigualdad y la presión que ejercen los fenómenos y contextos migratorios sobre las instituciones de los Estados.

El presente documento invita a pensar las políticas públicas desde un enfoque de sostenibilidad para que sean capaces de ajustarse tanto a los contextos migratorios a lo largo de los años, como

a situaciones de crisis que no pueden ser previstas. Por lo tanto, deben ser flexibles y contemplar todas las dimensiones de la migración en las que podría impactar el carácter irregular de las mismas.

Es decir, el Estudio permite pensar y conocer estrategias no sólo para combatir la irregularidad en el tránsito, sino también desde el origen, en el destino y hasta en el retorno; siempre partiendo de que el acceso a la documentación en cualquiera de estos contextos es un derecho llave que permite el acceso y ejercicio de otros derechos, como el derecho a la salud, al trabajo y a la educación, entre otros.

Otro de los elementos que destacan en este estudio es que la regularización está estrechamente relacionada con la integración en tanto los procesos de regularización deben llevar a que las personas puedan ejercer libremente sus derechos humanos. Si bien la integración consta de diversos tipos, el fin último es que la persona pueda formar parte del bienestar y desarrollo del país en el que decide rehacer su vida.

Para que esto se lleve a cabo de manera plena es fundamental tener un enfoque de derechos humanos que contemple sus características y necesidades en los ámbitos económico, social, cultural y laboral. Para lograrlo, es importante la articulación de estrategias de atención y acceso a derechos básicos.

Estas líneas no buscan compartir todos los hallazgos, sino hacer una invitación para la lectura detallada del Estudio y conocer las buenas prácticas sobre los programas de regularización en la región. Sin lugar a dudas, este documento debe ser considerado como base para el fortalecimiento, diseño y evaluación de la política pública en materia migratoria entre los países de la región.

Finalmente, es importante mencionar que toda política migratoria debe ser diseñada e implementada a partir de la responsabilidad compartida con el firme propósito de fortalecer las instituciones para proteger a las personas y lograr una movilidad voluntaria, segura, ordenada y regular, eliminando la migración por necesidad. De esta manera, la reconfiguración de esta política no sólo rendirá frutos en el corto plazo, sino que habrá sentado las bases para transformaciones más profundas para las próximas generaciones en toda la región.



Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez
Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de México
Presidente Pro-Témpore de Conferencia Regional sobre Migración

ÍNDICE

Prólogos.....	iii
Índice de mapas, gráficos, figuras y tablas.....	ix
Resumen ejecutivo.....	x
Introducción.....	xiii
Metodología.....	xv
1. La regularización migratoria en la región: un acercamiento conceptual.....	1
Migración irregular.....	1
Datos y estimaciones sobre migración irregular en la región.....	2
Riesgos asociados a la migración irregular.....	3
Gestión de la migración irregular.....	7
Integración social, económica y política.....	10
Integración social.....	11
Integración económica.....	12
Integración cultural.....	13
Integración política.....	13
Programas y procesos de regularización.....	14
Criterios de selección para la regularización migratoria.....	15
El abordaje de la regularización en el marco legal internacional y regional.....	16
Beneficios de los programas y procesos de regularización migratoria.....	17
2. Programas y procesos de regularización en Centroamérica, México y la República Dominicana.....	21
Belice.....	22
Costa Rica.....	26
El Salvador.....	32
Guatemala.....	37
Honduras.....	40
México.....	43
Panamá.....	53
República Dominicana.....	57
3. Análisis de la regularización migratoria en la región: Características y retos comunes.....	63
Tendencias y características generales de los programas y procesos de regularización en la región.....	64
Retos para la regularización migratoria en Centroamérica, México y República Dominicana..	71

ÍNDICE

4. Estudios de caso: implementación de los procesos de regularización	78
Caso 1. Programa de regularización migratoria extraordinaria crisol de razas, Panamá	79
Implementación y gestión institucional	79
Accesibilidad para las personas migrantes	80
Difusión de información	82
Protección y asistencia a personas migrantes	83
Integración social y económica	83
Caso 2. Plan nacional de regularización de extranjeros en situación migratoria irregular en República Dominicana (PNRE), la República Dominicana	84
Implementación y gestión institucional	84
Accesibilidad para las personas migrantes	85
Difusión de información	87
Protección y acompañamiento a personas migrantes	88
Integración social y económica	89
Caso 3. Categoría especial temporal de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio, Costa Rica	91
Implementación y gestión institucional	92
Accesibilidad para las personas migrantes	92
Difusión de información	93
Protección y asistencia a las personas migrantes	94
Integración social y económica	95
Caso 4. Regularización por razones humanitarias, México	96
Implementación y gestión institucional	96
Accesibilidad para las personas migrantes	97
Difusión de información	98
Protección y asistencia a las personas migrantes	98
Integración social y económica	99
Conclusiones y recomendaciones	101

ÍNDICE DE MAPAS, GRÁFICOS, FIGURAS Y TABLAS

Mapas

Mapa 1: Personas regularizadas por el PNRE, según provincia de residencia.....	87
--	----

Gráficos

Gráfico 1: Personas adultas que consideran que su ciudad o el área donde viven es un buen lugar para que vivan personas migrantes de otros países. 2015	12
Gráfico 2: Procesos y programas de regularización en Centroamérica, México y República Dominicana, según año de creación.....	65
Gráfico 3: Programas y procesos de regularización en México, Centroamérica y República Dominicana, según principales criterios.....	66
Gráfico 4: Personas regularizadas mediante el programa Crisol de Razas, 2010-2014.....	82
Gráfico 5: Personas regularizadas mediante el PNRE en la República Dominicana, según documento de identidad presentado	86
Gráfico 6: Solicitudes de refugio presentadas y rechazadas en Costa Rica. 2018-2020	91

Figuras

Figura 1: Situaciones en las que las personas pueden encontrarse en condición migratoria irregular	1
Figura 2: Perfiles de facilitación del tráfico ilícito de personas migrantes.....	5
Figura 3: Beneficios de la regularización para las partes involucradas.....	20

Tablas

Tabla 1: Programas y procesos de regularización en Belice.....	24
Tabla 2: Programas y procesos de regularización en Costa Rica.....	28
Tabla 3: Programas y procesos de regularización en El Salvador	34
Tabla 4: Programas y procesos de regularización en Guatemala.....	38
Tabla 5: Programas y procesos de regularización en Honduras	42
Tabla 6: Programas y procesos de regularización en México	44
Tabla 7: Programas y procesos de regularización en Panamá.....	54
Tabla 8: Programas y procesos de regularización en la República Dominicana	59
Tabla 9: Temporalidad y vigencia de los programas y procesos de regularización en la región.....	69
Tabla 10: Costos del proceso en dólares de los Estados Unidos del proceso de regularización extraordinaria Crisol de Razas, según rubro	81

RESUMEN EJECUTIVO

Los países de Centroamérica, México y República Dominicana históricamente han sido lugares de origen y tránsito de personas migrantes, principalmente dirigidas a los Estados Unidos de América y el Canadá. Sin embargo, frente al aumento en la cantidad de personas migrantes intrarregionales y extrarregionales, así como por diversos factores adicionales, los países tradicionalmente de origen y tránsito se han convertido cada vez más en territorios de destino. Además, se ha determinado que, de la totalidad de la población que se moviliza, algunas personas lo hacen al margen de los controles vigentes mediante el ingreso o permanencia irregular.

Así, en un contexto marcado por un aumento en la cantidad de personas en condición irregular, los Estados se ven en la necesidad de generar programas y procesos de regularización, los cuales han elaborado mediante leyes, decretos, políticas institucionales y directrices. Estas iniciativas son fundamentales para la gobernanza de las migraciones en los países, pues permiten que las personas en condición irregular puedan lograr una mayor integración social, económica, cultural y política en los países de destino.

Es posible identificar algunas distinciones principales en los programas y procesos de regularización en la región. En primer lugar, existen programas que fueron elaborados de manera intencional para abordar a las personas en condición irregular, mientras que también están aquellos procesos migratorios que en la práctica han permitido la regularización de personas migrantes, pero no fueron establecidos de manera específica para este motivo. Además, existen programas y procesos realizados de forma temporal, con el fin de atender a la población migrante en un periodo determinado, así como aquellos que no contemplan una vigencia específica y pretenden ser una opción atemporal para la regularización.

Por otra parte, se debe señalar que en los programas y procesos analizados se utilizan diferentes criterios para permitir la regularización de las personas migrantes; por ejemplo: vínculos familiares, su temporalidad de estancia, razones laborales, razones humanitarias, entre otros. Cada uno de los programas y procesos puede contar con uno o varios criterios para permitir la regularización migratoria.

Si bien los programas y procesos analizados han facilitado la regularización de una importante cantidad de personas migrantes, persisten desafíos significativos en cuanto a su acceso debido a los altos costos, la complejidad de la documentación y los requisitos establecidos. Además, se ha evidenciado que la obtención de un estatus migratorio regular no elimina completamente las brechas para una adecuada integración social de las personas migrantes en los países de destino.

Es preciso destacar que este estudio regional contó con la participación de todos los países de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) y que su objetivo fue para analizar el estado de implementación de los programas y procesos en Centroamérica, México y República Dominicana. De ahí, que además de señalar hallazgos individuales en cada país, se resaltan tendencias regionales y se identifican buenas prácticas para mejorar la gestión de la migración irregular.

PRINCIPALES HALLAZGOS DEL ESTUDIO

Caracterización y tendencias de los programas y procesos de regularización:

- Se identificaron 57 programas y procesos de regularización en México, Centroamérica y República Dominicana. De estos, 33 permiten que las personas migrantes en condición irregular presenten su solicitud, pero no fueron diseñados específicamente para la regularización migratoria. Por otro lado, 24 fueron creados intencionalmente para personas en condición irregular.
- Ninguno de los programas y procesos de regularización fue establecido de manera bilateral. Sin embargo, a pesar de que se desarrollan unilateralmente, se suele involucrar a sociedad civil, sector privado y organizaciones internacionales en su diseño e implementación, lo cual es identificado como una buena práctica. Además, algunos programas se benefician de coordinaciones entre los países de origen y destino para su implementación. Los países de origen, bajo el principio de corresponsabilidad, facilitan la obtención de documentos y asisten a las personas migrantes por medio de sus consulados o embajadas en el país destino.
- De los 24 procesos y programas creados intencionalmente para permitir la regularización, la mayoría fueron creados del 2015-2021, periodo donde se concentra el 46% de las iniciativas.
- El principal criterio utilizado para permitir regularización es la existencia de vínculos familiares, de hecho, este se encuentra presente en el 37% de los procesos. A este le siguen los criterios de temporalidad de estancia, laboral o nacionalidad específica.
- Los países de la región han creado programas y procesos de regularización para dar respuesta a situaciones migratorias específicas o durante un tiempo determinado, utilizándolos como un mecanismo de gestión migratoria para contextos que presentan necesidades específicas. Este es el caso de programas y procesos creados para dar respuesta a grandes números de personas migrantes de una nacionalidad que posee una situación particular, o de aquellos programas y procesos que se desarrollan para solventar las brechas en el mercado laboral y reducir la informalidad en estos sectores. Así, los programas y procesos de regularización pueden facilitar el fortalecimiento de los sistemas de gobernanza de las migraciones.

Desafíos, limitaciones y buenas prácticas identificadas:

- Los elevados costos son el principal desafío que enfrentan las personas migrantes para su acceso a la regularización. Los programas de regularización suelen requerir el pago de un monto por el concepto del trámite y el pago de multas por irregularidad. Adicionalmente las personas suelen incurrir en gastos, ya sea para representación legal, transporte a las oficinas de gobierno u obtención de algunos documentos.
- Se han considerado como buenas prácticas, la elaboración de amnistías en los costos, la flexibilización en los documentos, las provisiones de protección especiales para poblaciones

vulnerables, la elaboración de procesos extraordinarios, la incorporación de los procesos a normativas de alto rango jurídico como leyes y el establecimiento de canales de coordinación con los países de destino.

- Las personas migrantes no tienen claridad sobre los trámites, los requisitos y el procedimiento para acceder a la regularización migratoria. Se identificó no todos los países poseen información centralizada, que sea accesible y esté disponible en varios idiomas.
- Hay una limitada inclusión de la perspectiva de género en los programas y procesos de regularización. Las mujeres pueden enfrentar mayores dificultades para su regularización debido a situaciones estructurales, como la priorización de la regularización de sus cónyuges hombres debido a que son tradicionalmente quienes proveen, mientras las mujeres suelen insertarse en trabajo doméstico informal o no remunerado. de dependencia o violencia.
- Las personas LGBTIQ+ pueden verse afectadas por situaciones de discriminación, así como un limitado acceso a la regularización, por ejemplo: por su identidad y expresión de género, la cual puede no coincidir con sus documentos de identidad; o por la dificultad de regularizarse a través de vínculos familiares con sus parejas en países que no permiten la unión civil entre personas del mismo sexo.
- Existe a nivel internacional una ausencia de lineamientos claros y estándares internacionales para la elaboración de programas y procesos de regularización migratoria, debido a que suelen observarse desde la soberanía nacional. Pese a ello, existe la posibilidad de fortalecer los espacios de diálogo e intercambio de experiencias sobre regularización migratoria en la región.
- Se han evidenciado procesos que presentan limitaciones para garantizar la sostenibilidad de la regularización de las personas en las categorías migratorias asignadas, principalmente debido a que no se mantienen las excepciones otorgadas durante el programa o proceso de regularización, como exenciones de costos o multas. Las personas pueden no conseguir cumplir con los requisitos para la renovación y corren el riesgo de verse nuevamente en una condición migratoria irregular.

INTRODUCCIÓN

En la región, la migración se da dentro de un contexto marcado por lazos históricos, políticos, económicos y sociales entre los países, grandes disparidades socioeconómicas internas e intrarregionales, la inestabilidad política, la inseguridad y la violencia en algunos países, así como riesgos naturales graves y frecuentes agravados por la evolución de los cambios ambientales graduales (OIM, 2020a).

Actualmente se refleja una tendencia hacia un aumento de la movilidad, así como una diversificación de las formas en que se migra y de los perfiles de las personas migrantes en la región. Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá y la República Dominicana, registran un total de 17.127.600 personas emigrantes, principalmente provenientes de México, El Salvador y Guatemala. El destino final de la mayor parte de esta población es los Estados Unidos de América y el Canadá, naciones que, a nivel regional, constituyen los principales países de destino.

En el 2020, se estima que 2.302.001 personas migrantes vivían en Centroamérica, de los cuales 743.476 eran de origen intrarregional. En los países abordados de manera específica dentro de estudio, la población migrante intrarregional se encuentra principalmente en México, República Dominicana y Costa Rica (DAES, 2020). Este número ha tenido un constante aumento en años recientes y refleja que países que eran tradicionalmente de origen de personas migrantes, ahora también lo sean de tránsito y de destino. La cantidad de personas extranjeras en estos países se ve influenciada por la llegada de población migrante intrarregional y extraregional, especialmente del Caribe y África.

Las formas en que las personas se mueven cambian constantemente. A como la migración es una dinámica que evoluciona, también deben hacerlo las herramientas para su gestión. Así, e los últimos años, sumado al aumento de las personas migrantes en cada uno de los países, se ha generado un aumento en la cantidad y diversidad de personas en condición irregular en los mismos. Esto ha generado que los Estados deban desarrollar mayores iniciativas para promover la regularización de las personas migrantes. Las autoridades de gobierno han generado iniciativas temporales como permanentes en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, sector privado y organismos internacionales.

En este contexto los programas y procesos de regularización son una herramienta fundamental dentro de la gobernanza migratoria regional y nacional, y para garantizar el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Esto se debe principalmente a que, el poder contar con documentación de identidad, así como con un estatus migratorio regular, es un requisito primordial para que las personas migrantes puedan gozar de sus derechos humanos, tener un mayor acceso a los servicios de salud, la educación de calidad, movilidad social, disminución la pobreza, reducción de las desigualdades, acceso a la justicia, entre otros objetivos que forman parte de la Agenda 2030. Responder a estos desafíos supone para los países la necesidad de favorecer una mayor integración social, económica, cultural y política de las personas migrantes, incluyendo las personas en condición irregular, en sus respectivos países de destino.

Si bien es cierto se establecen avances, los cuales el presente estudio analizará, se siguen identificado limitaciones para que los programas y procesos operen de forma efectiva y sostenible. Es por ello que este estudio pretende ser un insumo sustancial y seminal para contar con una línea base de análisis de los programas y procesos de regularización migratoria existentes en la región. A partir de los hallazgos esbozados en este trabajo, se espera alimentar futuras iniciativas en esta materia, así como promover el diseño, fortalecimiento e implementación de programas y procesos de regularización con el fin de que estos se adapten cada vez más a las necesidades de las personas migrantes, países y sector privado, y sean acordes a las capacidades institucionales de los Estados.

Esta iniciativa es parte de un proceso de colaboración técnica entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) mediante su oficina regional de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe, y la Conferencia Regional sobre Migraciones (CRM) mediante su Presidencia Pro-Témpore. Para el desarrollo de la investigación, la OIM participó de manera activa en la coordinación del proceso, elaborando el documento de hallazgos y contactando a las personas consultadas. Mientras que, la CRM, facilitó la articulación y contacto con las personas consultadas, además, de brindar valiosos insumos para enriquecer los hallazgos generados.

A través de este esfuerzo conjunto se pretende disminuir la brecha de conocimiento sobre los programas y procesos de regularización migratoria, ya que el estudio identifica avances y limitaciones que anteriormente no se encontraban sistematizadas. Si bien es cierto existen limitaciones en el acceso a la información sobre estos procesos, la investigación es un aporte a la mejora de la gobernanza de las migraciones regional. El documento final, es producto de la articulación entre autoridades de gobierno, sociedad civil, organismos internacionales y las mismas personas migrantes involucradas en estos procesos.

El estudio presenta en primer lugar, una contextualización sobre los principales elementos de la migración irregular, la integración social, política y económica y los procesos de regularización. Posteriormente, cuenta con una descripción de cada uno de los programas y procesos de regularización migratoria en los países de la región abordados de forma específica durante el proceso de investigación. Asimismo, se detallan cuatro estudios de caso, los cuales corresponden a procesos de regularización seleccionados por su importancia para la región tanto en su magnitud, alcance y prácticas identificadas. Por último, se presenta una serie de conclusiones y recomendaciones a partir de los hallazgos generados, los cuales pretenden proporcionar una guía práctica para crear programas y procesos de regularización y fortalecer aquellos ya existentes, con el fin de que permitan responder a las necesidades de todos los actores involucrados, alimentar una mayor gobernanza de las migraciones, y facilitar la integración de las personas migrantes en los países de la región.

METODOLOGÍA

OBJETIVO Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene por objetivo presentar el contexto regional sobre la regularización migratoria, recopilar los programas y procesos de regularización existentes y analizar la creación, implementación y seguimiento de los programas y procesos, con el fin de identificar retos, buenas prácticas y oportunidades para la creación y fortalecimiento de la regularización migratoria en la región. El estudio abarca la región de Norteamérica, Centroamérica y la República Dominicana, pero pone especial énfasis en los siguientes países: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá y la República Dominicana.

PROCESO METODOLÓGICO



MÉTODOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS SECUNDARIOS

Primeramente, se efectuó una búsqueda exhaustiva de literatura de diferentes fuentes, incluyendo reportes de organizaciones internacionales, investigaciones académicas, normativa regional e internacional sobre regularización, así como documentos relacionados a los países en Centroamérica, Norteamérica y la República Dominicana. Se elaboró una matriz de bases secundarias, así como un mapeo de los diversos programas, acuerdos bilaterales, legislación nacional, y otros medios que permiten la regularización de personas en la región, con énfasis en Centroamérica, México y la República Dominicana.

El mapeo e identificación de programas y otros procesos de regularización se realizó siguiendo los siguientes criterios: a) los programas, leyes, acuerdos y otros procesos que permiten el cambio de condición migratoria de personas que residen en un país de forma irregular posteriormente a su llegada al país de destino.; b) los diversos programas que permiten la regularización en los países participantes del estudio; y c) se consideraron permisos, tarjetas migratorias u otros trámites cuyo objetivo principal no sea la regularizar migrantes en un país de la región, pero que no establecen limitaciones para que las personas en condición irregular presenten una solicitud para obtenerlos sin tener que salir del país.

Estos datos se compilaron en una base de datos organizada por país de destino, en el cual se detallan las siguientes consideraciones para cada programa o medio de regularización, cuando estas se encontraban disponibles:

- Conceptualización del programa o vía de regularización
- Criterios para aplicar al programa
- Requisitos para regularizarse (incluyendo documentación, procedimientos, costos)
- Objetivos del programa
- Periodo de regularización
- Periodo de duración del programa
- Principales hallazgos
- Vigencia actual
- Estadísticas de personas regularizadas por medio de estos, desagregada por sexo
- Marco legal nacional relacionado
- Entidades e instituciones ejecutoras o involucradas

Estos datos y permitieron identificar los programas y procesos de regularización en la región, así como analizar los retos, casos de éxito, oportunidades y fortalezas en la implementación y consolidación de dichos programas o procesos.

Durante esta etapa se realizó un mapeo de actores clave para la recolección de datos primarios, el cual incluyó representantes de Gobierno, sociedad civil, sector privado, academia y personas migrantes. La identificación de personas funcionarias de gobierno fue realizada en colaboración con la Presidencia Pro-Témpore y Secretaría Ejecutiva de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM). Adicionalmente, el mapeo de actores clave fue desarrollado en conjunto con las oficinas nacionales de la OIM, las cuales brindaron insumos sobre el contexto nacional.

MÉTODOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS PRIMARIOS

Entrevistas semiestructuradas

Se realizaron 38 entrevistas semiestructuradas remotas con actores clave de Gobierno, sociedad civil, sector privado, academia, organizaciones de la diáspora y personas migrantes regularizadas en los países de Centroamérica, México y la República Dominicana. Por medio de estas se recopiló

información cualitativa y anecdótica sobre la creación e implementación de los programas y procesos de regularización, así como la renovación de categorías migratorias otorgadas.

Cuestionario virtual

Para las consultas con personas funcionarias de gobierno de los Países Miembros de la CRM, se ofreció la posibilidad de participar en una entrevista semiestructurada o completar un cuestionario virtual. El cuestionario incluía 42 preguntas y abordaba los siguientes temas: a) implementación y gestión institucional, b) accesibilidad de los programas y procesos para las personas migrantes, c) difusión de información, d) protección, asistencia y acompañamiento a las personas migrantes en el proceso; e) integración social y económica, y f) regularización en situaciones de emergencia.

La construcción de las preguntas se realizó a través de una revisión exhaustiva de normativa regional y las buenas prácticas vinculadas a la creación e implementación de los programas y procesos de regularización. Se contó con 15 respuestas de parte de personas funcionarias de gobierno, sin embargo, debe considerarse que algunos países decidieron llenar el formulario como parte de una sola respuesta institucional.

ESTUDIOS DE CASO

Se realizó un análisis de los programas y procesos de regularización seleccionados. La selección de los estudios de caso se basó en consideraciones relacionadas con la disponibilidad de información y relevancia para el contexto regional de estos programas y procesos de regularización. Para este análisis, se desarrolló un instrumento que recopila criterios establecidos con base en una revisión exhaustiva de los instrumentos internacionales, la normativa regional y buenas prácticas vinculadas a la creación e implementación de los programas y procesos. Se establecieron criterios divididos en 41 preguntas binarias y abiertas para identificar fortalezas y áreas de mejora de los programas y procesos de regularización seleccionadas para los estudios de caso.

VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS

Validación preliminar

Se validaron los resultados de la revisión bibliográfica, el mapeo de programas y mecanismos de regularización, actores clave y marco legal nacional y regional para regularización por medio de entrevistas remotas y comunicaciones virtuales. Adicionalmente, se compartió con las personas entrevistadas las notas de las entrevistas para validar la información recopilada.

En el marco de la CRM, se realizó una sesión de validación de resultados preliminares con 60 personas inscritas, incluyendo representantes de los Países Miembros, organismos observadores y sociedad civil. Durante esta sesión se generaron espacios de diálogo y participación sobre las experiencias, retos y buenas prácticas en los países de la región.

Validación final

El reporte final fue validado a través de revisiones efectuadas por especialistas regionales, oficinas nacionales de la OIM y la Presidencia Pro-Témpore de la CRM. Estas revisiones finales permitieron incorporar insumos clave para que el estudio respondiera de mejor manera al contexto regional y las necesidades de la CRM.

LIMITACIONES

- El proceso de investigación se llevó a cabo durante la pandemia de la COVID-19, por lo tanto, pese a que, si bien se adaptaron los procesos de recolección de información se adaptaron a medios virtuales, se experimentaron algunas dificultades en el proceso de recopilación de respuestas y la localización de personas migrantes regularizadas que quisieran compartir sus experiencias.
- Se consiguió entrevistar a personas migrantes en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México, Panamá y la República Dominicana. Sin embargo, hubiera sido beneficioso contar con la participación de personas migrantes regularizadas en todos los países que abarca el estudio.
- La utilización, en los países del estudio, de diversas metodologías para la medición o estimación de personas migrantes en condición irregular puede dificultar la comparación de dichos datos en un contexto regional. Adicionalmente, no siempre se encontraron disponibles públicamente los datos sobre el número de personas migrantes regularizadas a través de los programas y procesos identificados no siempre están disponibles ni son de acceso público.
- Se identificó que en algunos países la participación del sector privado en la creación, implementación o utilización de programas y procesos de regularización migratoria no ha sido muy notoria/ ha sido escasa/ ha sido limitada. Sin embargo, en el marco del estudio se consiguió entrevistar a algunos representantes y personas del sector privado que sí han participado directamente en la creación e implementación de programas, o que han regularizado personas trabajadoras migrantes por medio de estos programas. El estudio se pudo haber beneficiado de una mayor cantidad de personas de sector privado dispuestas a compartir sus experiencias.

1. MIGRACIÓN IRREGULAR Y REGULARIZACIÓN MIGRATORIA EN LA REGIÓN: UN ACERCAMIENTO CONCEPTUAL



El presente capítulo brinda una breve descripción del contexto en el que se enmarcan los procesos de regularización migratoria en la región. En primer lugar, se desarrolla sobre la migración irregular y algunos de sus riesgos e implicaciones para las personas y los Estados. Además, se conceptualiza y enmarca la integración social, económica, cultural y política de las personas migrantes en los países de la región.

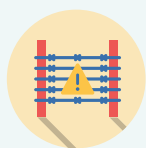
Posteriormente, se describen los programas y procesos de regularización, los principales criterios para otorgar un estatus migratorio regular identificados en la región, análisis de las iniciativas de diálogo regional para favorecer la regularización migratoria, los beneficios de estas iniciativas para todas las partes involucradas.

MIGRACIÓN IRREGULAR

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define la migración irregular como “el movimiento de personas que se produce al margen o en incumplimiento de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino” (OIM, 2019a, p.128). En la mayoría de los casos, las personas migrantes se encuentran en situación de irregularidad por haber entrado al país de tránsito o destino sin cumplir con las disposiciones administrativas establecidas, o por haber permanecido en el país más del tiempo autorizado. Al darse de diferentes formas estas situaciones que conducen a las personas a encontrarse en condición irregular, no es posible establecer una definición universal de este fenómeno.

Figura 1: Situaciones en las que las personas pueden encontrarse en condición migratoria irregular

Las personas migrantes en condición irregular pueden encontrarse en una o más de las siguientes categorías:



Entrada irregular (fuera de los puntos de entrada oficiales)



Estancia irregular (vencimiento de residencias o permisos)



Empleo irregular (no autorizado según categoría migratoria)

Las personas migrantes pueden cambiar su condición irregular al mismo tiempo que las leyes o políticas cambian:

Cruzando las fronteras



Condición irregular

Solicitando asilo



Condición regular

Fuente: Portal de Datos Mundiales sobre Migración, 2017.

Datos y estimaciones sobre migración irregular en la región

Los Estados Unidos de América y el Canadá son los mayores países de destino en la región; en el 2020 estos registraban 5,6 millones y 8 millones de personas inmigrantes, respectivamente. Para ese mismo año, los demás países contemplados en el estudio contabilizaron un total de 2,8 personas inmigrantes en sus territorios, de los cuales la mayoría se encontraban en México, la República Dominicana y Costa Rica. Los datos sobre la migración irregular en la región son limitados, en gran parte debido a que los movimientos y estancias irregulares se realizan al margen de la normativa y la reglamentación vigente en los países, lo cual dificulta su detección por parte de las autoridades (Portal de Datos Mundiales sobre Migración, 2020a). Por ejemplo, en un diagnóstico realizado por OIM, en 2019 en Tapachula, México, de las 308 personas consultadas el 9% reportó encontrarse en condición irregular, mientras que el 45% optó por no responder la pregunta (OIM, 2019b, p.19).

Esta dificultad se suele reflejar no solo en una subestimación de ingresos irregulares, sino también en limitaciones para la identificación de esta población en registros oficiales como censos, encuestas de hogar y consultas directas a población migrante. Asimismo, la información disponible no siempre se encuentra desagregada por características sociodemográficas como sexo, edad y nacionalidad. Por otra parte, mediante cambios en la normativa de cada uno de los países es posible, que personas que se encuentran en condición regular pasen a estar en una irregular y viceversa.

Otro reto relacionado con la disponibilidad de datos en la región es que los países utilizan diferentes metodologías y conceptos para la estimación de la cantidad de personas en condición irregular, por lo que no suelen ser comparables entre sí. Algunos países incluso pueden cambiar la metodología utilizada en momentos determinados, motivo por el cual los datos nacionales de un mismo país pueden no ser comparables en diferentes años. Por ejemplo, los Estados Unidos de América, realiza una proyección residual de personas migrantes en condición irregular a partir de sus censos de población nacional; en donde se subtrae la cantidad de personas migrantes que residen de forma regular del estimado total de población extranjera en el país. Para el 2018, se estimaba que el país contaba con 11,4 millones de personas migrantes en condición irregular, con base en los datos del censo del 2010. Pequeñas modificaciones para precisar la metodología empleada para periodos anteriores, tal como cambios en la fecha de referencia utilizada para la estimación de poblaciones, ocasionan que deba tenerse cautela al comparar cifras del 2018 con años anteriores (Gobierno de los Estados Unidos de América, 2021).

Entre los indicadores utilizados por la OIM para estimar la irregularidad se encuentran la cantidad de solicitudes de regularización; la ejecución de retornos forzosos; las detecciones de permanencia irregular; el número de sanciones impuestas; las denegaciones de entrada al país y las detenciones fronterizas. Sin embargo, la recolección de esta información ha sido limitada y en ocasiones no se encuentra disponible de manera pública (Portal de Datos Mundiales sobre Migración, 2020a).

Las dos fuentes de datos más utilizadas para estimaciones regionales corresponden a la cantidad de personas migrantes en tránsito irregular en zonas fronterizas en Panamá y México por su ubicación geográfica como puntos de entrada y salida de la región. Así, por ejemplo, en el 2015,

se identificó un incremento en la detección de entradas irregulares de personas caribeñas. En Panamá, el aumento con respecto al año anterior fue del 390%, mientras que en México fue del 324% (OIM, 2019c).

Si bien las fuentes de información disponibles no brindan datos exhaustivos o estadísticamente representativos, sirven como indicadores de una tendencia que parece apuntar a un incremento de la población en condición irregular en la última década. Lo anterior coincide con el aumento en el número de personas migrantes en los países tradicionalmente de tránsito, los cuales se han convertido crecientemente también en países de destino. Un ejemplo de esta tendencia es México, pues pasó de tener movimientos mayoritariamente de emigración hacia la frontera sur de los Estados Unidos de América, a ser un importante receptor intrarregional de personas migrantes.

En el periodo 2017-2019, se evidenció un aumento del 82,2% en la cantidad de eventos de personas extranjeras devueltas por las autoridades migratorias en México¹, pasando de 82.237 personas en 2017 a 149.982 en 2019. Solamente para el año 2020 se registró una disminución en esta cifra, ya que pasó de 149.812 personas en 2019 a 53.891 en 2020; es decir, una reducción del 64%. Resulta necesario indicar que este cambio posiblemente se asoció a las restricciones de movilidad adoptadas por los países en el contexto de la COVID-19. En el mismo año, el 47% de las personas extranjeras devueltas por las autoridades eran de nacionalidad hondureña y un 41% guatemalteca (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2020a).

Honduras es un caso similar, pues tuvo un aumento de personas migrantes en situación irregular en la última década, pasando de 168 personas en el 2010, a 28.955 en el 2019, según datos administrativos proporcionados por el Instituto Nacional de Migración (OIM, 2019d).

El fortalecimiento en los sistemas de recolección, sistematización y publicación de datos permite una toma de decisiones basada en evidencia. Adicionalmente, los datos confiables y desagregados permiten identificar los factores impulsores de la migración, así como perfiles comunes de las personas migrantes en condición irregular; de esta forma facilitando el abordaje de la migración y la integración sostenible de estas personas (GFMD, 2020).

Riesgos asociados a la migración irregular

La migración en condición irregular puede implicar diversos riesgos tanto para las personas migrantes como para los Estados. En el caso de las personas migrantes, ingresar, transitar o permanecer en un país de manera irregular aumenta su riesgo de enfrentarse a situaciones de violencia, abuso y explotación en todas las fases del ciclo migratorio. Un ejemplo de ello, son los riesgos a los que se enfrentan las personas migrantes en su tránsito hacia los Estados Unidos de América, producto de las redes de crimen organizado y violencia (OIM, s.f.a). Esto puede ser impulsado principalmente a las limitadas o inaccesibles rutas para migrar de manera regular u obtener un estatus migratorio regular.

¹ Las cifras de personas devueltas incluyen deportaciones, retornos asistidos y retornos asistidos de menores de edad (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2020).

En un estudio elaborado por la OIM, el 24% de las personas migrantes centroamericanas entrevistadas afirmaron haber sido víctimas de algún tipo de violencia física, psicológica o sexual durante su tránsito por los países del norte de Centroamérica y México (OIM, 2019b, p.22). Mientras que, de las personas, consultadas que atravesaron la Estación Temporal Los Planes en Panamá, un 44% indicaron haber sido víctimas de violencia (OIM, 2019e, p.16). Asimismo, a nivel regional se han identificado algunas zonas de mayor riesgo para el tránsito de las personas migrantes, dentro de las que destaca la Región del Darién en la frontera entre Panamá y Colombia debido a sus condiciones geográficas y climáticas, así como por la presencia de grupos de crimen organizado (OIM, 2019c). Adicionalmente, se ha registrado un número significativo de muertes de personas migrantes durante su viaje migratorio a través del América Central y México, las cuales alcanzaron para el año 2019 un total de 379 personas fallecidas (OIM, 2019f).

Los riesgos asociados al cruce irregular de fronteras suelen atribuirse a que las personas migrantes se ven expuestas a las redes de tráfico ilícito de migrantes, opten por rutas con condiciones naturales adversas, así como las limitaciones a la protección y ejercicio de sus derechos producto de la dificultad de ser detectados por sistemas de protección debido a sus movimientos al margen de la ley. Durante los períodos de estancia en el extranjero, una condición irregular no solo puede limitar el acceso de las personas migrantes a los servicios y medios que facilitan el ejercicio de sus derechos fundamentales, como el trabajo digno, la salud y la educación, sino que puede llevar a situaciones de explotación, abuso y violencia (Naciones Unidas, 2014). En el contexto de la pandemia de la COVID-19, se ha evidenciado que las personas migrantes no pueden o no optan por acceder a la atención sanitaria, debido al temor de ser detenidas, deportadas o condenadas por su estatus migratorio irregular (Naciones Unidas, 2020).

En lo que respecta a los riesgos que implica la migración irregular para los Estados, a pesar de que muchas de las amenazas identificadas están basadas en percepciones más que en datos, ha sido posible relacionar la migración irregular con una mayor prevalencia de grupos de crimen organizado y con la dificultad de ampliar canales regulares de migración. Esto se debe a que la migración irregular, en lugar de movilizar la voluntad política y opinión pública hacia la apertura de programas y procesos de regularización, ha generado en algunos lugares la percepción de que podría aumentar la cantidad de personas migrantes en el país (CMMI, 2005). Esto a pesar de la pérdida económica que representa para los países de destino que las personas migrantes no se encuentren en condición irregular, debido a que no es posible que coticen en los sistemas estatales y, además, deben realizar una fuerte inversión en áreas de detención y mecanismos de deportación que no siempre son viables de aplicar.

Riesgos asociados al tráfico ilícito de migrantes

Con el fin de ingresar a un país, muchas personas migrantes optan por contratar traficantes de migrantes quienes facilitan la entrada irregular de una persona en un Estado del cual no es nacional ni residente, a cambio de un beneficio material, usualmente financiero (OIM, 2019a). Tanto las redes de tráfico ilícito de migrantes como los y las traficantes independientes operan de forma constante en Centroamérica y México, y ofrecen sus servicios especialmente a quienes buscan ingresar a los Estados Unidos de América (OIM, 2019f). Las personas traficantes poseen distintos perfiles, que se relacionan con el tipo de facilitación: jerárquica, comunitaria o independiente (OIM, 2020b).

Figura 2: Perfiles de facilitación del tráfico ilícito de personas migrantes

Facilitación jerárquica		<ul style="list-style-type: none">• Configurado principalmente por hombres con lazos transfronterizos.• Permiten reinversión en negocios legales establecidos.• Ganancias al interno del grupo.
Facilitación comunitaria		<ul style="list-style-type: none">• Formada por personas que tienen experiencia como migrantes.• Fuerte participación de población indígena y desplazada.
Facilitación independiente		<ul style="list-style-type: none">• Genera ingresos básicos para sus participantes.• Conocimientos geopolíticos para generar ingresos de subsistencia.

Fuente: OIM, 2020b.

A pesar de que el tráfico ilícito de migrantes suele ser tipificado como un delito en contra de la soberanía de los Estados, esta práctica frecuentemente implica riesgos para la población migrante objeto de tráfico, ya que se encuentra comúnmente expuesta a crímenes conexos y prácticas predatorias como extorsiones, secuestros masivos, asesinatos, abandonos, acoso sexual, tortura y desapariciones forzadas. Estas situaciones son especialmente recurrentes en países donde se ha reportado que algunas redes de tráfico ilícito de personas son manejadas por redes de crimen organizado (OIM, 2019f). Un diagnóstico realizado por la OIM encontró que el 75% de las personas migrantes que ingresaron a Centroamérica por el sur de Panamá “fueron víctimas de robos (dinero, documentos de identidad, pertenencias), asaltos, secuestros, amenazas y estafas por parte de los traficantes” (OIM, 2019b, p. 22).

En ocasiones, aun conscientes de estos riesgos, muchas personas migrantes recurren a vías de migración irregular debido, principalmente, al desconocimiento o a la ausencia de suficientes alternativas para movilizarse y permanecer de forma regular en los países de destino. Este es el caso de las personas solicitantes de asilo, niñez no acompañada o quienes migran en búsqueda de oportunidades laborales. Un estudio realizado por la OIM identificó que si bien existen algunos procesos que permiten la migración regular en la región, su uso implica varios retos; por lo tanto, las personas migrantes pueden recurrir a instrumentos de gestión migratoria que no fueron creados con la intención de permitir la migración laboral, por ejemplo, las visas de turismo. La mala utilización de estos mecanismos ocasiona que las personas migrantes permanezcan en el país de destino o se inserten en economías informales, donde hay pocas garantías a sus derechos (OIM, 2021a).

Balance entre seguridad Estatal y la protección de personas migrantes

Si bien los Estados tienen la potestad para garantizar la seguridad pública en su territorio y administrar sus fronteras, también están llamados a brindar formas de amparo de acuerdo con el derecho internacional, incluida la protección a personas independientes de su estatus migratorio, e incluyendo por supuesto personas que huyen de la persecución, conflictos o violencia generalizada, independientemente de su condición migratoria (OIM, 2019a). En este sentido, en el proceso de balancear la seguridad nacional y la de las personas migrantes, los Estados deberían valorar la ratificación de los instrumentos internacionales en la materia y apoyados en la implementación de sus provisiones (CMMI, 2005). Asimismo, resulta necesario generar mecanismos de protección y asistencia a las personas migrantes en condición irregular.

Al encontrarse fuera de los registros de entrada y permanencia regular de la ley, las personas migrantes en condición irregular enfrentan brechas para acceder a las autoridades judiciales o administrativas, lo cual dificulta la protección de sus derechos. En Centroamérica, México y la República Dominicana algunas personas migrantes han sido víctimas de prácticas discriminatorias por su nacionalidad, situación migratoria, edad, género, orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, situación de pobreza, entre otros (Jiménez y Alarcón, 2020). Asimismo, la criminalización de la migración irregular representa un riesgo para las personas migrantes, que no solo impide su protección, sino que limita la gestión de estos movimientos.

Frente a estas situaciones, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el año 2012 estableció el nuevo mandato de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes, con el fin de propiciar el cumplimiento de sus garantías, especialmente para los grupos que enfrentan mayores situaciones de vulnerabilidad (CIDH, s.f.). Esta instancia ha desarrollado una serie de mecanismos para verificar el cumplimiento de los países en esta materia mediante visitas, informes anuales, medidas cautelares, medidas provisionales y jurisprudencia.

De forma más reciente la CIDH exhortó a los países de la región a brindar protección a las personas que deben movilizarse por razones de violencia y exclusión, en el contexto de la pandemia ocasionada por la COVID-19. La CIDH resaltó las obligaciones de los Estados establecidas en los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, en los cuales se exhorta a garantizar un nivel de vida compatible con la dignidad humana, incluyendo su derecho a la salud, al saneamiento ambiental y el acceso a servicios sociales básicos (CIDH, 2020).

Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió en el año 2003 la Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, la cual se realizó a solicitud del Gobierno de México. En dicho documento, la Corte hace énfasis es como los Estados deben salvaguardar el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación de las personas migrantes. Además, la calidad migratoria no puede constituir una justificación para que estas personas sean privadas del ejercicio de sus derechos (Corte IDH, 2003).

Como parte de estos esfuerzos, la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), con el apoyo de la OIM, también ha desarrollado procedimientos específicos para la atención de poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad; entre ellos, se destacan los *Lineamientos regionales para la*

identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad, los Lineamientos para la atención y protección de mujeres en contexto de migración y los Lineamientos regionales de actuación para la protección integral de la niñez y adolescencia en el contexto de la migración. Los últimos dos documentos fueron impulsados y aprobados en el 2016 durante la XXI Reunión Viceministerial de la CRM, mientras que el primer documento fue elaborado y aprobado en el 2014, y se encuentra en proceso de actualización. Asimismo, se ha elaborado el *Plan de trabajo en materia de tráfico ilícito de migrantes 2019-2025*, además, de la creación de grupos de trabajo sobre protección y gestión fronteriza.

Por último, a nivel nacional algunos países han realizado grandes avances en la protección de personas migrantes, desarrollando categorías migratorias con fines específicos de protección a poblaciones vulnerables. Así, por ejemplo, El Salvador, México y Costa Rica cuentan con residencias por razones humanitarias. En el caso de México, existe una categoría orientada a las personas que han sido víctimas de delitos graves. Desde la sociedad civil se han elaborado mecanismos de incidencia política y acompañamiento legal para garantizar la protección de esta población, a lo que se suma el apoyo de organismos internacionales como las diferentes agencias de Naciones Unidas.

Gestión de la migración irregular

Con el objetivo de dar respuesta a la migración irregular y de prevenir sus riesgos asociados, los países de la región han implementado una serie de medidas y políticas, incluyendo leyes, decretos, políticas institucionales y directrices que conforman el marco jurídico en la materia. Las normativas establecen los lineamientos específicos para el ingreso y permanencia de personas en cada uno de los territorios, de acuerdo con estándares internacionales y con las orientaciones de política pública de cada uno de los países.

De todos los países considerados en el marco de este estudio únicamente en Belice se castiga penalmente la migración irregular como un delito. El resto de los Estados establece sanciones de carácter administrativo a quienes ingresen o permanezcan en el país de forma irregular, las cuales suelen aumentar según la cantidad de tiempo que se mantenga la infracción. Solamente mediante procesos de amnistías extraordinarias es que, en ocasiones, se ha exceptuado el pago de estos montos a las personas migrantes, con el fin de favorecer la regularización. Asimismo, en otras ocasiones los países establecen alternativas a la detención, las cuales pueden implicar atravesar por procesos de regularización.

Como parte de los procesos de gestión fronteriza, los países han incorporado una serie de mecanismos para fortalecer sus controles migratorios mediante herramientas tecnológicas las cuales pretenden generar insumos y controles más efectivos sobre la permanencia y entrada de personas a los países. Sin embargo, se ha señalado que actualmente persisten debilidades operativas para la recopilación de datos biométricos en diversos puestos fronterizos; además, no en todos los casos ha sido posible generar registros unificados y de alta calidad sobre esta población (OIM, 2021b, 2021c, 2021d, s.f.b, s.f.c, s.f.d, s.f.e, s.f.f). De momento, los mecanismos de gestión solamente han logrado abordar a la población que se moviliza en condición regular y no a las personas que salen, ingresan y permanecen en los países al margen de los controles existentes.

Instrumentos internacionales y buenas prácticas para la gestión migratoria.

Existen diversos estándares para la gestión migratoria, las cuales pretenden incorporar objetivos, acuerdos y avances en materia de gobernanza de las migraciones, mediante la disminución de la migración irregular con un abordaje de la regulación de ingresos y egresos regulares o irregulares, enfoque de seguridad de fronteras y la lucha contra el tráfico irregular de personas migrantes. Algunos de los más importantes se han consolidado en el *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*, el cual fue suscrito por 164 países en el 2018 e incluye 23 compromisos orientados a generar un marco común de abordaje de los temas migratorios como parte de un contexto global interconectado, en donde las personas migrantes puedan estar informadas sobre sus derechos, obligaciones y opciones de migración segura. Además, se busca que los Estados puedan cooperar para atender las necesidades de quienes migran en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración.

Por otra parte, mediante este Pacto se pretende generar entornos seguros en los países de destino, de forma que la población esté informada sobre los beneficios de la migración, y se favorezca la cohesión y la generación de soluciones innovadoras de sus problemáticas (Naciones Unidas, 2019). Dentro del Pacto Mundial, se plantearon los siguientes objetivos relacionados con la gestión y atención de la migración en condición irregular:

- Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular
- Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes
- Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio
- Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas
- Velar por que todas las y los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada

Por otra parte, en el 2021 fue publicado por parte de la Red de Naciones Unidas sobre Migración una nota de orientación denominada *Regular Pathways for Admission and Stay for Migrants in Situations of Vulnerability*, el cual establece una serie de acciones estratégicas para garantizar el cumplimiento de derechos humanos de la población migrante. Para las personas migrantes que ya se encuentran dentro de los territorios en condición irregular, se sugieren facilitar respuestas por parte de los Estados en los siguientes escenarios:

- Brindar acceso a un estatus regular cuando la devolución de una persona migrante implique violentar el principio de no devolución
- Extender las estancias temporales
- Defender el derecho a la reunificación familiar
- Garantizar el interés superior de niños y niñas
- Ofrecer alternativas de regularización en situaciones de vulnerabilidad
- Defender y garantizar los derechos de las personas sobrevivientes de violencia sexual basada en género, acoso, tráfico de personas, trabajo forzado y prácticas abusivas de reclutamiento
- Responder a los mercados laborales

Se considera necesario, que las vías regulares para personas migrantes puedan contar con una serie de consideraciones que garanticen que estos puedan avanzar en su implementación de manera más adecuada. Es preciso que las iniciativas en esta materia cuenten con principios orientadores, sean accesibles, presenten claridad en sus criterios, tengan costos razonables, sean resueltas de manera individual, cuenten con mecanismos de monitoreo y revisión, permitan la documentación provisional, cuenten con acceso a derechos y servicios y permitan los cambios de categorías migratorias (Red de Naciones Unidas sobre Migración, 2021).

Asimismo, se debe valorar los elementos contemplados en el *Marco de Gobernanza Sobre la Migración* (MiGOF) elaborado en el 2015 por la OIM con el objetivo de que la gobernanza de las migraciones se formule mediante políticas conexas, sea fundamentada en respuestas eficaces en situaciones de crisis y que la migración se efectúe de manera segura, ordenada y digna, como parte de sus principios², el Marco también establece que las personas migrantes en condición irregular no deben ser criminalizadas (OIM, 2015).

La OIM también ha desarrollado guías con recomendaciones y herramientas específicas para la gestión de la migración irregular, entre ellas, la *Hoja de ruta de la OIM sobre alternativas a la detención migratoria*, documento que presenta lineamientos para el desarrollo progresivo de sistemas de gobernanza de las migraciones que prevengan la detención innecesaria de migrantes mediante el uso de alternativas en las comunidades (OIM, 2020c).

La región de Centroamérica enfrenta retos para la aplicación de estándares internacionales de gestión de la migración irregular, los cuales son un resultado de una combinación de factores, incluyendo la limitada capacidad institucional para hacer frente a una mayor cantidad de personas migrantes, incluyendo flujos mixtos y personas migrantes extraregionales, su ubicación geográfica que funciona como puente con uno de los países de mayor atracción de personas migrantes (ACNUR, OIM y SICA, 2019). Aunado a lo anterior, la mayoría de los países son de renta media o baja, con otras prioridades de desarrollo y reducciones fiscales en contextos de crisis como el de la pandemia de la COVID-19, así como las dificultades para los controles migratorios en fronteras que son extensas y de difícil acceso.

² El principio 1,11 del Marco de Gobernanza Sobre la Migración señala que: El trabajo forzado, la trata de personas y el tráfico de migrantes deberían tipificarse como delitos. Ahora bien, las personas que están sujetas al trabajo orzado, el tráfico o la trata, no deberían ser considerados delincuentes; es más, tampoco deberían serlo los migrantes irregulares”

De manera general, la dinamización de los flujos migratorios en la región ha requerido cambios en los sistemas de gobernanza de las migraciones nacional y regional. Desde la perspectiva de la OIM, una adecuada gobernanza de las migraciones es la que, por un lado, considera el derecho soberano de los países a decidir sobre las personas que permanecen en territorio, pero al mismo tiempo vela por los derechos de las personas migrantes, amparados en los principios de humanidad (OIM, s.f.g).

INTEGRACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA

La integración es más que la asimilación de personas migrantes en un territorio; es un proceso bidireccional de adaptación mutua entre las sociedades de origen y destino, por medio del cual las personas migrantes se incorporan a la vida social, económica, cultural y política de la comunidad receptora. Este proceso conlleva una serie de “responsabilidades conjuntas para los migrantes y las comunidades, y comprende otras nociones conexas como la inclusión y la cohesión social” (OIM, 2019a, p. 111).

En la región, si bien algunos países han creado instituciones específicas o programas para la integración de las personas migrantes, todavía persisten retos para incorporar la integración como un aspecto fundamental de los procesos y programas de regularización.

“Más que todo, [los beneficios que ha brindado la regularización] es la salud, trabajo y mayormente porque puedo ir a todo lado de El Salvador sin que vaya a haber un retén de policía y nos bajen. Cuando [estaba en condición irregular y] me pasaba de los 3 meses, decía que andaba con mi esposa y decía que se me olvidó mi documento de identidad. Entonces ahora si me detiene la policía, les enseño muy contento mi residencia. Pienso que por otra cosa no me van a detener. Puedo salir, no tengo temor de que me vayan a deportar”.

- Juan (pseudónimo), migrante nicaragüense en El Salvador con residencia temporal.

En términos generales, el desarrollo de estrategias para la regularización migratoria favorece la participación de personas migrantes en diferentes ámbitos de su vida y la integración en la sociedad de destino. El vínculo señalado entre la regularización y la integración se evidencia en la cantidad de espacios de la vida social y política a los cuales las personas que se encuentran en condición irregular no tienen acceso: el trabajo, las garantías laborales, la educación, el sistema de salud, los programas sociales, la representación legal, la tutela de derechos, las elecciones o la incorporación en partidos políticos, organizaciones comunales, sindicatos, entre otros.

Sin embargo, si determinadas categorías migratorias asignadas no permiten el acceso a derechos o actividades en el ámbito social, político, y económico, esto puede afectar el nivel de integración que podrán tener las personas migrantes en el país.

La integración de personas migrantes se puede dividir en cuatro tipos principales: social, económica, cultural y política. Cada uno de estos tipos cuenta con diferentes indicadores para su medición. La integración social hace referencia al involucramiento dentro del sistema educativo, la propiedad de bienes, la exclusión social, la participación ciudadana, el acceso a la salud, opinión pública y su representación política. En la integración económica se valoran indicadores de empleo, ingresos, ocupación, acceso a la banca y la tasa de actividad. La integración cultural contempla un intercambio en las costumbres, idioma, religión, entre otros. Por último, la integración política, se vincula con la posibilidad de las personas migrantes de participar dentro de los mecanismos de participación ciudadana y cívica en cada uno de los países en igualdad de condiciones (Portal de Datos Mundiales sobre Migración, 2020b).

Aporte de la OIM a la integración



La OIM ha elaborado programas, lineamientos y articulado esfuerzos institucionales desde diferentes líneas de acción para promover la inclusión social de personas migrantes, dentro de los cuales se destaca: facilitar el acceso a servicios públicos, información migratoria de calidad, orientación y formación en el idioma de forma previa y posterior al ingreso al país de destino, desarrollo de política pública en esta materia y generar proyectos de análisis e investigación que permitan mejorar los programas de integración disponibles (OIM, s.f.h).

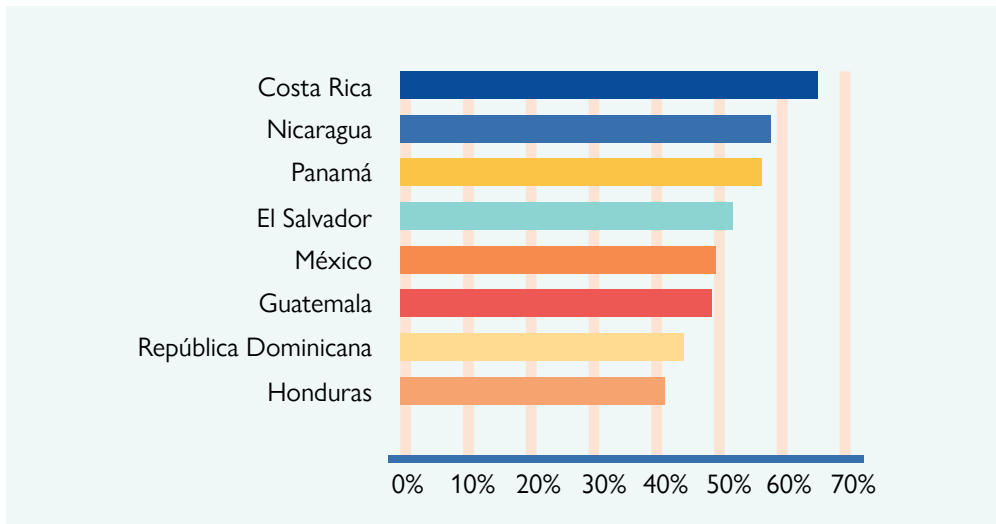
Integración social

La integración social se puede medir a través de diversos aspectos. Por ejemplo, el índice de políticas de reunificación familiar busca cuantificar los niveles de restricción de estas, donde cero representa las políticas menos restrictivas y uno las más restrictivas. Para el 2010, México contaba con un índice de 0,1%, mientras que los Estados Unidos de América y el Canadá contaban con un índice del 0,2%³ (Portal de Datos Mundiales sobre Migración, s.f.a).

Otro factor que influye en la integración social es la percepción ciudadana sobre la acogida de las personas migrantes. A nivel regional, resalta el caso de Costa Rica, en el cual la mayoría de las personas consultadas en estudios de opinión pública consideran que este es un buen país para recibir a la población migrante (65%). Por otro lado, Honduras y la República Dominicana poseen las cifras más bajas de los países analizados (43% y 40%, respectivamente). Dicha situación supone que en estos países pueden existir mayores riesgos para la tutela efectiva de derechos, y mayores dificultades para la erradicación de las formas de discriminación contra las personas migrantes (Portal de Datos Mundiales sobre Migración, s.f.b).

³ Según los datos del Portal de Datos Mundiales sobre Migración, de América Central y América del Norte, estos son los únicos países para los cuales se registra este indicador.

Gráfico 1: Personas adultas que consideran que su ciudad o el área donde viven es un buen lugar para que vivan personas migrantes de otros países. 2015



Fuente: Elaboración propia con datos del Portal de Datos Mundiales sobre Migración, s.f.c.

Asimismo, la República Dominicana posee una mayor brecha en educación secundaria, mientras que Panamá registra la situación más favorable de estos países⁴ (Portal de Datos Mundiales sobre Migración, s.f.d). Otros aspectos importantes para la integración social de las personas migrantes están relacionados con la posibilidad de que estas, según su categoría migratoria, puedan acceder a servicios bancarios, ser sujetas de crédito para sus emprendimientos, ser propietarias de terrenos o casas, así como poseer acceso a los sistemas de salud, seguridad social y educación del país.

Por último, debe señalarse la importancia que posee a nivel de la integración social los esfuerzos desarrollados por los países para garantizar el derecho al reconocimiento de la identidad civil de las personas migrantes, especialmente de aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. La regularización migratoria puede brindar una identidad legal a las personas migrantes, no obstante, resulta importante que este documento facilite el acceso a la integración social y económica.

Integración económica

En cuanto a la integración económica, un posible indicador es la información disponible sobre participación laboral en los países. A nivel regional, solamente en Costa Rica se evidencia una diferencia positiva en el desempleo de personas migrantes frente a los nacionales. Esto significa que, el nivel de desempleo de las personas extranjeras es menor al nivel de desempleo de las costarricenses. En México, El Salvador y Panamá, las personas migrantes experimentan mayores niveles de desempleo que los nacionales (Portal de Datos Mundiales sobre Migración, s.f.e).

⁴ El Portal de Datos Mundiales sobre Migración registra datos en este indicador para Centroamérica, República Dominicana y México, solamente en Costa Rica, Panamá, Nicaragua y República Dominicana.

En México, la tasa de desempleo de personas extranjeras fue del 5,3% en el 2019 (Ibid.). En el caso de Costa Rica, en el 2018 esta cifra se encontraba cercana al 5,7% de la totalidad de la población migrante, un porcentaje inferior al registrado para las personas nacionales (Morales, 2018). En la República Dominicana, esta cifra rondaba cerca del 6,1% y era superior al 5,1% para personas dominicanas (CEPAL y OIT, 2017).

Cabe señalar que, por lo general, las personas migrantes en condición irregular suelen enfrentar mayores situaciones de vulnerabilidad que las personas nacionales en cuanto a la violación de sus garantías laborales, desconocimiento de sus derechos y precarización laboral. Adicionalmente, estas situaciones tienden a ser más comunes en mujeres migrantes (OIT, 2016).

Las personas migrantes mediante su integración económica contribuyen en los diferentes países a diversas áreas productivas en los países. Esta población favorece a dinamizar su economía, mediante su rol dentro de los mercados laborales, en los cuales participan en actividades en donde la población nacional no se encuentra regularmente. Además, favorecen al envío de remesas a nivel internacional para el sostenimiento de sus familiares en los países de origen.

Integración cultural

Los intercambios sociales originados por los procesos migratorios generan una serie de transformaciones y enriquecimientos culturales en las personas migrantes y en las sociedades de destino (UNESCO y COLEF, 2016). En este contexto, la migración de las personas, independientemente de su condición migratoria, genera un intercambio de expresiones y culturas.

Dichas expresiones se ven materializadas en el aumento de la diversidad alimentaria, la creación de nueva música y la participación en espacios deportivos (OIM, s.f.i). Esta contribución de las personas migrantes se asocia con situaciones cotidianas para las personas que habitan en los países de destino, incluyendo la incorporación y acceso a determinados tipos de alimentación, el intercambio y visitas a sitios de culto y la presencia de expresiones artísticas (OIM, 2019f, p. 177), favoreciendo la generación de mayor cantidad de experiencias de convivencia interculturales en las comunidades de acogida y las personas migrantes de los diferentes países.

Integración política

Las personas migrantes forman parte del entorno de vínculos y relaciones de la ciudadanía con el sistema político de manera constante y directa. Su acercamiento se puede dar desde los diferentes espacios de organización y participación ciudadana. Este tipo de integración incluye: el derecho al voto, la representación en el ámbito político, el empleo público, la tasa de naturalización, el porcentaje de residencias de larga duración y los voluntariados (Portal de Datos Mundiales sobre Migración, 2020b). En el contexto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, una de las razones justificadas para viajar entre países de la Unión Europea es acercarse al consulado más cercano para ejercer el voto en el exterior.

La participación política, por ejemplo, el voto en procesos electorales en ninguno de los países de Centroamérica, México y la República Dominicana, se ha abierto la posibilidad del reconocimiento de estos derechos a las personas migrantes no naturalizadas, independientemente de su categoría

migratoria. Esto se diferencia de algunos países a nivel mundial que, si reconocen estos derechos, por ejemplo, Bélgica que sí permite la participación en procesos electorales a nivel local de las personas migrantes residentes.

Asimismo, es posible asociar la integración política de las personas migrantes, con la posibilidad que cuentan de organizarse mediante organizaciones no gubernamentales, que les permita tener alguna incidencia en el reconocimiento de sus derechos. Por ejemplo, un estudio desarrollado por la OIM identificó 1.014 organizaciones de la diáspora mesoamericana distribuidas en Norteamérica, América Central y México. Se determinó que la gran mayoría de estas organizaciones se concentraba en los Estados Unidos de América y tenía como país de origen a México, seguido de El Salvador y Honduras (OIM, s.f.). Una de las principales necesidades de las organizaciones identificadas, es justamente la integración e incidencia en la agenda política migratoria en los países de acogida, a la vez que fortalecen y mantienen los vínculos transnacionales con el país de origen.

PROGRAMAS Y PROCESOS DE REGULARIZACIÓN

En respuesta a coyunturas específicas, para dar atención a las necesidades de personas que se encuentran en condición migratoria irregular o como parte de sus políticas migratorias, muchos Estados optan por el establecimiento de procesos y programas de regularización. Para efectos de este estudio, se entenderá el concepto de regularización como “cualquier proceso o programa por el que las autoridades de un Estado autorizan a un extranjero en situación irregular a permanecer legalmente en el país, concediéndole la condición de migrante regular” (OIM, 2020, p. 196).

Son programas de regularización



Procesos migratorios ordinarios o extraordinarios que permiten que las personas en situación irregular soliciten cambiar su condición o estatus migratorio

No son programas de regularización



Permisos que requieren presentar una solicitud previa al ingreso al país



Procesos que requieren salida y solicitud desde el exterior

Fuente: Elaboración propia.

A nivel nacional, los países pueden generar leyes, decretos, reglamentos u otros medios para facilitar la regularización de personas migrantes de manera ordinaria o extraordinaria. Los procesos ordinarios se mantienen disponibles por un plazo indeterminado, mientras que los extraordinarios se caracterizan por tener una vigencia limitada y predefinida. Adicionalmente, estas iniciativas pueden consolidarse de manera bilateral, por ejemplo, por medio de acuerdos o memorándums de entendimiento entre dos países.

Criterios de selección para la elegibilidad a la regularización migratoria

Comúnmente, los programas y procesos de regularización utilizan una serie de criterios para determinar la elegibilidad de las personas solicitantes (CMMI 2005); diferentes procesos pueden establecer uno o más criterios de selección, y requerir que las personas cumplan con solamente uno, varios o todos los criterios establecidos. La mayoría de los criterios identificados en la región se pueden agrupar en ocho categorías generales:



Temporalidad de estancia: Procesos que permiten la regularización de personas que hayan ingresado y permanecido en el país durante un periodo o fecha específica. Quienes ingresen fuera de este tiempo no podrían regularizarse por medio de estos procesos.



Edad: Se limita la regularización a personas dentro de un grupo de edad específico. Usualmente para solo considerar a personas adultas, o bien, niñas, niños y adolescentes según el propósito del proceso o programa.



Laboral: Se requiere que las personas cuenten con una oferta o contrato laboral vigente para su regularización. En ocasiones, el trámite de regularización por fines laborales puede ser solicitado directamente por empleadores.



Educación: Se pueden regularizar las personas que se encuentren estudiando o hayan sido admitidas en una institución educativa del país. Puede considerarse cualquier nivel educativo, o limitarse a la educación primaria, secundaria o superior.



Vínculos familiares: Son programas y procesos que permiten la regularización de personas que posean vínculos familiares con, o sean dependientes de, personas nacionales o migrantes en condición regular en el país. Usualmente se consideran los vínculos de primer grado, es decir con cónyuges, hijos e hijas.



Razones humanitarias: Permiten la regularización de personas que necesiten protección complementaria por motivos humanitarios, tal como solicitantes de asilo que han esperado de forma prolongada la resolución de su caso, personas que no pueden regresar a su país de origen, así como aquellas que se encuentren en situación de apatridia o en una situación de vulnerabilidad especial.



Protección legal: Corresponden a iniciativas para la regularización temporal o permanente de personas que requieran de protección legal en el país, tal como víctimas o testigos de delitos.



Nacionalidad: Programas y procesos de regularización dirigidos solamente a personas de una o más nacionalidades específicas. Suelen crearse como reconocimiento a situaciones especiales de alguna o más nacionalidades, o para un gran volumen de personas inmigrantes de esos países.

Adicionalmente, varios programas y procesos de regularización en la región establecen el arraigo de las personas migrantes en el país como un criterio de selección. Sin embargo, los requisitos establecidos en estos procesos para demostrar arraigo suelen ser relacionados con la estancia durante un periodo específico, vínculos familiares o contratación laboral. Por este motivo, en el marco de este estudio no se considera el arraigo como un criterio para la regularización, sino un conjunto de diversos criterios.

El abordaje de la regularización en el marco legal internacional y regional

Los países de la región han creado y se han suscrito a instrumentos sobre la migración, sin embargo, la inclusión de la regularización como un tema prioritario en dichos marcos y plataformas regionales e internacionales sobre migración ha sido gradual.

En el ámbito internacional, la *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares* adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990, enfatiza en que los artículos de este Convenio no deben ser interpretados para la regularización migratoria, sino para ser aplicados a las personas trabajadoras migrantes en condición regular. Sin embargo, también establece algunas consideraciones para la regularización migratoria, reconociendo siempre la soberanía nacional, por ejemplo, se reconoce como el favorecer a que las personas se encuentren en condición migratoria regular, facilita la protección de sus derechos y contribuye a que cuenten con empleos de mayor calidad. Además, sobre las personas trabajadoras migrantes en condición irregular, esta Convención menciona que “cuando los Estados Partes interesados consideren la posibilidad de regularizar la situación de dichas personas de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables, se tendrán debidamente en cuenta las circunstancias de su entrada, la duración de su estancia en los Estados de empleo y otras consideraciones pertinentes, en particular las relacionadas con su situación familiar” (Naciones Unidas, 1990). De los países analizados dentro del estudio, este acuerdo fue suscrito por El Salvador, Guatemala, Honduras y México.

De forma más específica, el *Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular* reconoce la regularización migratoria como una de las posibles acciones para abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración. Para lograr este objetivo, establece dentro de sus acciones aprovechar las prácticas existentes para facilitar el acceso de las personas en condición irregular a evaluaciones individuales que permitan la regularización con criterios claros y transparentes (Naciones Unidas, 2019). Además, debe señalarse la importancia de que la regularización migratoria brinde un documento de identidad legal para las personas migrantes, que si bien es cierto esto les facilita una gran cantidad de procesos, también se necesita tener una integración social de las personas migrantes.

A nivel regional, en el marco del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL) con el apoyo de la OIM y otros socios, se elaboró la *Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos*. Esta es de carácter vinculante para los países firmantes, e incluye dentro de las obligaciones del Estado dar plena efectividad a los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias. Entre estos compromisos se encuentra la regularización migratoria, así como el registro de nacimiento y acceso irrestricto al territorio de niños, niñas y adolescentes migrantes (FOPREL, 2019 p. 55).

Adicionalmente, esta Ley establece en el artículo 58 que los Estados deberán proporcionar vías para la regularización de las personas migrantes “que residen con dependientes menores de edad, particularmente cuando estos últimos han nacido o vivido en el país de destino por un periodo prolongado de tiempo”. Esto también debe ser aplicado cuando el retorno o deportación del padre o madre sea contrario al interés superior del niño, niña o adolescente (Ibid., p. 74).

La Conferencia Regional sobre Migración (CRM), conformada por los países de América Central, Norteamérica y la República Dominicana, también ha generado espacios de diálogo y cooperación regional en múltiples temáticas migratorias, incluyendo la regularización. Los Países Miembros han presentado diversas iniciativas y compartido experiencias, buenas prácticas y retos para la regularización de personas migrantes. Este tema es de especial relevancia para el Grupo de Trabajo de Migración Irregular y Masiva de la CRM, particularmente en la actividad establecida para el 2021 titulada “Catálogo de buenas prácticas y recomendaciones de política pública en materia de regularización migratoria e integración de personas migrantes”.

La creación de lineamientos e iniciativas internacionales y regionales es crucial, pues funcionan como guías referenciales para los Estados que buscan brindar un estatus migratorio regular a las personas migrantes que ya se encuentran dentro de sus respectivos territorios. Estos procesos coordinados desde un enfoque regional permitirían un abordaje más coherente e integral de la migración irregular, que priorice los derechos humanos de las personas migrantes.

En la región, la mayoría de los países⁵ han formado parte del Convenio de 5 de octubre de 1961 por el que se suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros, el cual busca suprimir la exigencia tradicional de legalización de documentos y sustituir el proceso por medio de una apostilla emitida por una autoridad competente en el país (HCCH, 1965). Si bien este Convenio no es específico a la regularización, la autenticación de documentos por medio de la apostilla ayuda a simplificar los trámites que las personas deben realizar para la presentación de sus solicitudes de regularización, lo cual puede facilitar el abordaje de los programas y procesos de regularización para un mayor acceso y efectividad.

Beneficios de los programas y procesos de regularización migratoria

La implementación de procesos y programas de regularización supone una serie de beneficios para todos los actores involucrados: países de recepción o destino, personas migrantes y sector privado. Para los países de destino de personas migrantes, la regularización supone beneficios como una disminución en la informalidad laboral ya que las personas migrantes pueden acceder a mayor cantidad de puestos de manera formal cumpliendo con todos los lineamientos de la legislación laboral del país. Además, favorecen a aumentar las contribuciones tributarias y satisfacen o solventan las brechas entre la oferta y la demanda en los mercados locales, por lo que se les brinda a las personas migrantes de mayores oportunidades de acceder a trabajos de calidad con base a sus habilidades y cualificaciones, en el marco de una protección de sus derechos más efectiva (Consejo de Europa, 2007).

⁵ Los países de la región que han formado parte del Convenio por medio de una ratificación o adhesión son los siguientes: Belice, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Panamá y la República Dominicana.

Asimismo, para los países de recepción el establecimiento de programas o procesos de regularización contribuye a reducir la explotación laboral y, por lo tanto, a cumplir con los estándares internacionales en esta materia. Además, las personas que se encuentran en condición regular pueden acceder a la justicia para denunciar o reportar abusos laborales con más facilidad que aquellas que residen irregularmente en un país debido al temor a ser detectadas y deportadas.

Los gobiernos también pueden beneficiarse del uso de programas de regularización como parte de las estrategias para mitigar los efectos de una crisis o emergencia. Por ejemplo, durante el cierre de fronteras establecido en diversos países en el contexto de la pandemia por la COVID-19, algunos sectores de la economía se vieron afectados por la escasez de mano de obra migrante, especialmente cuando la actividad económica depende en gran parte de la contratación de personas trabajadoras migrantes, tal es el caso de la agricultura. Esto se debe a que los países suspendieron sus procesos de regularización, los permisos de trabajo y un retorno de las personas migrantes que perdieron sus empleos. En casos como este, adaptar o crear procesos para la regularización puede permitir solventar las brechas entre la oferta y la demanda de trabajo ocasionadas por la escasa participación de personas nacionales en estas actividades económicas.

En la coyuntura de la COVID-19, los países han experimentado una serie de cambios con respecto a la regularización migratoria. Por ejemplo, diferentes países en Europa y América Latina han flexibilizado sus restricciones a la movilidad con el fin de garantizar la participación de personas migrantes en la salud para la atención de la emergencia. Además, se han generado alternativas para garantizar la participación de las personas migrantes en sectores estratégicos de la economía en cada uno de los países. En el mediano y largo plazo, se debe medir los impactos de la pandemia en la movilidad de personas, sin embargo, ya se ha evidenciado como esta ha sido un factor de cambio en los procesos migratorios a nivel mundial.

Adicionalmente, la regularización también ha mostrado ser de utilidad para dar respuesta a grandes grupos de personas solicitantes de asilo, como una acción de protección complementaria y que han esperado una resolución de su caso por periodos prolongados. Esto permite aliviar la carga que pesa sobre las comisiones o instituciones encargadas de tramitar y dar resolución a las solicitudes de refugio, particularmente en situaciones de migración irregular y masiva.

Asimismo, los programas y procesos de regularización migratoria generan beneficios en los países de origen de las personas migrantes en condición irregular. Esto se debe principalmente a que contribuye a un mayor reenvío de remesas con mayores ingresos y, además, genera una tutela más efectiva de derechos de sus nacionales en territorios extranjeros. Es por esto que, mediante el principio de corresponsabilidad y para la protección de nacionales en el exterior, es deber de estos Estados establecer mecanismos que favorezcan a que las personas migrantes puedan regularizarse, obtener su documentación de identidad y requisitos necesarios para realizar sus trámites.

Los programas y procesos de regularización que otorgan categorías migratorias que permiten a las personas migrantes laborar en el país también brindan beneficios para los actores del sector privado, ya que les permite operar conforme a la ley y no ser sujetos de sanciones como multas. Los empleadores privados que dependen en gran medida de mano de obra extranjera, como la construcción o agricultura primaria, se ven beneficiados por la regularización migratoria debido

a que pueden ampliar su fuerza laboral sin incurrir en gastos de reclutamiento de personas migrantes en el exterior. Prueba de esto es que en la región se han dado casos en los que representantes del sector privado han participado en la creación de procesos y programas de regularización.

Otro beneficio que brindan los programas y procesos de regularización para el sector privado es la posibilidad de inscribir a las personas trabajadoras migrantes en los sistemas de aseguramiento públicos, los cuales pueden ahorrar gastos en accidentes ocupacionales e incapacidades. La contratación de personas trabajadoras en condición regular y aseguradas, además de ser esencial para garantizar un cumplimiento de estándares internacionales y condiciones laborales respetuosas de sus derechos, suele ser un requisito, según las legislaciones en la región para el reclutamiento de personas extranjeras. Además, permite que las personas migrantes se inserten en dinámicas comerciales más justas dentro de cada uno de los sectores productivos en los cuales se encuentran.

En el caso de las personas migrantes, encontrarse en condición regular permite, por lo general, que se establezcan herramientas para la tutela efectiva de sus derechos y el acceso a mejores oportunidades laborales, económicas y sociales (Ibid.). En el ámbito económico, las personas migrantes regularizadas están en menor riesgo de violencia, abuso o explotación, y pueden contar con una mayor protección de sus derechos. Además, la regularización puede permitir a las personas insertarse en empleos formales. En algunos países de la región, las personas migrantes en condición irregular tienen dificultades para acceder a la bancarización, por lo que la regularización facilita esta posibilidad.

Además, les permite generar emprendimientos, microempresas y autoempleos. La capacidad de innovación de la población migrante puede ser potenciada mediante la regularización, ya que les permite tener un mayor involucramiento en sus comunidades de acogida y generar mayores oportunidades de empleo. Por otra parte, facilita su incorporación a dinámicas más justas de comercio en conjunto con los diferentes sectores productivos del país. Lo mismo sucede con personas sobrevivientes de trata de personas en los países de acogida, debido a que la regularización les facilita la posibilidad de laborar y residir en estos países.

En cuanto al ámbito social, las personas migrantes regularizadas poseen un mayor acceso a sistemas de salud y educación, debido a que en algunos países la salud universal se limita a atención durante emergencias, y la educación primaria suele ser la única disponible para niños y niñas migrantes en condición irregular. El regularizarse también permite a las personas migrantes hacer contribuciones a los sistemas de seguridad social y pensiones, a los cuales no tendrían derecho si se encontraran laborando en condición irregular. Además, la regularización puede facilitar la preservación de la unidad familiar, evitando la deportación de algún integrante del núcleo familiar por encontrarse en condición irregular y permitiendo el registro de hijos e hijas que nacen en el país; esto también facilita el acceso de estos niños y niñas a los sistemas de educación.

Por otra parte, los programas y procesos de regularización migratoria generan beneficios para el acceso a la justicia de las personas migrantes, generando entornos de mayor seguridad y convivencia pacífica. En el tanto, esta población tiene mayores facilidades para denunciar situaciones de violencia por razón de género, discriminación y exclusión.

Finalmente, si bien la integración es un proceso complejo que no se limita a encontrarse en condición regular, la regularización representa un primer paso para la integración económica y social efectiva de las personas migrantes en sus países y comunidades de destino.

Figura 3: Beneficios de la regularización para las partes involucradas



Fuente: Elaboración propia.

2. PROGRAMAS Y PROCESOS DE REGULARIZACIÓN EN CENTROAMÉRICA, MÉXICO Y LA REPÚBLICA DOMINICANA



Los países de Centroamérica y México han desarrollado una serie de procesos y programas para la regularización de personas migrantes en sus territorios como parte de su gestión migratoria. Estos se orientan a facilitar los cambios de estatus migratorio para las personas en condición irregular; además, de generar una mayor flexibilización en cuanto a plazos, trámites y costos.

El presente capítulo presenta una sistematización de los principales programas y procesos de regularización en cada uno de los países analizados en la región, a partir del año 2000. Además, se presenta una descripción del periodo de vigencia, criterios de selección de la población beneficiaria y algunos resultados o hallazgos en su implementación, en los casos donde fue posible obtener esta información.

Debido a que la regularización migratoria se concibe de manera distinta en los instrumentos normativos de cada país, los programas y procesos de regularización deben crearse e implementarse para responder al contexto, así como a las necesidades específicas de los países receptores y de las personas migrantes. Por este motivo, el presente capítulo desarrolla la información dentro de las secciones de cada país, identificando retos comunes, buenas prácticas y recomendaciones.

BELICE

Abordaje de la migración irregular

En Belice, las personas inmigrantes representaron el 15,6% de la población total en 2020⁶, el porcentaje más alto que se observa en la región. Adicionalmente, Belice ha registrado una migración neta positiva en las últimas dos décadas, con una tasa de 3,2 para el 2020 (DAES, 2020).

La recolección y disponibilidad de datos recientes sobre personas en condición irregular en Belice es escasa, sin embargo, se han identificado algunas aproximaciones para esta estimación. En el periodo de 2016 al 2019, se registraron 1.433 personas sujetas de sanciones penales por ingreso irregular en las prisiones de Belice. De estas personas, 588 (41%) eran de nacionalidad hondureña, 424 (29%) de nacionalidad salvadoreña y 292 (20%) de nacionalidad guatemalteca (OIM, s.f.k).

En Belice, la migración se rige principalmente por el *Immigration Act*, el *Nationality Act* y el *Aliens Act*. (OIM, 2021d). La principal institución encargada de gestionar el tema migratorio en el país es el *Ministry of Foreign Affairs, Foreign Trade and Immigration*. Respecto a la migración irregular, el *Immigration Act* de Belice en el capítulo 156, estipula que las personas que no ingresen al país por un punto de cruce fronterizo oficial, que su entrada no sea previamente aprobada por las autoridades migratorias de Belice o que no se reporte con un oficial de migración de manera inmediata a su ingreso, pueden ser sometidas a procesos penales (Gobierno de Belice, 2000, Art. 24.).

Las personas que infrinjan cualquier provisión del *Immigration Act* son sujetos a una multa máxima de 1.000 dólares beliceños (500 dólares de los Estados Unidos) la primera vez que cometan la infracción (OIM, 2021d). En particular, las personas en condición irregular pueden recibir multas de hasta 5.000 dólares beliceños (2.500 dólares de los Estados Unidos) y/o ser privados de su libertad hasta por dos años (*Global Detention Center*, s.f.a).

⁶ La estimación de personas inmigrantes en Belice fue de 62.043 para el 2020. La población total del país para ese mismo año fue 397.600 según datos de DAES, 2020.

Las normas y prácticas de detención de personas migrantes en Belice contrastan con las políticas de los países centroamericanos en dos aspectos clave: las personas pueden ser castigadas con prisión por infracciones migratorias, en lugar de sanciones exclusivamente administrativas o multas, como en otros países; y el país no cuenta con instalaciones administrativas o centros específicos para la detención migratoria previo a la deportación (Ibid.). Por lo tanto, personas migrantes que ingresan de forma irregular son detenidas en la prisión central de Belice (*Her Majesty's Prison, Belize Central Prison*) o en cualquier centro designado por el oficial migratorio, donde deben recibir el mismo trato que las personas en espera de un juicio (OIM, 2021d).

En 2014, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares resaltó la situación de criminalización que enfrentan las personas trabajadoras migrantes en Belice y, principalmente el hecho de que las personas migrantes indocumentadas pueden ser sujetas a procesos penales y detenidas en centros penitenciarios. Este comité recomendó a Belice que la entrada irregular al país fuera sancionada exclusivamente mediante la vía administrativa y que eliminara de su legislación la irregularidad migratoria como un delito. Adicionalmente, se recomendó que las detenciones administrativas de personas migrantes irregulares solo fueran utilizadas como una medida excepcional con la mayor brevedad posible y se desarrollaran medidas alternativas a la detención (CMW, 2014).

Adicionalmente, el *Immigration Act* estipula que aquellas personas que cumplan con la definición de “personas indeseadas” se les puede negar el ingreso al país si las autoridades migratorias así lo dictan. Los oficiales de migración pueden solicitar una orden judicial para la deportación de una “persona indeseada” y detenerla hasta su deportación. La ley enumera diversas consideraciones no siempre relacionadas a migración para la clasificación de “personas indeseadas”, incluyendo a quienes carezcan de los medios para mantenerse económicamente; que sean “polizones” o personas de entrada irregular; incumplan con las condiciones de un permiso migratorio; posean un permiso migratorio cancelado o expirado; que hayan ingresado, egresado, o permanecido en el país en violación a lo estipulado en la ley; que demuestre “deficiencias mentales sea sordomuda, o sorda y ciega”; padezca enfermedades contagiosas; sea una persona trabajadora sexual, homosexual o “cualquier persona que viva de, o reciba las ganancias de, actividades homosexuales o de prostitución”; o que posea un historial de condena criminal previo (Gobierno de Belice, 2000).

Procesos de regularización

En Belice, las personas migrantes contribuyen a la economía, principalmente en la agricultura y actividades de construcción. Así, empresas de la industria cítrica y bananera suelen beneficiarse de la contratación de personas trabajadoras migrantes centroamericanas debido a que ayudan a solventar las brechas de oferta y demanda de mano de obra en el país.

Las personas migrantes en condición irregular en Belice solo pueden regularizar su situación a través de trámites ordinarios, siempre que cumplan con los requisitos y paguen las multas por su estancia irregular en el país. Representantes de la sociedad civil han expresado preocupaciones respecto al alto costo de las multas en Belice, las cuales son acumulativas por cada mes que la persona migrante haya permanecido en condición irregular en el país.

Adicionalmente, las personas migrantes en ocasiones deben pagar para la obtención de documentos desde sus países de origen y pueden verse en la necesidad de realizar los trámites de forma personal, lo cual implica costos y el riesgo de no poder volver a ingresar al país, lo cual es una responsabilidad de los países de origen el facilitar que sus connacionales obtengan su documentación respectiva de forma sencilla a través de la representación consular. Desde la OIM y algunas organizaciones de la sociedad civil en Belice, se ha trabajado para cubrir parcialmente o en su totalidad algunos costos relacionados a la obtención de documentos requeridos para la solicitud a procesos de regularización.

Tabla 1: Programas y procesos de regularización en Belice

Proceso	Año de creación	Tipo / razón de regularización	Beneficiarios	Vigencia	Duración de vigencia
Regularización ordinaria por vínculos familiares	2000	Vínculos familiares	Personas migrantes que poseen vínculos con nacionales el país	✓	2000-actualidad
Permiso de trabajo temporal	2000	Laboral	Personas migrantes con contrato laboral en el país	✓	2000-actualidad
Permiso de dependiente	2000	Vínculos familiares	Personas dependientes de migrantes en condición regular en el país	✓	2000-actualidad
Residencia permanente (solo para personas que hayan ingresado a Belice cuando eran menores de 15 años que han residido más de 10 años en el país)	2000	Edad	Personas migrantes que ingresaron al país cuando eran menores de 15 años que han residido en el país por un mínimo de 10 años	✓	2000-actualidad

Fuente: Elaboración propia con información del Gobierno de Belice, 2000.

• Regularización ordinaria por vínculos familiares

Este trámite ordinario permite que las personas migrantes en condición irregular que sean cónyuges, padres o hijos e hijas de una persona beliceña, según lo estipulado en el *Immigration Act*, soliciten regularizar su situación. La regularización por medio de hijos e hijas nacidas en Belice requiere que lleven al menos cinco años en el país y se encuentren registrados por medio de un certificado de nacimiento.

Durante los cinco años posteriores al nacimiento de su hijo o hija, el padre y la madre todavía pueden ser deportados si son detectados por las autoridades migratorias en el país. Esto último se ha identificado como un factor que desincentiva a las personas migrantes a registrar a sus hijos e hijas, lo cual puede impedir una futura regularización bajo este proceso. Algunas organizaciones de la sociedad civil, como *Child Development Foundation*, brindan asesoría respecto a esta regularización, e incluso apoyan con la tramitación de certificados de nacimiento de madres y padres en condición irregular que temen exponerse a ser detectados; además, desde las Ventanillas Informativas sobre migración apoyadas por la OIM, se ha brindado procesos informativos a la población en condición irregular⁷.

• Permiso de trabajo temporal

Según el *Immigration Act*, el permiso de trabajo temporal está destinado para la autorización de ingreso y estancia de las personas trabajadoras migrantes (Gobierno de Belice, 2000). Sin embargo, algunas organizaciones de la sociedad civil han reportado que en algunas circunstancias este permiso se otorga a personas migrantes en condición irregular que trabajan en el país, principalmente en la agricultura. Estos permisos de trabajo temporal están vinculados a un empleo específico, y pueden ser revocados si la persona migrante es despedida (Gobierno de Belice, 2000).

Algunas organizaciones de la sociedad civil han identificado brechas de género para la obtención de este permiso por parte de las mujeres, especialmente en trabajos relacionados con la agricultura, pues varios empleadores al publicar las vacantes laborales suelen solicitar específicamente a hombres. Algunos informantes señalaron que esto se puede deber al afán de reducir los costos de infraestructura relacionados con la estancia de trabajadoras (incluyendo la construcción de baños o áreas de hospedaje), y vinculados a licencias de maternidad⁸. Si bien el *Labour Act* de Belice prohíbe el despido por discriminación de género y por maternidad, no establece provisiones para evitar dicha discriminación en la contratación de mujeres trabajadoras (Gobierno de Belice, 2011).

• Permiso de dependiente

El permiso de dependiente en Belice permite la regularización de cónyuges, así como a hijos e hijas menores de 16 años de una persona migrante que se encuentre en condición regular en el país. El *Immigration Act* define dependiente en relación con otra persona como a) la esposa de dicha

⁷ De acuerdo con información proporcionada durante entrevistas.

⁸ De acuerdo con información proporcionada durante entrevistas.

persona, salvo que ella se encuentre viviendo de forma separada a su esposo, bajo una escritura de separación o el decreto de una corte competente; b) hijo(a) biológico(a) o hijastro(a), menor de 16 años de edad; o c) hijo(a) adoptivo(a) menor de 16 años de edad que haya sido adoptado(a) por dicha persona de una forma reconocida por la ley (Gobierno de Belice, 2011). Esta definición solo considera a cónyuges mujeres como posibles dependientes, por lo que no incorpora una perspectiva de género.

Por la naturaleza de dependientes, las personas regularizadas por este permiso no pueden trabajar legalmente en Belice. Adicionalmente, las personas con permiso de dependiente no pueden abrir cuentas bancarias propias sin una carta firmada por su cónyuge, padre o madre, en donde declara responsabilidad de la cuenta.

Según estimaciones de informantes clave, gran parte de las mujeres migrantes en Belice se regularizan a través de los permisos de dependientes, o por medio de hijos(as) nacidos(as) en el país, en parte debido a las dificultades para obtener permisos de trabajo. Las organizaciones de la sociedad civil han señalado el riesgo que puede representar esta reglamentación, particularmente en situaciones de violencia basada en género, cuando su condición regular en el país depende exclusivamente del cónyuge⁹.

• **Residencia permanente (solo para menores de 15 años que hayan residido más de 10 años en el país)**

Las personas migrantes que hayan ingresado a Belice como menores de 15 años y han permanecido más de 10 años en Belice pueden ser elegibles a solicitar a una residencia permanente, independientemente de su condición migratoria. Para solicitar a una residencia permanente bajo estas condiciones, las personas migrantes deben ser mayores de 15 años a la hora de presentar la solicitud para el trámite de regularización.

COSTA RICA

Abordaje de la migración irregular

Costa Rica es principalmente un país de tránsito y destino en la región. En el 2020, contaba con una población de 520.729 personas migrantes en su territorio, cantidad que representaba el 7,8% de la población total en el 2000, y al 10,2% en 2020 (DAES, 2020). Además, es el segundo país en Centroamérica y México con el mayor porcentaje de personas migrantes con respecto al total de su población.

Según los datos del último censo de población realizado en el país en el 2011, el 74% la población migrante era de origen nicaragüense. Existe un aumento en la cantidad de personas migrantes venezolanas en Costa Rica, con un total de 28.214 personas para el 2020 (DAES, 2020). En años recientes, se ha dado también un aumento en la cantidad de personas migrantes extraregionales en tránsito, principalmente de Cuba, Haití y África, pues estas pasaron de 8.961 en el 2016 a 19.628 en el 2018 (OIM, 2019c).

⁹ De acuerdo con información proporcionada durante entrevistas.

Durante el año 2020 el país recibió 17.224 solicitudes de permanencia, de las cuales 14.507 fueron aprobadas. Además, se presentaron 12.680 solicitudes de refugio, de las cuales se reconocieron 2.723 principalmente de personas nicaragüenses y venezolanas (Gobierno de la República de Costa Rica, s.f.a).

En Costa Rica, la gestión migratoria a nivel nacional se encuentra regulada en la *Ley n° 8764 Ley General de Migración y Extranjería* del 2009. A nivel ejecutivo se ha elaborado la *Política Migratoria Integral para Costa Rica (2013-2023)*, el *Plan Nacional de Integración para Costa Rica 2018-2022*, el *Plan integral para la atención de flujos migratorios mixtos 2018-2022* y la *Política para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia (2014-2025)*. El ente encargado de la ejecución de esta normativa es la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Gobernación y Policía (OIM, s.f.b).

La *Ley General de Migración y Extranjería N°8764* establece sanciones administrativas a las personas que se encuentren en condición migratoria irregular. Quienes permanezcan más tiempo del establecido según su tipo de estancia en el país deben de pagar una sanción de 100 dólares de los Estados Unidos por cada mes de estadía en condición de irregularidad. De lo contrario, se les puede prohibir su ingreso al país por hasta el triple del periodo de su permanencia en territorio nacional en condición irregular (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009).

Según el artículo 211 de la *Ley General de Migración y Extranjería*, la DGME puede dictar una orden de aprehensión para cualquier persona extranjera mientras se realizan los trámites administrativos requeridos, en caso de que se estime conveniente. En estos casos, la detención administrativa no puede superar los 30 días naturales, salvo en situaciones de excepcionalidad (Ibid.).

Asimismo, las personas que ingresen por puntos no autorizados al territorio nacional permanezcan en el país por más del tiempo establecido y que hagan caso omiso a solicitudes de abandonar el país, pueden ser sujetas a procesos de deportación (Ibid.).

En 2020, se registraron 290 deportaciones, 565 aprehensiones y 28.660 rechazos en puestos fronterizos. Estas cifras se diferencian del año 2019, en el cual se reportaron 1.637 deportaciones y 16.392 rechazos en puestos fronterizos. Estos cambios se asocian principalmente a la coyuntura de la pandemia de la COVID-19 y las limitaciones del país para el ingreso de personas extranjeras. (Gobierno de la República de Costa Rica, s.f.a).

Procesos de regularización

La *Ley General de Migración y Extranjería* también establece la obligación de la DGME de facilitar los procesos de regularización de personas migrantes en condición irregular, según las necesidades del país. Por ejemplo, si una persona que cuenta con una visa de turista vencida desea regularizarse según las categorías establecidas, debe primero cancelar la multa correspondiente para cada mes de estancia irregular (Ibid.).

A pesar de que estos procesos son considerados en la normativa nacional, solamente dos de las categorías ordinarias establecidas permiten la recepción de solicitudes de personas en condición migratoria irregular, mientras que las otras tres iniciativas descritas a continuación corresponden

a procesos y programas extraordinarios. Adicionalmente, informantes de la sociedad civil y la academia señalaron desafíos relacionados con la existencia de márgenes de discrecionalidad de parte de las personas encargadas de atender los procesos, lo que genera riesgos en la tutela efectiva de derechos y el acceso a la regularización¹⁰.

De previo a los procesos vigentes, el país realizó esfuerzos de regularización anteriores, por ejemplo, en el marco de la emergencia ocasionada por el Huracán Mitch, el país elaboró una amnistía migratoria. Esta brindaba la oportunidad a las personas migrantes que se encontraran en condición irregular, de poder obtener un estatus migratorio irregular. Además, dentro de la Ley de Migración y Extranjería, establece tres disposiciones transitorias para facilitar la regularización de las personas migrantes en el país.

Tabla 2: Programas y procesos de regularización en Costa Rica

Proceso	Año de creación	Tipo / razón de regularización	Beneficiarios	Vigencia	Duración de vigencia
Solicitud de residencia permanente por primera vez	2009	Vínculos familiares	Personas extranjeras con parentesco de primer grado por consanguinidad con ciudadano(a) costarricense; ya sean padres, los (as) hijos (as) menores o mayores con discapacidad y los (as) hermanos (as) menores de edad o mayores con discapacidad. Además, considera a las personas extranjeras, su cónyuge y sus familiares de primer grado consanguinidad que hayan gozado de una residencia temporal durante tres años consecutivos.	✓	2009-actualidad
Solicitud de residencia en casos de humanidad	2009	Razones humanitarias	Personas migrantes en condición irregular cuya regularización sea necesaria por razones de humanidad para atender su situación de vulnerabilidad.	✓	2009-actualidad
Ley de protección del derecho a la nacionalidad de la persona indígena y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza N° 9710	2019	Nacionalidad específica	Personas indígenas transfronterizas en el país que no cuenten con nacionalidad o estén en condición irregular.	✓	2019-actualidad

¹⁰ De acuerdo con información proporcionada durante entrevistas.

<p>Categoría Especial para Trabajadores Temporales del sector Agropecuario, Agroexportador y Agroindustrial (CETTSA)</p>	<p>2020</p>	<p>Laboral</p>	<p>Personas extranjeras que ingresaron al territorio nacional entre el 15 de enero de 2016 y el día 15 de enero de 2020, quienes se desempeñan o pretenden desempeñarse en los sectores agropecuario, agroexportador o agroindustrial; además, podrán optar por esta categoría especial aquellas personas extranjeras que no estén regularizadas en el país o que hayan solicitado la regularización de su permanencia entre las fechas indicadas y cuya petición esté pendiente de resolución. Personas extranjeras que ingresaron al territorio nacional entre el 15 de enero de 2016 y el día 15 de enero de 2020, quienes se desempeñan o pretenden desempeñarse en los sectores agropecuario, agroexportador o agroindustrial; además, podrán optar por esta categoría especial aquellas personas extranjeras que no estén regularizadas en el país o que hayan solicitado la regularización de su permanencia entre las fechas indicadas y cuya petición esté pendiente de resolución.</p>	<p>✗</p>	<p>Del 22 de junio del 2020 y hasta el 22 de diciembre de 2020</p>
<p>Categoría Especial Temporal de Protección Complementaria para Personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio</p>	<p>2020</p>	<p>Temporalidad y nacionalidad específica</p>	<p>Personas de Nicaragua, Venezuela y Cuba que tengan una resolución denegatoria de la categoría de refugio en firme, emitida entre el 01 de enero de 2016 hasta la fecha de finalización del rige de la resolución, que permanezcan físicamente en el territorio nacional de forma regular o irregular antes del 18 de marzo del 2020, y que la persona haya solicitado refugio entre el 01 de enero de 2016 y el 18 de marzo de 2020.</p>	<p>✓</p>	<p>18 de diciembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2021</p>

Fuente: Elaboración propia con información del Gobierno de Belice, 2000.

• **Solicitud de residencia permanente por primera vez**

Se le conoce más habitualmente como residencia permanente por tener vínculo con costarricense (padre, madre o hijos/as). Este es uno de los dos procesos de residencia permanente a los que personas en condición irregular pueden participar. Pueden optar por esta residencia las personas extranjeras, cónyuges y familiares de consanguinidad de primer grado, que hayan contado con una residencia temporal durante tres años consecutivos; las personas padres, madres, hijos e hijas menores de edad o mayores con discapacidad; los hermanos menores de edad o mayores con discapacidad de algún ciudadano costarricense; cualquier otra a quien la comisión de visas restringidas y refugio otorgue dicha condición (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009).

Informantes clave de la sociedad civil han identificado dificultades operativas para que las personas mantengan su condición migratoria regular a través de este proceso, sobre todo por los altos costos que este conlleva —incluyendo su trámite y renovación— y de la seguridad social para las personas contribuyentes voluntarias y personas trabajadoras independientes¹¹. Cabe mencionar que las personas migrantes deben renovar su documento anualmente, en los treinta días siguientes a su vencimiento.

• **Solicitud de residencia en casos de humanidad**

La solicitud de residencia en casos de humanidad se encuentra habilitada para personas con estatus de apátridas, categoría especial por razones de humanidad, asiladas y refugiadas, mediante los procedimientos establecidos en la DGME para cada una de las categorías. Esta residencia pretende incluir a perfiles de población que cuentan con características particulares de vulnerabilidad y su procedimiento tiene un costo menor al de residencia permanente.

De momento, solo se cuentan con registros estadísticos disponibles y de acceso público sobre la cantidad de personas que han obtenido la categoría de refugiado, sin embargo, no es posible determinar cuántas al momento de presentar su solicitud ya se encontraban en condición irregular. Personas representantes de sociedad civil, entrevistadas en el marco de este estudio, señalaron retrasos importantes para el trámite y revalidación de los procesos para quienes acceden a la regularización mediante esta vía¹².

• **Categoría Especial para Trabajadores Temporales del sector Agropecuario, Agroexportador y Agroindustrial (CETTSA)**

En el año 2019, se elaboró la Categoría Especial para Trabajadores Temporales del sector Agropecuario, Agroexportador y Agroindustrial (CETTSA). Esta iniciativa permite establecer un procedimiento que facilita la regularización de personas trabajadoras migrantes de los sectores agropecuario, agroexportador y agroindustrial en un contexto de crisis. Esta categoría especial brindó el derecho a las personas de permanecer en el país durante un año, a partir de la fecha de aprobación del trámite, y a laborar en actividades agropecuarias, agroexportadoras o agroindustriales.

¹¹ De acuerdo con información proporcionada durante entrevistas.

¹² De acuerdo con información proporcionada durante entrevistas.

La CETTSA se desarrolló en el contexto de la pandemia de la COVID-19 para abordar el faltante de personas trabajadoras en determinadas actividades productivas y en apego a las medidas sanitarias emanadas desde el Ministerio de Salud. Por tanto, es una de las pocas medidas en la región orientadas de forma específica a la regularización de la población migrante en un contexto de crisis, población que contribuye al desarrollo productivo del país y al sostenimiento de la actividad económica ante el cierre de fronteras.

Pese a que actualmente no se cuentan con datos de la cantidad de personas beneficiadas por esta iniciativa, algunos informantes claves involucrados en el proceso de gestión estiman que se han beneficiado cerca de 3.000 personas, lo cual se considera menor a lo esperado inicialmente por parte de las autoridades. Se cree que las razones de contar con un volumen menor al esperado están relacionadas principalmente con dificultades operativas y de gestión entre empleadores, actores gubernamentales y trabajadores¹³.

El reducido alcance de esta categoría está relacionado a que la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) únicamente aprobó el otorgamiento de la CETTSA a favor de las personas extranjeras que logren demostrar su arraigo y que laboran o vayan a laborar en actividades antes mencionadas. Para esto, la persona extranjera debía estar registrada en la base de datos del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Esto a pesar de los importantes esfuerzos realizados entre las partes involucradas dentro de su proceso de implementación, en medio de importantes limitaciones generadas por la pandemia de la COVID-19. Lo anterior, a pesar de los importantes esfuerzos realizados entre las partes involucradas dentro de su proceso de implementación y en medio de importantes limitaciones generadas por la pandemia de la COVID-19.

• **Ley de protección del derecho a la nacionalidad de la persona indígena y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza**

En el año 2019, entró en vigor la *Ley n° 9710*, la cual pretendía establecer un marco normativo de derechos adaptado a las necesidades de la población indígena transfronteriza, especialmente la que habita entre Panamá y Costa Rica. Dentro de los pueblos indígenas que habitan estos territorios, los Ngöbe-Buglé, son el segundo más importante del cantón de Talamanca¹⁴. Sin embargo, muchas de estas personas se encontraban en condición irregular a pesar de haber nacido en Costa Rica y tener años de vivir en su en el país. Esto, debido a los altos costos de los procesos de regularización, dificultades para acceder a la documentación requerida y las limitaciones para movilizarse a la ubicación de las oficinas migratorias. Además, debe señalarse que los territorios en los que se encuentra la población Ngöbe-Buglé no son percibidos esta población como parte de Costa Rica o de Panamá, sino como ancestrales de estos pueblos autóctonos.

Esta ley planteó atender la situación de esta población mediante dos elementos principales:

- Reestablecer la *Ley de Cedulação Indígena*, con el fin de otorgar la nacionalidad costarricense a las personas Ngöbe-Buglé, que tienen derecho a ella según la *Constitución Política* y los tratados internacionales.

¹³ De acuerdo con información proporcionada durante entrevistas

¹⁴ Este cantón se ubica en la provincia de Limón en el Caribe Sur del país, cercano a la frontera con Panamá.

- Reformar la Ley de Migración, para crear la categoría especial de persona indígena transfronteriza y un procedimiento simplificado para realizar los trámites. Cabe destacar que esta categoría está exenta de cualquier derecho, timbre, impuesto, tasa y/o especie fiscal.

La vigencia del documento de acreditación migratoria de esta población se otorgará por un periodo de dos años, prorrogable por periodos iguales. Además, esta normativa reforma el Decreto Ejecutivo N° 37112 con respecto al tratamiento a las personas indígenas extranjeras, quienes podrían optar por las categorías de residente temporal, residente permanente, trabajador temporal o estudiante, si cumplen con los requisitos establecidos.

De todos los programas y procesos de regularización analizados en el estudio, esta ley es la única que fue creada de manera específica para la atención de pueblos indígenas en la región. Esto supone un reconocimiento de los derechos de esta población, mediante un proceso de regularización incorporado a los procesos ordinarios de la legislación costarricense, lo cual le brinda una mayor sostenibilidad y seguridad a nivel jurídico.

• **Categoría especial temporal de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio**

En 2020 entró en vigor la *Categoría especial temporal de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas* a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio. Este proceso permite regularizar a personas de estos tres países que hayan solicitado el reconocimiento de refugio antes del primero de enero de 2016 y antes del 18 de marzo del 2020; que hayan permanecido físicamente en el territorio en este mismo plazo; o que se les haya denegado su solicitud de categoría de refugio entre el primero de enero de 2016 hasta la finalización de la categoría (diciembre 2021).

La iniciativa fue elaborada por parte de las autoridades costarricenses, producto del aumento en las solicitudes de refugio de personas de nacionalidad venezolana, nicaragüense y cubana desde el año 2014 y que no necesariamente cumplían con los requisitos para acceder a esta categoría (Gobierno de la República de Costa Rica, 2020a). Tiene una duración de un año y pretende generar una tutela efectiva de derechos de las personas provenientes de estos países brindándoles acceso al mercado laboral y servicios públicos. Se encuentra vigente hasta diciembre de 2021 y no se cuenta con registros estadísticos de la cantidad de personas beneficiadas hasta el momento.

EL SALVADOR

Abordaje de la migración irregular

El Salvador es principalmente un país de origen de personas emigrantes, sin embargo, también es en menor medida un país de tránsito y destino, particularmente para personas inmigrantes intrarregionales. En el 2020, se registraron 42.767 personas inmigrantes en El Salvador, de las cuales el 75,5% provenía de América Central (DAES, 2020). El porcentaje de personas migrantes en El Salvador equivale a un 0,7% de la totalidad de su población.

Como consecuencia de las cifras de emigración desde El Salvador hacia otros países, principalmente a los Estados Unidos de América, las personas migrantes intrarregionales han ocupado los espacios disponibles en actividades de construcción, agricultura y trabajo doméstico (Molina, 2016).

Si bien no existen datos públicos disponibles sobre el número y perfil de las personas trabajadoras migrantes en El Salvador, algunas aproximaciones indican que una parte importante se encuentra en condición irregular. El *Estudio sociolaboral de personas extranjeras y sus familias en los municipios de La Unión, Pasaquina y Santa Rosa de Lima* realizado por la OIM y el Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES) identificó que, de las 151 personas trabajadoras migrantes entrevistadas en los municipios del estudio, el 75% se encontraba en condición migratoria irregular (OIM y GMIES, 2019).

La *Ley Especial de Migración y Extranjería* establece que las personas que ingresen al país o permanezcan de forma irregular pueden ser sancionadas con una multa, según la gravedad de su infracción. Las sanciones por infracciones leves, tales como no solicitar una prórroga de un permiso o visa, equivalen del 20% al 100% de un salario mínimo mensual vigente del sector comercio y servicios; por otra parte, las infracciones graves, como realizar actividades remuneradas sin haber obtenido un permiso de trabajo correspondiente, corresponden a multas de uno hasta cuatro salarios mínimos vigentes del mismo sector. Finalmente, las infracciones migratorias muy graves, tales como ingresar irregularmente al territorio nacional, o negarse a abandonar el país cuando sea conminado en el plazo dispuesto por la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), son sancionadas con una deportación (Gobierno de la República de El Salvador, 2019).

Procesos de regularización

Las personas que deseen regularizarse en el país deben pagar las multas por estancia irregular como requisito para obtener una condición regular. De forma adicional, existen varios costos conexos para acceder a la regularización incluyendo la obtención y autenticación de documentos requeridos para los procesos. Para el 2012, se estimaba que solamente el pago de derechos de regularización ascendía a 150 dólares de los Estados Unidos por persona (Gobierno de la República de El Salvador y UNFPA, 2012).

Según la *Ley Especial de Migración y Extranjería*, la DGME no puede ubicar a las personas migrantes en el Centro de Atención Integral para Personas Extranjeras Migrantes si estas solicitan la regularización de su situación migratoria. Adicionalmente en el artículo 339 se establece que, si las personas se encuentran residiendo con un mínimo de 10 años previo a la entrada en vigor de la Ley, y demuestren su arraigo, pueden solicitar una regularización si pagan la sanción y tasas respectivas (Gobierno de la República de El Salvador, 2019).

Las personas migrantes en condición irregular en El Salvador pueden optar por su regularización en algunas de las categorías migratorias estipuladas la *Ley Especial de Migración y Extranjería*. Dependiendo de cada categoría, estas pueden no requerir encontrarse en condición migratoria regular para presentar la solicitud para una residencia temporal, o bien una categoría de no residente. En ocasiones, las personas regularizadas por categorías de no residente pueden realizar una solicitud de cambio de categoría para una de las establecidas en el artículo 109 de la Ley.

Además, el país ha desarrollado diversos programas específicos y procesos de trámites ordinarios que permiten la regularización de personas migrantes en su territorio, de los cuales la mayoría se ha realizado en los últimos tres años y sigue vigente en la actualidad.

Tabla 3: Programas y procesos de regularización en El Salvador

Proceso	Año de creación	Tipo / razón de regularización	Beneficiarios	Vigencia	Duración de vigencia
Proyecto de Regularización de Migrantes Nicaragüenses y sus Familiares (PRORENISA)	2011	Temporalidad, nacionalidad específica	Personas migrantes nicaragüenses que hayan ingresado a El Salvador antes del 31 de diciembre de 2008	✗	386 días
Residencia definitiva por arraigo	2019	Temporalidad, laboral	Personas migrantes que se encuentren residiendo de forma irregular en el país con un mínimo de 10 años previo al 2019	✓	2019-actualidad
Residencia temporal por razones humanitarias, protección complementaria y colaboración con la justicia bajo el régimen de protección	2019	Protección legal, razones humanitarias	Personas migrantes que se encuentren en situaciones de gravedad humanitaria, hayan sido víctimas o testigos de un crimen en el país	✓	2019-actualidad
Residencia temporal y definitiva para personas víctimas de trata de personas	2019	Protección legal, razones humanitarias	Personas migrantes que hayan sido víctimas de trata de personas	✓	2019-actualidad
Proyecto de carnetización para trabajadores de temporada, transfronterizos y tránsito vecinal	2021	Laboral, nacionalidad específica	Personas de origen centroamericano trabajadoras de temporada, trabajadoras transfronterizas o que habiten en los límites fronterizos e ingresen o salgan de forma constante y permanente por vía terrestre	✓	Marzo 2021-actualidad

Fuente: Elaboración propia con información del Gobierno de la República de Honduras, 2004; 2016.

• Proyecto de Regularización de Migrantes Nicaragüenses y sus Familiares (PRORENISA)

El Proyecto de regularización de migrantes nicaragüenses y sus familias (PRORENISA) en El Salvador se llevó a cabo con la participación de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) de El Salvador, la OIM y la Cancillería de Nicaragua. Durante la implementación de este proyecto, se atendió a 3.195 personas, la mayoría ubicadas en El Salvador; sin embargo, no se identificaron cifras sobre la cantidad de residencias otorgadas por medio de este proyecto (Gobierno de la República de El Salvador y UNFPA, 2012).

Este proyecto facilitó el acceso a documentación de personas migrantes nicaragüenses con arraigo en El Salvador que ingresaron previo al 31 de diciembre del 2008. Para este propósito se realizó un convenio con la Cancillería de Nicaragua, entidad que gestionaba los documentos con las instituciones en el país de origen para evitar que las personas nicaragüenses tuvieran que desplazarse a realizar el trámite de forma personal. Gracias a esta iniciativa, la realización de todo trámite tenía un costo reducido, inclusive la autenticación de documentos por parte de una persona notaria. Adicionalmente el consulado extendió pasaportes provisionales debido a que muchas personas solicitantes no contaban con este documento (Ibid.).

La DGME agilizó procesos para brindar información, revisar documentos y recibir solicitudes; también otorgó una calidad de residente definitivo a las personas que contaban con los requisitos. La OIM financió los gastos relacionados con esta regularización para personas nicaragüenses que quisieran solicitar este proceso, pero no pudieran costearlo (Ibid.).

• Residencia definitiva por arraigo

Esta categoría migratoria permite que las personas migrantes en condición irregular presenten su solicitud siempre y cuando hayan ingresado y permanecido en el territorio nacional con un mínimo de 10 años previo a la entrada en vigor de la *Ley Especial de Migración y Extranjería* en el 2019, es decir, que hayan ingresado y permanecido desde el 2009 o antes. Se debe hacer pago de la sanción migratoria y tasas respectivas por la estancia irregular para poder presentar esta solicitud. Adicionalmente, las personas deben comprobar su arraigo en el país por medio de una declaración jurada notariada otorgada por la persona que le proveerá manutención económica en el país, o de sus propios ingresos, y facturas de servicios domiciliarios del lugar donde reside.

• Residencia temporal por razones humanitarias, protección complementaria y colaboración con la justicia bajo el régimen de protección

Las personas migrantes pueden solicitar esta residencia temporal cuando existan razones humanitarias que justifiquen un tratamiento especial. Esta residencia pueden solicitarla las personas que no reúnan los requisitos para obtener la condición de refugio y cuenten con una resolución emitida por la autoridad competente en materia de refugio; que demuestren razones humanitarias graves; o por su colaboración con la justicia bajo el régimen de protección de víctimas, testigos, peritos o sujetos a proceso judicial.

• Residencia temporal y residencia definitiva para víctimas de trata de personas

Como parte de los esfuerzos realizados por El Salvador para la protección de las víctimas de trata de personas, la *Ley Especial de Migración y Extranjería* establece que las personas víctimas de trata pueden solicitar una residencia temporal o definitiva aun si ingresaron o se encuentran en condición irregular. Para solicitar estas categorías, las personas solicitantes deben contar con una constancia de la Fiscalía General de la República o del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, en las que se establezca su calidad de víctima de dicho delito. Para los niños, niñas y adolescentes migrantes que sean víctimas de trata de personas, las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia y Jueces Especializados de Niñez y la Adolescencia son quienes presentan la solicitud ante la DGME.

A pesar del carácter humanitario de estas residencias, no existe una exención de pago para la obtención de la residencia definitiva y las personas solicitantes deben pagar 135 dólares de los Estados Unidos si son de origen centroamericano y 354 dólares de Estados Unidos de América si provienen de otros países.

• Proyecto de carnetización para trabajadores de temporada, transfronterizos y tránsito vecinal

Este proceso presentó como objetivo el facilitar el tránsito y control migratorio de las personas trabajadoras de temporada, trabajadoras transfronterizas y el tránsito vecinal fronterizo por medio de un carné que permite la entrada, permanencia, trabajo y salida de las personas regularizadas de una forma segura y ordenada (Gobierno de la República de El Salvador, 2021). Las personas solicitantes deben pagar 10 dólares de los Estados Unidos por el concepto del servicio migratorio en cualquiera de las tres clasificaciones para carné.

El proyecto planeó un total de cuatro jornadas de carnetización con duración de dos días cada una, en las cuales el equipo técnico de apoyo se movilizaría a uno de los lugares designados en San Miguel o El Amatillo un día antes de su inicio. Se habilitó la Sucursal San Miguel de la DGME, así como el Centro Escolar del Cantón Santa Clara, en Caserío El Amatillo para la realización del trámite y presentación de solicitudes. Si bien se habían planificado las últimas dos jornadas para el 19-20 de junio y 17-18 de julio, respectivamente, para la fecha del desarrollo del estudio¹⁵ se habían llevado a cabo solamente dos jornadas de carnetización debido a las restricciones sanitarias llevadas a cabo en el contexto de la pandemia ocasionada por la COVID-19, ambas llevadas a cabo en la Sucursal San Miguel.

En la primera jornada participaron 46 oficiales de DGME y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB), consiguiendo la carnetización de 110 personas en total: 109 personas trabajadoras fronterizas (80 hombres y 29 mujeres) y 1 persona trabajadora de temporada. El perfil más recurrente fue el de personas que laboran como “tramitadores” en la frontera, pero también se regularizaron mujeres que laboran en trabajo doméstico remunerado y tramitadoras aduanales (OIM, 2021e).

¹⁵ Fecha hace referencia a la segunda semana de agosto, 2021. Las jornadas destinadas a realizarse en el Centro Escolar del Cantón Santa Clara en El Amatillo no pudieron realizarse al momento del desarrollo de este estudio.

El documento oficial del proyecto incluye información detallada para su implementación, incluyendo esquemas para el procedimiento de cada uno de los trámites según apliquen personas adultas, o en el caso del trámite de tránsito vecinal, niños, niñas y adolescentes. Además, se detallaron las instituciones y personas responsables para acciones específicas en la información, recepción y procesamiento de solicitudes. La inclusión de estas características permitiría un mayor monitoreo, análisis, seguimiento y evaluación del proyecto una vez haya finalizado.

GUATEMALA

Abordaje de la migración irregular

Guatemala es principalmente un país de origen de personas emigrantes que se movilizan hacia México y los Estados Unidos de América. En el 2020, se estima que 1.400.000 personas guatemaltecas vivían en el exterior; mientras 74.900 personas inmigrantes se encontraban viviendo en Guatemala. Las personas migrantes en Guatemala representan cerca de un 0,5% de la población total, siendo la segunda proporción más baja de Centroamérica y México. Sin embargo, en términos absolutos la población migrante en este país tuvo un aumento del 57% entre el año 2000 y el 2020 (DAES, 2020).

Se estima que para el 2013, cerca del 25% de las personas migrantes en el país eran originarias de El Salvador y el 23% de México, seguido de personas de Nicaragua, Honduras, los Estados Unidos de América y otros países (OIM, 2013). En años recientes se evidencia un crecimiento en la cantidad de personas de origen africano y cubano; de hecho, Cuba es el país de donde proviene la mayor cantidad de personas albergadas durante el 2019 (Gobierno de la República de Guatemala, 2019a).

El *Código de Migración del Decreto n° 44-2016*, establece las faltas y sanciones en materia migratoria. Dentro de las faltas establecidas en dicho Código se encuentra el permanecer por más tiempo del autorizado sin tener pendiente alguna ampliación e ingresar por puestos no autorizados al país. Incumplimientos a esta Ley no acarrear responsabilidades penales, sino sanciones de índole administrativa que incluyen el pago de 15 quetzales (1,94 dólares de los Estados Unidos) en casos de sobreestadía por cada día de exceso de permanencia o una orden de abandono del territorio nacional la cual debe ejecutarse en un plazo no mayor de diez días (Gobierno de la República de Guatemala, 2016). El reglamento de esta ley también contempla una sanción de 100 dólares de los Estados Unidos para las personas que ingresen por puestos no autorizados o no tengan prueba de su ingreso regular. Además, las personas a las que se les rechace su solicitud de regularización deben abandonar el país en un plazo no mayor a diez días (Gobierno de Guatemala, 2019b).

El país cuenta con un centro de atención migratoria para personas migrantes en condición irregular, en donde deben permanecer mientras se toma una determinación con respecto a su estatus migratorio. Para el año 2015, un total de 563 personas extranjeras fueron localizadas en este espacio, sin embargo, representantes de la sociedad civil indican que estos datos presentan inconsistencias con respecto a los informes elaborados por algunas organizaciones (*Global Detention Project*, s.f.b). Se debe resaltar que existen vacíos en la normativa sobre el tiempo que es posible extender una estancia en estos espacios.

En términos generales, Guatemala cuenta con una normativa reciente para la gestión de su política migratoria, lo que ha significado, según personas informantes clave una modernización de la organización institucional en esta materia. Esto representa un importante desafío para la puesta en práctica de una nueva legislación que según informantes de la sociedad civil y de gobierno, pretende estar orientada a la tutela de derechos humanos de la población migrante¹⁶.

Procesos de regularización

En el caso de Guatemala, la regularización se ha dado mediante tres esfuerzos principales a nivel de normativa. La primera iniciativa se desarrolló en el año 2015 con la elaboración de la *Ley de apoyo a la regularización migratoria de extranjeros en Guatemala*, primer proceso o programa registrado en el país, para brindar alguna alternativa de regularización a la población migrante que no contaba con ningún estatus regular en el país.

Posteriormente, luego de una vigencia de tres años, entró en vigor el nuevo *Código de Migración del Decreto n° 44-2016*. Esta iniciativa supuso una reforma integral de la política migratoria en Guatemala, en la cual se detalla toda la nueva estructura organizativa en esta materia y, además, los principios fundamentales para su funcionamiento. A diferencia de otros países, Guatemala, sí cuenta con un abordaje específico de la población migrante en condición irregular, ya que se destina un capítulo para detallar los lineamientos generales con los que deberían contar todos los planes de regularización, en el país. Además, esta misma ley establece dentro de sus disposiciones transitorias el Plan Único de Regularización Migratoria por un plazo de 180 días.

Aun así, no fue sino hasta el año 2019 que se elaboró el reglamento del *Código de Migración*, a través del cual se estableció la regularización migratoria individual. Cabe resaltar, que Guatemala es el único país de la región que ha incorporado dentro de sus procesos ordinarios iniciativas específicas destinadas a las personas que se encuentran en condición irregular. Pese a ello, algunas personas informantes de la sociedad civil indicaron que, además de que se han dado importantes retrasos para la puesta en práctica de esta legislación, hay un gran desconocimiento de la población migrante sobre sus opciones de regularización¹⁷.

Tabla 4: Programas y procesos de regularización en Guatemala

Proceso	Año de creación	Tipo / razón de regularización	Beneficiarios	Vigencia	Duración de vigencia
Ley de apoyo a la regularización migratoria de extranjeros en Guatemala	2015	Temporalidad específica, nacionalidad específica, vínculos familiares, apatridia, otros.	Personas que se encuentren en Guatemala que hayan ingresado con anterioridad al día 01 de julio del 2013 y que hayan perdido su nacionalidad, sean hijos e hijas de personas de guatemaltecas, de nacionalidad de un país de Centroamérica, padre o madre de guatemaltecos, hayan contraído matrimonio con una persona guatemalteca, en condición de apátrida y otros.	X	3 años

¹⁶ De acuerdo con información proporcionada durante entrevistas.

¹⁷ De acuerdo con información proporcionada durante entrevistas.

Plan único de regularización del Código de Migración	2016	General	Todas las personas migrantes en condición de irregularidad en Guatemala.	✗	180 días
Regularización migratoria individual	2019	Vínculos familiares y nacionalidad específica	Personas extranjeras que ingresaron a Guatemala de buena fe y de forma pacífica. Además, deben acreditar ser familiar dentro de los grados de ley de persona guatemalteca o de persona extranjera con residencia temporal o permanente, las personas de Centroamérica no deben acreditar dicho extremo.	✓	2019-actualidad

Fuente: Elaboración propia con información del Gobierno de la República de Guatemala, 2015; 2016; 2019c.

• Ley de apoyo a la regularización migratoria de extranjeros en Guatemala

Esta ley pretendía establecer un proceso para regularizar a las personas en condición irregular en Guatemala que ingresaron al país previo al 1 de julio del 2013. Se implementó por un periodo de tres años y surge a partir de la necesidad de que muchas personas migrantes no contaban con los recursos necesarios para solicitar su residencia y se enfrentaban a una tramitología compleja y a falta de información.

A través de esta iniciativa se exoneró de multas por permanencia en condición irregular en el país, reduciendo los costos a solamente el pago respectivo de cada una de las categorías migratorias. De momento no se tienen registros estadísticos sobre la cantidad de personas que solicitaron a este proceso y cuántas fueron beneficiadas.

• Plan único de regularización del Código de Migración del 2016

La iniciativa es parte de las disposiciones transitorias establecidas en el *Código de Migración*, el cual entró en vigor en el 2016. Establece que, a partir de la promulgación de esta normativa, las personas en condición migratoria irregular contaban con un plazo de 180 días para solicitar su regularización. Cabe indicar que en este momento no se cuenta con datos públicos sobre la cantidad de personas que se adscribieron a este plan, ni sobre las acciones que las autoridades migratorias emprendieron para hacer efectivo su procesamiento y difusión entre las personas migrantes.

Informantes de la sociedad civil afirmaron que, a raíz de los retrasos experimentados en la implementación del *Código de Migración*, las disposiciones como el Plan no fueron ejecutadas. Además, no se concretaron mecanismos de coordinación con otros sectores de la sociedad civil para su creación e implementación. Finalmente, la normativa no indicaba de forma precisa los lineamientos para su efectiva implementación.

• Regularización migratoria individual

En el año 2019, tres años después de la creación del *Código de Migración*, entró en vigor su respectivo reglamento, en el cual se estableció el proceso de la regularización migratoria individual, orientado a personas que ingresaron al territorio de Guatemala de “buena fe y de forma pacífica” y que desean permanecer en el país. Para acceder a este proceso de regularización es necesario tener vínculos familiares con nacionales o personas migrantes que cuenten con una residencia temporal o permanente, requisito del cual se exime a personas migrantes originarias de países de Centroamérica.

Se establece que a quienes ingresen por puestos migratorios no autorizados, se les impondrá una multa de 100 dólares de los Estados Unidos, independientemente de la cantidad de días de permanencia en condición irregular; es decir, un monto menor a si la contabilización se realizara de forma acumulativa y por el tiempo de estancia en el país en condición irregular. Al igual que con las otras iniciativas, a su reciente implementación debe agregarse el hecho de no se cuenta con evidencia sobre la cantidad de solicitudes o personas regularizadas por medio de este proceso hasta el momento.

HONDURAS

Abordaje de la migración irregular

Al igual que otros países del norte de Centroamérica, Honduras es un país de origen de personas migrantes que se dirigen principalmente hacia los Estados Unidos de América. Para el año 2020, contaba con un total de 28.300 personas migrantes, la cifra más pequeña de los países de Centroamérica y México. Si bien esta población representa cerca de un 0,4% del total de sus habitantes y ha disminuido en las últimas décadas, pues en 1990 era superior al 5%, en términos absolutos ha experimentado un aumento, pasando de 28.300 personas migrantes en el 2015 a 39.200 en el 2020 (DAES, 2020).

Para el año 2020 la población migrante en Honduras estaba compuesta por un 53% de personas en edad productiva, un 7% de adultos mayores y un 35% de menores de edad. Cabe resaltar, además, que Honduras contó con la segunda cifra más alta de personas migrantes menores de edad de la región para dicho año y, en ese sentido, fue únicamente superado por México (Portal de Datos Mundiales sobre Migración, s.f.a).

En la *Ley de Migración y Extranjería* se establece las cuatro causales para considerar la situación migratoria de una persona migrante como irregular son las siguientes: a) ingresar por un punto de entrada no habilitado oficialmente; b) ingresar por un punto de ingreso autorizado sin el registro correspondiente; c) incumplir cualquiera de las normas que regulan el ingreso; y d) permanecer en Honduras, extralimitando el tiempo de permanencia autorizado (Gobierno de la República de Honduras, 2004).

Es posible que las autoridades cambien la deportación por las multas pecuniarias, cuyo monto equivale al 10% del salario mínimo mayor del ramo de servicios por cada mes de atraso. Por otra parte, el artículo 104 de la Ley, las establece las multas en un monto que va de medio salario mínimo a tres salarios mínimos, a quien ingrese al país sin realizar controles migratorios, quien no renueve su tarjeta de residencia y permanezca en el país, o esté un lapso superior al permitido en territorio nacional (Ibid.).

Al igual que en otros países de la región, las personas en condición migratoria irregular no reciben sanciones de tipo penal, sino administrativas. Sin embargo, sí es posible su custodia en los cuatro Centros de Atención al Migrante Irregular (CAMI), mientras se resuelve su situación migratoria. El país cuenta con dos centros de este tipo, uno en la ciudad de Choluteca, uno en San Pedro Sula y dos en Tegucigalpa, con una capacidad aproximada de 20 personas cada uno. Según, el *Global Detention Project*, Honduras carece de garantías procesales en cuanto al alojamiento de personas migrantes en los CAMI, esto incluye limitaciones para el acceso a representación legal gratuita, además; no se indica con claridad el tiempo máximo de permanencia en dichos espacios, y esta puede extenderse entre dos y cuatro semanas. Para el año 2012, fueron detenidas 2.526 personas en condición irregular; para el 2018 esta cantidad aumentó a 4.000 (s.f.c).

Procesos de regularización

Honduras, al ser el país con la menor cantidad de personas inmigrantes de la región, es al mismo tiempo, uno de los Estados que establece una menor cantidad de procesos extraordinarios para abordar de manera específica a las personas migrantes en condición irregular. El país concentra de forma exclusiva sus opciones de regularización en los trámites ordinarios contemplados en la *Ley de Migración y Extranjería* del año 2003.

Fue hasta el año 2016 cuando se elaboró de manera extraordinaria un procedimiento para la solicitud de una amnistía migratoria, dirigida a personas que se encontraban en condición irregular. Aparte de esta amnistía temporal, no se tiene conocimiento de que posteriormente se hayan impulsado nuevas iniciativas para favorecer la regularización de personas migrantes, que no cumplan con los supuestos establecidos en las categorías ordinarias.

Tabla 5: Programas y procesos de regularización en Honduras

Proceso	Año de creación	Tipo / razón de regularización	Beneficiarios	Vigencia	Duración de vigencia
Trámites ordinarios del Decreto n° 208-2003. Ley de Migración y Extranjería	2003	Temporalidad, vínculos familiares, laboral, entre otras	Todas las personas migrantes en condición irregular en territorio hondureño.	✓	2003- actualidad
Decreto Legislativo n°. 86-2016 Requisitos y procedimiento para aplicar al beneficio de amnistía migratoria	2016	Vencimiento de documentos, vínculos familiares	Extranjeros con documentación y permanencia vencidas, quienes ingresaran al país de forma irregular, hijos e hijas de nacionales por nacimiento que se encuentren en el país y no estén inscritos	✗	120 días

Fuente: Elaboración propia con información del Gobierno de la República de Honduras, 2004; 2016.

• **Decreto Legislativo n° 86-2016 Requisitos y procedimiento para aplicar al beneficio de amnistía migratoria**

Este Decreto es la única iniciativa extraordinaria elaborada por autoridades hondureñas para la atención de la migración irregular y promover su regularización. Tuvo como objetivo promover el cambio de estatus de esta población, mediante exoneraciones temporales de multas para que pudieran normalizar su situación, ya que esta es una de las mayores dificultades de las personas al enfrentarse a los procesos migratorios. No se cuenta con registros estadísticos sobre la cantidad de personas que se vieron beneficiadas por esta iniciativa.

• **Trámites ordinarios del Decreto n° 208- 2003. Ley de Migración y Extranjería**

El Decreto n° 208- 2003 *Ley de Migración y Extranjería*, establece ocho subcategorías, a las cuales las personas extranjeras pueden optar por su residencia permanente o temporal en el país. Dichas son:

- a) Personas rentistas
- b) Personas jubiladas
- c) Inversionistas
- d) Cónyuge, hijos menores, hijos mayores dependientes y padres de rentistas, jubilados o inversionistas

- e) Personas extranjeras casadas con hondureños
- f) Extranjeros hijos e hijas, hermanos, o abuelos de personas hondureñas de nacimiento
- g) Haber permanecido de forma legal o con permiso especial de permanencia en el país
- h) Otros casos debidamente justificados

Para ninguno de estos casos existe especificación en la normativa respecto a si es posible que las personas migrantes en condición irregular puedan acceder a la regularización. Sin embargo, en la práctica según lo indicado por informantes clave de la sociedad civil, todas las personas que cuenten con un estatus irregular pueden acceder a su residencia y permanencia en el país mediante cualquiera de estas categorías¹⁸.

MÉXICO

Abordaje de la migración irregular

México es tradicionalmente un país de origen y tránsito para personas migrantes que buscan movilizarse a los Estados Unidos de América y el Canadá; sin embargo, en los últimos años se ha registrado un aumento en el número de personas inmigrantes en México, población que, en el 2020, llegó a 1.013.691 personas (DAES, 2020), lo cual, representa menos del 1% de la población total. De acuerdo con estimaciones de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, entre 2014 y 2017, aproximadamente 372.000 personas transitaron anualmente por México en condición irregular (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2020b).

En México, la *Ley de Migración* establece en su artículo 100 que las personas que ingresen al país en condición irregular y sean detectadas, así como aquellas que no puedan acreditar su estancia, pueden ser presentadas ante la autoridad migratoria y alojadas en estaciones migratorias o estancias provisionales (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2011). En el 2019, se reportaron 182.940 eventos de personas presentadas ante las autoridades por razones relacionadas con migración en el país¹⁹. En el 2020, se llevaron a cabo 60.315 eventos de devolución, en México, de los cuales 48.245 fueron retornos asistidos, y 8.548 retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes para nacionales de América Central que se encontraban en México (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2020c).

El *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en materia de Infancia Migrante* establece que en ninguna circunstancia se debe presentar o alojar niños, niñas y adolescentes migrantes en estancias migratorias, sino que el Instituto Nacional de Migración (INM) deberá notificar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y canalizar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (Sistema DIF) correspondiente. Adicionalmente, y atendiendo al principio de

¹⁸ De acuerdo con información proporcionada durante entrevistas.

¹⁹ Según el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la información se refiere a eventos de personas migrantes ingresadas en las estaciones migratorias del INM bajo el procedimiento administrativo de presentación por no acreditar su situación migratoria, según lo previsto en los artículos 99, 112 y 113 de la Ley de Migración y del artículo 222 de su Reglamento.

unidad familiar, este decreto indica que se debe evitar presentar ante autoridades migratorias a personas adultas migrantes en condición irregular, bajo cuyo cuidado se encuentren niños, niñas o adolescentes migrantes (OIM, 2021).

La *Ley General de Población* de 1974 establecía como delito el ingreso y permanencia irregular en el país. Sin embargo, en 2008 la reforma de esta ley revoca las sanciones de tipo penal y la consecuencia de delito por el ingreso o estancia irregular y se reemplaza por una multa. Asimismo, esta reforma establece que las personas extranjeras que ingresaron de forma regular al país, pero se encuentren en incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a las cuales se condicionó su estancia y permanezcan en condición irregular, pueden solicitar una regularización de su situación migratoria (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2008a).

Procesos de regularización

México desarrolló en primera instancia seis procesos de regularización casi consecutivos, la mayoría vigentes por un periodo menor a un año. Estos procesos de regularización se dieron por medio de procesos extraordinarios temporales, principalmente programas y acuerdos. Debido a la importancia asignada al interés superior de la niñez, así como la conservación de la unidad familiar, la mayoría de estos procesos permitían la regularización por vínculos familiares.

Actualmente, el país cuenta con tres procesos ordinarios vigentes que permiten la regularización de las personas migrantes por razones humanitarias, vínculo familiar y vencimiento de documentos. Además, en el año 2016 se incorporó el último programa de regularización migratoria extraordinaria que ha desarrollado el país mediante un procedimiento temporal hasta el momento.

Tabla 6: Programas y procesos de regularización en México

Proceso	Año de creación	Tipo / razón de regularización	Beneficiarios	Vigencia	Duración de vigencia
Programa de Regulación Migratoria (2000)	2000	Temporalidad, vínculos familiares, laboral	Personas migrantes que ingresaron a México previo al 1 de enero de 1998 que comprueben que poseen trabajo u oferta de trabajo en el país, o vínculos con nacionales o personas extranjeras en condición regular en el país	X	6 meses
Programa de Regulación Migratoria (2001)	2001	Temporalidad, vínculos familiares, laboral, estudiantes	Personas migrantes que ingresaron al país antes del 1 de enero del 2000, que sea estudiante o profesional en áreas específicas, o que posea vínculos con nacionales o personas extranjeras en condición irregular en el país	X	7 meses

<p>Acuerdo mediante el cual se establecen los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habiten en territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable en la calidad migratoria de No Inmigrante</p>	<p>2003</p>	<p>Temporalidad, vínculos familiares, laboral</p>	<p>Personas migrantes que ingresaron al país antes del 1 de enero del 2001, que comprueben que desarrollan una actividad económica en el país o que posean vínculos con personas mexicanas o extranjeros en condición regular en el país</p>	<p>×</p>	<p>6 meses con una extensión de 6 meses para un total de 1 año</p>
<p>Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habitan en territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrante, en beneficio de su seguridad jurídica y de su integración familiar, así como para evitar que sean objeto de actos de corrupción o de violaciones a sus derechos humanos y a sus garantías individuales</p>	<p>2005</p>	<p>Temporalidad, vínculos familiares, laboral</p>	<p>Personas migrantes que ingresaron al país antes del 1 de enero del 2002, que comprueben que desarrollan una actividad económica en el país o que posean vínculos con personas mexicanas o extranjeros en condición regular en el país</p>	<p>×</p>	<p>10 meses</p>

<p>Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habiten en el territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrante, en beneficio de su seguridad jurídica y de su integración familiar, así como evitar que sean objeto de actos de corrupción o de violaciones a sus derechos humanos y a sus garantías individuales</p>	<p>2006</p>	<p>Temporalidad, vínculos familiares, laboral</p>	<p>Personas migrantes que ingresaron al país antes del 1 de enero del 2005, que comprueben que desarrollan una actividad económica en el país o que posean vínculos con personas mexicanas o extranjeros en condición regular en el país</p>	<p>×</p>	<p>12 meses</p>
<p>Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales, los extranjeros de cualquier nacionalidad que se encuentren de manera irregular en territorio nacional y manifiesten su interés de residir en el mismo, puedan promover la obtención de su documentación migratoria en la calidad de inmigrante con las características de</p>	<p>2008</p>	<p>Temporalidad, vínculos familiares, laboral</p>	<p>Personas migrantes que ingresaron al país antes del 1 de enero del 2007, que comprueben que desarrollan una actividad económica en el país o que posean vínculos con personas mexicanas o extranjeros en condición regular en el país</p>	<p>×</p>	<p>30 meses</p>

profesional, cargo de confianza, científico, técnico, familiares, artistas o deportistas o bien, en la característica de asimilado en los casos que de manera excepcional se establecen en el presente					
Regularización migratoria ordinaria por razones humanitarias	2012	Razones humanitarias	Personas migrantes en condición irregular que cumplan con los criterios de razones humanitarias	✓	2012 - actualidad
Regularización migratoria ordinaria por vínculo familiar	2012	Vínculos familiares	Personas extranjeras que logren acreditar vínculo con mexicano o extranjero residente temporal o permanente	✓	2012 - actualidad
Regularización migratoria ordinaria por tener documento vencido o realizar actividades no autorizadas	2012	Vencimiento de documentos y laboral	Personas extranjeras en condición irregular que tengan su documento migratorio vencido o que realicen actividades económicas distintas a las autorizadas	✓	2012 - actualidad
Programa Temporal de Regularización Migratoria	2016	Temporalidad	Personas extranjeras que acrediten su residencia regular o irregular en el país antes del 09 de enero del 2015 y presenten documentos que acrediten su estancia y arraigo en el país	✗	11 meses

Fuente: Elaboración propia con datos del Gobierno de México 2001; 2010; 2012; 2016 y Sin Fronteras 2012.

• Programa de Regulación Migratoria (2000)

El Programa de Regulación Migratoria del 2000 fue la primera iniciativa desarrollada en México para la regularización. Permitía el acceso de personas migrantes que ingresaron a México previo al 1 de enero de 1998 y que pudieran comprobar que contaban con un contrato laboral u oferta de trabajo en el país, o vínculos familiares con nacionales o personas extranjeras en condición regular. No hay cifras oficiales y públicas sobre el programa, sin embargo, en un informe de Sin Fronteras, se registra que casi 8.000 personas presentaron solicitudes, de las cuales aproximadamente 6.500 fueron aprobadas (2012).

En el momento de la creación de este programa, la *Ley General de Población* establecía una sanción de hasta 5.000 pesos mexicanos (532 dólares de los Estados Unidos en el año 2000 / aproximadamente 823 dólares de los Estados Unidos actuales) y hasta seis años de cárcel por entrada irregular; sin embargo, a través de esta iniciativa se fijó una multa de máximo 40 días de salario mínimo, lo cual equivalía a 1.500 pesos mexicanos (159 dólares de los Estados Unidos en el año 2000 / aproximadamente 246 dólares de los Estados Unidos actuales) (Ibid.). A pesar del establecimiento de una multa reducida por irregularidad, el programa era gratuito.

Como parte de los requisitos de solicitud del programa, era necesario poder comprobar vínculos familiares, contar con un contrato laboral o una oferta de trabajo. La categoría migratoria otorgada en este caso era la FM3, que actualmente equivale a las tarjetas de No Inmigrante. Esta categoría no permitía los mismos derechos que una residencia temporal, sino que se asimilaba a los derechos de una categoría migratoria de visitante, lo cual podía dificultar el acceso a algunos servicios públicos y afectar la integración económica y social de las personas regularizadas a través de este programa.

• Programa de Regulación Migratoria (2001)

El Programa de Regulación Migratoria del 2001 no incluyó la reducción de multas por irregularidad como sí lo había hecho el Programa del 2000; sin embargo, los criterios de selección y las categorías migratorias otorgadas a través de esta regularización fueron más amplios. Se contempló la regularización por medio de la categoría migratoria de No Inmigrante, al igual que el anterior, pero con características de visitante o estudiante, académico, artista, científico, cargo de confianza, inversionista, persona de negocios, profesional rentista y técnico. Adicionalmente, este programa amplió la temporalidad de estancia en el país para su solicitud, e incluyó criterios como la acreditación de unión libre con o sin hijos(as) para la posibilidad de regularizarse, así como a personas dependientes familiares. Este programa recibió aproximadamente 6.300 solicitudes, de las cuales se estima que se aprobaron 5.800 (Ibid.).

- **Acuerdo mediante el cual se establecen los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habiten en territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable en la calidad migratoria de No Inmigrante (2003)**

Los acuerdos establecidos posteriormente a los programas de regulación migratoria del 2000 y 2001 también eran conocidos como programas de regularización. Este acuerdo es el primero en vincularse con el Plan Nacional de Desarrollo vigente al momento de su creación. Se estableció que las personas solicitantes, además de haber ingresado en una fecha anterior a enero 2001 y permanecido al menos dos años en el país, debían contar con un contrato laboral, oferta de trabajo, o vínculo familiar en primer grado con una persona nacional o persona migrante en condición regular (Ibid.).

Este programa fijaba “la presentación de solicitudes de regularización por escrito con una posterior “comparecencia” de la persona migrante, acompañada de dos testigos”, a diferencia de procesos anteriores que solamente contemplaban una entrevista (Ibid., p. 27). Sin embargo, mantiene la categoría migratoria de No Inmigrante en sus diferentes modalidades establecidas en el Programa de Regulación Migratoria del 2001. Datos disponibles, pero no oficiales, indican un aproximado de 3.500 personas solicitantes, de las cuales 2.000 tuvieron una resolución positiva (Ibid.).

- **Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habitan en territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrante, en beneficio de su seguridad jurídica y de su integración familiar, así como para evitar que sean objeto de actos de corrupción o de violaciones a sus derechos humanos y a sus garantías individuales (2005 y 2006)**

El acuerdo del 2005 estuvo estrechamente relacionado con los programas de regulación y acuerdos para regularización antes expuestos. En este sentido, mantuvo la categoría de No Inmigrante para las personas regularizadas, pero las únicas categorías migratorias consideradas eran: a) estudiante y b) visitante en modalidad de visitante técnico, visitante rentista, visitante profesional, visitante cargo de confianza y dependiente económico. Una diferencia entre este acuerdo y los anteriores es que, a la hora de presentar su solicitud, en vez de someterse a entrevistas o comparecencias ante las autoridades, las personas migrantes solo tuvieron que entregar personalmente los documentos requeridos. Además, dentro de los requisitos se añadió el lineamiento de que las personas solicitantes no hayan sido imputadas en procesos penales en México o el exterior y que las actividades económicas no sean lesivas a los intereses económicos de los nacionales (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2005).

Por otra parte, el acuerdo del 2006 es una copia del acuerdo del año anterior, pero que permitió una modificación en la fecha de ingreso de las personas migrantes al país para realizar la solicitud de regularización (Sin Fronteras, 2012). Las personas solicitantes tuvieron que haber ingresado a México antes del 1 de enero de 2005, y haber contado con una estancia previa de casi dos años (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2008b).

Para estos programas, en el periodo de 2005-2006, se presentaron aproximadamente 5.000 solicitudes, de las cuales 3.000 tuvieron una resolución positiva. En el 2007, se recibieron cerca de 2.900 solicitudes, de las cuales se aprobaron 1.900 (Sin Fronteras, 2012).

- **Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales, los extranjeros de cualquier nacionalidad que se encuentren de manera irregular en territorio nacional y manifiesten su interés de residir en el mismo, puedan promover la obtención de su documentación migratoria en la calidad de inmigrante con las características de profesional, cargo de confianza, científico, técnico, familiares, artistas o deportistas o bien, en la característica de asimilado en los casos que de manera excepcional se establecen en el presente (2008)**

Este acuerdo fue el primero de todos los programas de regulación y acuerdos anteriores en otorgar la categoría migratoria de Inmigrante. Se estableció que las autoridades migratorias no podían negar la regularización a una persona extranjera por haber recibido previamente una resolución negativa en un trámite migratorio o por contar con un pasaporte vencido (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2008). Adicionalmente, se redujo el periodo requerido de estancia en el país a 10 meses para quienes ingresaron al territorio mexicano antes del 1 de enero del 2007, además, este permiso tuvo un periodo de vigencia mayor que las iniciativas anteriores (30 meses).

El acuerdo prohibió la detención de personas migrantes en condición irregular que se acercaran al INM para hacer su solicitud, lo que puede incidir en la disminución de algunos de los miedos por los cuales las personas no se acercaban a regularizarse. Otro aspecto que conviene destacar es que este proceso permitió a las personas migrantes presentar otros documentos de identidad oficiales como documentos de identidad estatales o constancias consulares, lo cual aumentó la accesibilidad del proceso. Cabe indicar que en ese momento muchas personas migrantes en México no contaban con pasaportes vigentes o con los recursos económicos para su renovación; algunas, incluso, no contaban con representaciones consulares que estuvieran en capacidad de facilitarles un pasaporte desde el exterior (Sin Fronteras, 2012).

Se estima que aproximadamente 3.500 personas obtuvieron una resolución positiva por medio de este programa, lo cual significa un aumento de casi el 50% en comparación con las resoluciones otorgadas en el 2007. Sin embargo, la renovación de permisos migratorios otorgados perdió vigencia junto con el programa el cual finalizó el 12 de mayo de 2011. De esta forma, posterior a esta fecha, las personas que quisieran obtener o renovar una categoría migratoria de Inmigrante debían cumplir con los lineamientos fijados de acuerdo con la *Ley de Migración*. Estos requisitos no contemplaban las excepciones realizadas por el programa, tal como el no contar con una oferta formal de trabajo, o no poseer ciertos documentos; por ejemplo, pasaportes vigentes (Ibid.). Esto pudo ocasionar que algunas personas entraran nuevamente en una condición irregular por el vencimiento de su condición migratoria, situación que afectó la sostenibilidad de los resultados del acuerdo.

- **Regularización migratoria ordinaria por razones humanitarias**

Este proceso es uno de los tres trámites ordinarios actualmente vigentes para la regularización de personas migrantes. Las personas pueden presentar la solicitud si poseen documentos que acrediten:

- a) Ser actualmente víctima, ofendido o testigo de un delito grave
- b) Ser solicitante de asilo político
- c) Ser solicitante de la condición de refugiado
- d) Ser solicitante de la determinación de apátrida
- e) Ser sujeto a un procedimiento de sustracción y restitución internacional (en caso de niños, niñas y adolescentes)
- f) Poseer un grado de vulnerabilidad que dificulte o haga imposible la deportación o retorno asistido
- g) Ser otorgado(a) una protección complementaria
- h) Ser otorgado(a) asilo político
- i) Ser determinado(a) apátrida

El propósito de este proceso ordinario es brindar una condición regular para permanecer en el territorio mexicano por razones humanitarias, sin embargo, también permite otorgar tarjetas de visitante por motivos humanitarios, de carácter temporal mientras se emite la resolución de alguna de las solicitudes o situaciones. Estas últimas no dan acceso a los mismos derechos que una residencia, por lo que no están destinadas a una facilitar la integración en el país, no obstante, el trámite es gratuito debido a su propósito humanitario, y puede realizarse de forma virtual o presencial en la oficina del INM más cercana al domicilio de la persona solicitante.

La importancia de este proceso que otorga categorías migratorias regulares a personas migrantes que han sido víctimas de delitos graves resulta fundamental para su protección y acceso a la justicia. En el periodo 2016-2019, se registraron 3.555 personas migrantes en condición irregular que manifestaron haber sido víctimas de delitos en territorio mexicano, de las cuales 3.262 (91,7%) eran originarias de América Central. De estas personas centroamericanas que manifestaron ser víctimas de delitos, el 68,8% son hombres y el 31,1% mujeres (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, s.f.a). En el periodo 2016-2019, se emitieron 69.398 Tarjetas de Visitantes por Razones Humanitarias (TVRH)²⁰.

• Regularización migratoria ordinaria por vínculo familiar

Este proceso permite la regularización por vínculos familiares con nacionales o personas migrantes regulares en México. Por este medio, pueden acceder las personas migrantes cónyuges o que se encuentren en unión libre con un nacional, residente temporal o permanente, así como hijos(as), madres o padres o acreedores de custodia de una persona nacional o residente.

Las personas solicitantes deben pagar las multas respectivas por estancia en condición irregular, así como 1.410 pesos mexicanos (72 dólares de los Estados Unidos) por la recepción y estudio de la solicitud y el costo correspondiente al tipo de residencia y años solicitados y/o autorizados. Este último monto corresponde a un mínimo de 4.413 pesos mexicanos (222 dólares de los Estados Unidos) por una residencia temporal de hasta un año, y un máximo de 5.379 pesos mexicanos (265 dólares de Estados Unidos) por una residencia permanente.

²⁰ El total del periodo corresponde a 3.971 TVRH emitidas en el 2016, 9.642 emitidas en el 2017, 14.819 en el 2018 y 40.966 en el 2019, según las estadísticas oficiales proporcionadas en los Boletines de Estadísticas Migratorias de sus años respectivos.

La sociedad civil ha hecho hincapié en que estos costos dificultan el acceso de las personas migrantes, debido a que usualmente se intenta realizar la regularización de más de una persona de un núcleo familiar cuando se solicita la regularización por medio de vínculos familiares. Adicionalmente, se han identificado brechas de género relacionadas a la distribución tradicional del trabajo; por ejemplo, los mismos grupos familiares han priorizado la regularización del padre (quien es visto como proveedor y debe buscar empleo) antes que el de la madre (quien suele dedicarse a trabajo doméstico no remunerado)²¹.

• Regularización migratoria ordinaria por tener documento vencido o realizar actividades no autorizadas

Este proceso permite la regularización de personas extranjeras que poseen documentos vencidos, o que se encuentran realizando actividades distintas a las autorizadas en su documento migratorio vigente. Las personas pueden realizar la solicitud para esta regularización si presentan documentos que acrediten una oferta de empleo; solvencia económica; carta de invitación de una organización, institución pública o privada; bienes inmuebles en el país; inversiones en el país; o una carta de aceptación de una institución del sistema educativo nacional.

Las personas solicitantes deben pagar las multas respectivas por estancia en condición irregular, así como 1.410 pesos mexicanos (72 dólares de los Estados Unidos) por la recepción y estudio de la solicitud y el monto correspondiente al tipo de residencia y años solicitados y/o autorizados. La regularización ordinaria por documentos vencidos o actividades no autorizadas tiene un costo mínimo de 594 pesos mexicanos (30 dólares de los Estados Unidos) por la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y puede llegar hasta los 5.206 pesos mexicanos (262 dólares de los Estados Unidos) por una residencia permanente.

• Programa Temporal de Regularización Migratoria

El Programa Temporal de Regularización Migratoria (PTRM) fue el primer programa en México que permitió la regularización para cualquier persona en condición irregular que se encontrara en el país antes del 9 de enero de 2015. Esto facilitó que las personas que no poseían vínculos familiares con nacionales o personas migrantes en condición regular, empleo o una oferta laboral pudieran regularizar su situación. Lo anterior es una de las razones por las cuales algunas organizaciones de la sociedad civil están realizando esfuerzos para impulsar la creación de un nuevo programa temporal de regularización migratoria que posea mayor flexibilidad en los criterios y permita que quienes no cumplen los requisitos para los trámites ordinarios actuales puedan presentar su solicitud²².

No fue requerido que las personas migrantes se encontraran residiendo en el país por una cantidad de años específica para poder presentar una solicitud de regularización en este programa. Adicionalmente, la duración de los beneficios de regularización por medio de este programa fue de cuatro años, es decir, el periodo necesario para cambiar de una residencia temporal a una residencia permanente (Rojas y Basok, 2020).

²¹ Según informantes clave durante entrevistas.

²² Según informantes clave durante entrevistas.

El PTRM no consiguió alcanzar la meta de 20.000 solicitudes en un año, situación que algunas organizaciones de la sociedad civil atribuyeron a retos en la difusión de la información y a dificultades en cuanto a los tiempos, costos y documentos requeridos para participar del programa (Rojas y Basok, 2020).

PANAMÁ

Abordaje de la migración irregular

A nivel regional, Panamá es un país de tránsito y destino de personas migrantes, principalmente originarias de países de América del Sur, el Caribe y África. En el 2020, las personas migrantes representaron cerca del 7% de la población total del país. Además, se evidencia un crecimiento sostenido en la cantidad de personas migrantes en Panamá en las últimas tres décadas, pues se ha pasado 62.700 personas migrantes en 1990 a 312.200 en el 2020 (DAES, 2020).

El crecimiento en la población migrante está influenciado por la llegada de personas extraregionales, principalmente desde países del Caribe, África y Asia; la mayoría de ellas se encuentran en tránsito a los Estados Unidos de América, el Canadá y México. Con respecto a la migración regular hay un crecimiento en la cantidad de personas provenientes del Caribe, especialmente desde Cuba, pues se ha pasado de 49.301 personas en el 2014 a 121.317 en el 2019. Además, en 2019 llegaron 72.746 personas de África y 6.434 desde Asia (OIM, 2019c).

El número de personas migrantes venezolanas que han llegado a Panamá en los últimos años también se incrementaron. Se estima que para el 2019 se registró un total de 94.600 personas migrantes y refugiadas de dicho país. Un estudio desarrollado por la OIM determinó que el 30% de esta población estaba en condición irregular y el 25% se encontraba empleada actividades de comercio al por menor; aunado a ello el 90% no se encontraba afiliada a un seguro de salud y el 38% indicó haber sido víctimas de prácticas discriminatorias a nivel social (ACNUR, OIM, UNICEF y OEA, 2019).

En el año 2020 Panamá registró 333 personas con estatus irregular y con faltas administrativas por razones migratorias. La gran mayoría de estas personas son de nacionalidad colombiana; el segundo lugar lo ocupan las personas de nacionalidad nicaragüense y, en tercer lugar, las de nacionalidad venezolana (Gobierno de la República de Panamá, 2020). Esta cifra es menor a las 1.450 personas reportadas en el 2019, esta disminución se debe a que gran cantidad de las sanciones durante la pandemia fueron levantadas.

Aunado a ello, se debe mencionar que Panamá cuenta con dos Estaciones de Recepción Migratoria (ERM), que son las estaciones de San Vicente y Lajas Blancas, además se cuenta con un punto de recepción que es la Comunidad de Bajo Chiquito y la Estación de los Planes, que opera más como un centro de tránsito. Para el año 2020, estos centros enfrentaron desafíos importantes para su gestión, ya que alojaron a una población de 2.525 personas. Esto supuso una serie de dificultades debido a la prolongación de las estancias, a las limitadas condiciones para la población alojada y la necesidad de implementar medidas para contener la propagación de la COVID-19 (OIM, 2021c).

La política migratoria de Panamá está regulada por el *Decreto Ley n°3 Que crea el Servicio Nacional de Migración, la carrera migratoria y dicta otras disposiciones* del año 2008, el Decreto Ejecutivo n°320 del 8 de agosto de 2008, el cual reglamenta dicha ley. La normativa establece sanciones para quien incurra en una infracción a la legislación migratoria; así pues, las personas detectadas en condición irregular deberán pagar la multa correspondiente previo a abandonar el país y, en caso de no contar con los recursos necesarios, deben ser deportadas (Gobierno de la República de Panamá, 2008).

La persona que solicite su retorno voluntario deberá cancelar un monto de 50 balboas (50 dólares de los Estados Unidos) por cada mes o fracción de mes vencido; además, será objeto de una prohibición de retorno al país y la obligación de abandonar Panamá en un plazo menor a siete días. En los casos donde se demuestre un vínculo familiar con hijos, hijas o cónyuge solamente se deberá cancelar una multa de máximo 1.000 balboas, a razón de 100 por mes o fracción de mes. Solo pueden ser exoneradas las personas menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad o en condición de calle, que sufran de una enfermedad terminal y por razones humanitarias. Además, se indica que las personas en condición irregular quedan a disposición del Servicio Nacional de Migración y en un plazo de 24 horas se debe determinar su permanencia o no en un albergue preventivo de personas migrantes, lugar en donde pueden ser aprehendidas por un periodo máximo de 18 meses (Gobierno de la República Panamá, 2008).

Procesos de regularización

Desde el 2008, Panamá contempla en su legislación ordinaria, al menos 15 procesos en los cuales las personas migrantes en condición irregular pueden acceder a la regularización. La tramitación de cada uno de estos procesos cuenta con sus respectivos requisitos y procedimientos particulares para su tramitación.

Debido al aumento en la cantidad de personas migrantes en condición irregular, las autoridades panameñas han elaborado una serie de medidas para favorecer la regularización migratoria en el país. La primera y de mayor relevancia es el *Decreto Ejecutivo n° 547 Que se establece el procedimiento y los requisitos de los procesos de regularización migratoria extraordinaria denominado "Panamá Crisol de Razas"* aprobado 2012. Posteriormente, en 2016 se elaboraron dos decretos con iniciativas en esta materia; la primera, destinada específicamente a las personas provenientes de la República Popular de China, y la otra, con el propósito de dar seguimiento a los procesos de Crisol de Razas.

Tabla 7: Programas y procesos de regularización en Panamá

Proceso	Año de creación	Tipo / razón de regularización	Beneficiarios	Vigencia	Duración de vigencia
Trámites migratorios ordinarios del Decreto Ley n°3 Que crea el Servicio Nacional de	2008	Laboral y vínculos familiares	Personas migrantes casadas con un ciudadano panameño, que tengan hijos panameños, sean profesionales en	✓	2008- actualidad

Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones Trámites migratorios ordinarios del Decreto Ley n°3 Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones			ejercicio, trabajan para instituciones públicas o están contratadas dentro del 10% de población extranjera en una empresa. Personas migrantes casadas con un ciudadano panameño, que tengan hijos panameños, sean profesionales en ejercicio, trabajan para instituciones públicas o están contratadas dentro del 10% de población extranjera en una empresa.		
Decreto N°547. Programa Extraordinario de regularización de migrantes "Crisol de Razas" Decreto N°547. Programa Extraordinario de regularización de migrantes "Crisol de Razas"	2012	Temporalidad	Personas migrantes en condición irregular con más de un año de permanencia en Panamá, mayores de 18 años. Permite la aplicación de personas menores de edad con autorización notariada. Personas migrantes en condición irregular con más de un año de permanencia en Panamá, mayores de 18 años. Permite la aplicación de personas menores de edad con autorización notariada.	✗	4 años
Decreto Ejecutivo N° 167 Que establece el Procedimiento de Regularización Migratoria General y deroga el Decreto Ejecutivo N.º 547 de 25 de julio de 2012	2016	Temporalidad	Personas migrantes en condición irregular con más de un año de permanencia en Panamá, mayores de 18 años. Permite la aplicación de personas menores de edad con autorización notariada.	✓	2016-actualidad
Decreto Ejecutivo N°168 Que establece el procedimiento y los requisitos para el Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria para aquellos nacionales de la República Popular China que se encuentran en situación migratoria irregular en la República de Panamá	2016	Temporalidad y nacionalidad específica	Personas migrantes provenientes de la República Popular de China, que ingresaron a Panamá antes del primero de enero de 2016.	✓	2016-actualidad

Fuente: Elaboración propia con información del Gobierno de Panamá 2012; 2013; 2015; 2016.

• Trámites migratorios ordinarios del Decreto Ley n° 3 Que crea el Servicio Nacional de Migración, la carrera migratoria y dicta otras disposiciones

Los trámites migratorios ordinarios contemplados en el Decreto de Ley n° 3, permiten a las personas extranjeras que se encuentran en Panamá acceder a permisos de trabajo, estancias, residencias temporales y permanentes. Se debe precisar que en ninguno de ellos se hace mención explícita a que quienes se encuentran en condición migratoria irregular puedan acceder a ellas. Sin embargo, a pesar de esta ausencia de claridad en la normativa, la sociedad civil ha señalado que personas en situación irregular han logrado regularizar su estatus a través de esta vía, siempre y cuando cancelen las multas por ingreso y/o estadía irregular, adicional a los requisitos exigidos²³.

En los cerca de 15 procesos ordinarios analizados se toman como criterios para la regularización los vínculos familiares, contrataciones laborales y su ejercicio profesional. De momento no se cuenta con información sobre la cantidad de personas en condición irregular que han optado por cada una de las categorías migratorias ordinarias.

Representantes de sociedad civil también señalaron que existe una mayor facilidad para la regularización si se tiene un empleo previo. Como parte de los obstáculos de acceso, en primera instancia se mencionaron los altos costos del proceso, que incluyen el pago del monto establecido para la obtención de la categoría migratoria respectiva y los costos relacionados con la obtención de documentos requeridos incluyendo los documentos del país de origen, además de los honorarios que deben pagarse a los representantes legales, ya que las personas migrantes no pueden contar con servicios legales públicos para llevar adelante estos procesos. Dicha situación ha aumentado el riesgo de muchas personas migrantes a ser víctimas de estafas o extorsiones y a otras situaciones que las colocan en una posición de vulnerabilidad²⁴.

• Decreto n° 547 Programa Extraordinario de regularización de migrantes Crisol de Razas

Con respecto a los procesos de regularización extraordinaria, el de mayor relevancia es el *Decreto Ejecutivo n° 547 del Programa Extraordinario de regularización de migrantes Crisol de Razas*. Esta iniciativa permitió establecer procesos periódicos de regularización, a través de los cuales las personas recibieron permisos de permanencia legal por primera vez con una duración de dos años, así como la renovación de hasta por 10 años. Este programa surgió ante la necesidad de atender el aumento en la cantidad de personas migrantes y contó con el respaldo de los países de origen para la obtención de documentos mediante la representación consular.

La normativa indicaba que tenían acceso a la regularización las personas migrantes que tuvieran más de un año de estadía en Panamá fueran mayores de 18 años, no tuvieran otros procesos abiertos de regularización y pudieran realizar personalmente su solicitud (Gobierno de Panamá, 2012). Según las estadísticas reportadas por parte del Servicio Nacional de Migración, se regularizaron cerca de 57.652 personas hasta su derogación en 2016 (Gobierno de la República de Panamá, 2020).

²³ Según entrevistas con informantes clave.

²⁴ Según entrevistas con informantes clave.

• Decreto Ejecutivo n° 167 Que establece el Procedimiento de regularización Migratoria General y deroga el Decreto Ejecutivo n° 547 de 25 de julio de 2012

El Decreto Ejecutivo n° 167 establece la derogación del decreto que daba origen al programa de Crisol de Razas y lo sustituye por un proceso general de regularización migratoria. Este último pretende establecer un procedimiento ágil y transparente y, en términos generales, parte de los supuestos y requisitos del programa anterior. Sin embargo, indica que cada año las autoridades del Servicio Nacional de Migración deberán determinar la cantidad de personas a las cuales se les habilitará el acceso a la regularización, de momento no se cuentan con los censos de población para determinar la cantidad de personas, esto a pesar a de momento encontrarse vigente.

• Decreto Ejecutivo N°168 Que establece el procedimiento y los requisitos para el Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria para aquellos nacionales de la República Popular China que se encuentran en situación migratoria irregular en la República de Panamá

El Decreto Ejecutivo n°168 se orienta a personas que provienen de la República Popular de China y que ingresaron a Panamá previo al 1 de enero de 2016. Esta iniciativa estuvo habilitada por un periodo de un año a partir de su entrada en vigor. El programa se crea a partir de la consideración de que existe una gran cantidad de personas migrantes provenientes de este país en condición irregular, ya sea por ingresar al margen de los controles existentes o sin la respectiva visa.

Según los datos publicados por las autoridades del Gobierno de Panamá, a partir de los Decretos Ejecutivos 167 y 168 se logró regularizar a 4.614 personas en 2016, 22.375 en 2017, 24.362 en 2018 y 9.994 en 2019, para un total de 61.345 en cuatro años (Gobierno de Panamá, 2020). A estas iniciativas se añadió el *Decreto n° 169*, que permitió la renovación de los permisos obtenidos mediante ambos procesos por un periodo de seis años.

REPÚBLICA DOMINICANA

Abordaje de la migración irregular

La República Dominicana es principalmente un país de emigración, cuyo destino suele ser Estados Unidos de América. Sin embargo, también es un país de destino para migrantes de 109 nacionalidades distintas, principalmente la haitiana, seguida de la estadounidense y la española (OIM, 2017). Para el 2019, la República Dominicana registraba 567.648 personas inmigrantes en su territorio, cifra que representaba cerca de un 5% de la población total (DAES, 2019). A pesar de restricciones de movilidad en el contexto de la pandemia de la COVID-19, esta cifra aumentó en el 2021, donde se registró 603.794 personas inmigrantes en el país (DAES, 2020).

La *Segunda encuesta nacional de inmigrantes de la República Dominicana* del 2017 identificó a 847.979 personas de origen extranjero, de las cuales 750.174 (88,5%) eran de origen haitiano y 97.805 de otros países (11,5%) (Gobierno de la República Dominicana, 2017).

En los últimos años se ha presentado un aumento de personas venezolanas en la República Dominicana, pues ha pasado de 3.434 en 2012 a 25.872 en 2017, es decir, un incremento del 635% (Ibid.). Las personas migrantes venezolanas ingresan a la República Dominicana principalmente por aeropuertos, por lo que en general cuentan con pasaportes; no obstante, la mayoría permanece en el país en condición migratoria irregular (OIM, 2018).

Si bien los datos sobre personas migrantes en condición irregular en la República Dominicana son limitados, se registran algunas aproximaciones parciales. Entre el 2005 y el 2015, se contabilizaron 15.690 personas extranjeras deportadas desde la República Dominicana hacia distintos países (OIM, 2017). Asimismo, la Dirección General de Migración (DGM) informó que 132.322 extranjeros provenientes de 35 países “que se encontraban en situación migratoria irregular en la República Dominicana o no cumplían con lo establecido en la *Ley 285-04*, fueron repatriados o no admitidos desde enero a diciembre de 2018” (Rodríguez, 2019).

La *Ley General de Migración* y su reglamento establecen que la condición migratoria irregular es una falta administrativa, por ende, las personas que, se presume, se encuentran de manera irregular en la República Dominicana son llevadas a Centros de Acogida para Migrantes mientras se da la resolución de su caso. Las personas que se encuentren en estos centros solo pueden salir si cuentan con una orden administrativa. Adicionalmente, los procesos de no admisión, deportación y expulsión estipulados en la *Ley General de Migración* no incluyen procedimientos de impugnación (Gobierno de la República Dominicana, 2004).

Además, la *Ley General de Migración* establece sanciones —cobro de multas— para las personas que ingresen o salgan del país de forma irregular. Asimismo, se establecen castigos pecuniarios para las empresas de transporte internacional que permitan el ingreso de personas en condición irregular y también a las empresas que contraten a personas en condición irregular. Por otra parte, se establecen sanciones penales a las personas que participen en el traslado e ingreso irregular, o que organicen su salida del país al margen de los controles existentes (Ibid.).

Procesos de regularización

En la República Dominicana los esfuerzos de regularización migratoria son recientes; todos los procesos identificados fueron creados en la última década. Además, los procesos de regularización en el país han sido temporales con una duración menor a dos años. En el 2013 se estableció el *Plan nacional de regularización de extranjeros en situación migratoria irregular en la República Dominicana* (PNRE), el primer programa de regularización realizado en el país.

Ese mismo año, la *Sentencia 168-13* del Tribunal Constitucional interpretó la normativa vigente en materia de nacionalidad y migración entre 1929-2010, dictando que los hijos e hijas de personas extranjeras en condición irregular no tenían derecho a nacionalidad dominicana (Ibid.). Lo anterior ocasionó revocaciones de nacionalidad e irregularidad migratoria.

En este contexto, en el 2014 se adoptó la *Ley 169-14* y su reglamento, en los que se estableció un régimen especial para las personas nacidas en el país que fueron inscritas irregularmente en el Registro Civil para la naturalización. Este régimen especial permitió la regularización de

quienes se habían encontrado en condición irregular después de la sentencia, y fue implementado simultáneamente al *Plan Nacional para la Regularización de extranjeros en situación migratoria irregular en la República Dominicana*.

Además de programas para la regularización general de personas en la República Dominicana, en el 2021 se adapta un plan de normalización específico para personas venezolanas que se encontraran en condición irregular en el país.

Tabla 8: Programas y procesos de regularización en la República Dominicana

Proceso	Año de creación	Tipo / razón de regularización	Beneficiarios	Vigencia	Duración de vigencia
Plan Nacional de Regularización de extranjeros en situación migratoria irregular en la República Dominicana	2013	Laborales, vínculos familiares, arraigo en la sociedad y temporalidad	Personas migrantes en condición irregular de cualquier nacionalidad, que ingresaron al país, previo al 19 de octubre del 2011	✗	18 meses
Ley No. 169-14 que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el registro civil dominicano y sobre naturalización	2014	Nacimiento en territorio nacional y temporalidad	Personas hijos e hijas de padres y madres extranjeros no residentes nacidos en el territorio nacional entre el 16 de junio de 1929 al 18 de abril de 2007	✗	Hasta la finalización del Plan Nacional de Regularización
Resolución que normaliza dentro de la categoría de no residente la situación migratoria irregular de los nacionales venezolanos en territorio dominicano	2021	Nacionalidad específica, temporalidad y vencimiento de documentos	Personas migrantes venezolanas que hayan ingresado al país regularmente entre el 2014 y marzo 2020 que posean documentos vencidos, así como sus hijos e hijas menores de edad, que hayan nacido o no en la República Dominicana a quienes constitucionalmente no les corresponde la nacionalidad dominicana	✓	6 meses

Fuente: Gobierno de la República Dominicana, 2013, 2014, 2021.

• Plan Nacional de Regularización de extranjeros en situación migratoria irregular en la República Dominicana

En 2013 se firma el Decreto 327-13 para el establecimiento del *Plan Nacional de Regularización de extranjeros en situación migratoria irregular en la República Dominicana* (PNRE), el cual buscaba regularizar a personas migrantes de cualquier nacionalidad que ingresaron previo al 19 de octubre de 2011 y que cumplieran con al menos dos de las cuatro categorías establecidas para regularizarse:

- a) Tiempo de radicación de la persona extranjera en el país
- b) Vínculos con la sociedad dominicana
- c) Condiciones laborales y socioeconómicas
- d) La regularización de personas de manera individual o por familia

El PNRE era un procedimiento extraordinario temporal, es decir, no pretendía servir como trámite ordinario para la obtención de categorías migratorias regulares definitivas. Para la fecha de su finalización, el 17 de junio de 2015, se habían recibido 288.466 solicitudes, de las cuales se aprobó el 87%. Asimismo, de los 250.241 extranjeros que fueron regularizados, 7.834 recibieron el estatus de residente temporal, mientras que 242.407 obtuvieron la categoría de No Residente (OIM, 2017). Se reportó que en el 2017 y 2018 se inició un proceso de cambio de categorías migratorias para las personas que lo solicitaran, por medio de la Resolución 01-2017, que declara de alta prioridad el proceso de renovación o cambio de categoría y subcategoría migratoria para la población beneficiaria del PNRE. Sin embargo, algunas personas migrantes indicaron de forma anecdótica que no consiguieron formar parte de este proceso debido a que la resolución de su solicitud se dio posteriormente a esta fecha²⁵.

Las personas regularizadas por medio del PNRE fueron en su mayoría hombres, los cuales representan el 65,3% del total, en comparación a las mujeres que corresponden solo al 34,7%. Si bien el PNRE se encontraba abierto a cualquier nacionalidad, se identificó una predominancia en la solicitud de personas de nacionalidad haitiana, quienes componen el 97,7% de las personas regularizadas mediante el PNRE (Gobierno de la República Dominicana, s.f.). La alta participación de personas haitianas en este plan incluso ocasionó cierta confusión entre la población migrante, ya que surgió el malentendido y la noción errónea de que este plan estaba dirigido solamente a las personas originarias de Haití²⁶.

• Ley No. 169-14 que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el registro civil dominicano y sobre naturalización

Se identificó que, a partir de la *Sentencia 168-13* del Tribunal Constitucional emitida en el 2013, muchas personas con nacionalidad dominicana se encontraron en situaciones de limbo jurídico en cuanto a su estatus de nacionalidad. Como respuesta a dicha sentencia, el congreso emitió en el 2014 la Ley 169-14 que estableció los requisitos y medios para la regularización de personas hijas de padres extranjeros, que habían nacido en la República Dominicana, pero habían sido inscritas irregularmente en el registro civil dominicano, o que no habían sido inscritas antes del

²⁵ Según personas migrantes regularizadas en la República Dominicana, durante entrevistas.

²⁶ Según informantes clave durante entrevistas.

2007. Algunas personas entrevistadas reportaron que en ocasiones se les otorgó otras categorías migratorias a estas; no obstante, también se reportó que en algunos casos se restituyó el estatus de nacionalidad.

• Resolución que normaliza dentro de la categoría de no residente la situación migratoria irregular de los nacionales venezolanos en territorio dominicano

En enero del 2021 se firmó esta Resolución, que surge a partir del reconocimiento de la situación particular de las personas venezolanas, así como que estas personas suelen tener sus documentos vencidos debido a diversas dificultades que deben enfrentar antes de iniciar su viaje.

Dicho programa se encuentra en implementación, por lo que aún no existen datos públicos oficiales sobre la cantidad de personas solicitantes. Sin embargo, informantes clave que se encontraban trabajando en la implementación reportaron que aproximadamente 25.000 personas venezolanas fueron registradas en la primera semana de vigencia del programa, hasta llegar a 43.000 para el mes de mayo 2021²⁷.

Se identificaron, por parte de las personas informantes de la sociedad civil, algunas preocupaciones sobre la regularización por medio de la categoría de no residente en la República Dominicana, debido a que los derechos que otorga esta categoría pueden no facilitar una integración socioeconómica en el país²⁸. Sin embargo, se realizaron esfuerzos desde las partes involucradas para negociar la bancarización de personas migrantes regularizadas por este plan, y facilitar la integración de estas²⁹. Adicionalmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana firmaron una circular que autorizaba a los bancos de forma transitoria la apertura de cuentas y operaciones financieras con los documentos vencidos de las personas venezolanas. En el momento de la realización de este estudio se indicó que se esperaba que la integración sea un tema clave para el gobierno y la sociedad civil posterior a la finalización de este proceso.

La implementación inicial del plan involucró a sociedad civil, organizaciones de la diáspora, agencias de las Naciones Unidas como la OIM y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y al sector privado. El gobierno y las organizaciones de la sociedad civil tuvieron una colaboración técnica muy cercana, que incluyó reuniones oficiales en donde se reconoció a las organizaciones de la sociedad civil como actores fundamentales del plan.

²⁷ Según informantes clave durante entrevistas realizadas en mayo 2021.

²⁸ Según informantes clave de la sociedad civil.

²⁹ Según informantes clave durante entrevistas.

La sociedad civil y el sector privado, principalmente empresas establecidas por personas venezolanas en la República Dominicana, apoyaron con el establecimiento de ventanillas de orientación gratuita para informar a las personas migrantes sobre el proceso. Con el apoyo del sector privado se instalaron las ventanillas³⁰ de orientación en centros comerciales. Adicionalmente el presidente de la Cámara de Comercio Dominicó-Venezolana (CADOVEN) fue nombrado coordinador de las ventanillas de orientación. El sector privado, además, externó su interés de contratar a personas venezolanas regularizadas³¹.

Por otra parte, la OIM apoyó de forma cercana al gobierno, sociedad civil y sector privado en aspectos financieros, técnicos y logísticos durante la implementación del plan. La OIM en la República Dominicana adaptó el centro de visado de Reino Unido (el cual se encontró cerrado durante el periodo de implementación del plan debido a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19) en un centro de visado para las personas solicitantes venezolanas. Adicionalmente apoyó financieramente para solventar limitaciones de recurso humano identificadas por el gobierno para el procesamiento y resolución de solicitudes. UNICEF, en conjunto con la OIM, apoyó a esta iniciativa por medio de materiales comunicativos que fueron divulgados en Globalízate Radio, una radio creada para la promoción de los derechos e inserción de las personas migrantes.

Esta coordinación con diferentes actores clave constituye una buena práctica en la implementación inicial del plan. Además, permite reducir los costos asociados a la obtención de la categoría para personas menores de edad, lo cual puede facilitar la regularización de unidades familiares.

³⁰ Las ventanillas son “centros que brindan información segura y veraz sobre trámites migratorios, servicios para personas migrantes, riesgos de la migración irregular y opciones de migración regular. Son coordinados por autoridades nacionales y locales, y cuentan con el apoyo de la OIM” (OIM, s.f.).

³¹ Según informantes clave durante entrevistas.

3. ANÁLISIS DE LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA EN LA REGIÓN: CARACTERÍSTICAS Y RETOS COMUNES



Como parte del análisis de los procesos y programas de regularización migratoria en los países del estudio, fue posible identificar algunas características y retos comunes. El presente capítulo establece las principales tendencias encontradas en los 57 procesos y programas de regularización migratoria identificados a partir del año 2000 en Centroamérica, México y la República Dominicana. Se detallan los principales criterios para la regularización, los años de su elaboración y su estado de vigencia. Adicionalmente, se realiza un análisis breve sobre los programas y procesos de regularización en los Estados Unidos de América y el Canadá.

Posteriormente, se establecen los principales desafíos en la regularización migratoria a nivel regional, con un enfoque en los programas y procesos de Centroamérica, México y la República Dominicana, a partir de estándares internacionales para la tutela y protección de derechos de las personas migrante.

Del total de programas y procesos identificados, 24 (42% del total) fueron elaborados específicamente para permitir la regularización de personas en condición de migración irregular; los 33 procesos restantes (58% del total) no fueron pensados y elaborados para este fin, sino que corresponden a trámites ordinarios para la obtención de distintas categorías migratorias, que no especifican en su normativa ninguna limitación o prohibición a la aplicación de personas migrantes en condición irregular.

El presente análisis permite realizar un balance general sobre las principales orientaciones de política pública en esta materia y valorar alternativas para articular esfuerzos regionales en aras de mejorar los procesos y programas existentes.

TENDENCIAS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DE REGULARIZACIÓN EN CENTROAMÉRICA, MÉXICO Y LA REPÚBLICA DOMINICANA



Todos los programas y procesos son elaborados e implementados a nivel nacional

En la región, ninguno de los 57 programas y procesos de regularización se establecieron de manera bilateral. Lo anterior demuestra que los Estados de la región prefieren el establecimiento e implementación unilateral de programas y procesos de regularización a nivel nacional.

Si bien es comprensible que el proceso de regularización sea liderado y gestado por el país receptor de migrantes según sus necesidades, las iniciativas unilaterales para la regularización también pueden beneficiarse de coordinaciones con países de origen durante el proceso de implementación. Algunas de las ventajas que se han evidenciado incluyen la facilitación y centralización de trámites y documentos a través de consulados o embajadas, lo cual permite un mayor acceso a la regularización para las personas migrantes que por diferentes motivos pueden encontrar dificultades en regresar a su país de origen para realizar los trámites de manera personal. Por lo tanto, las organizaciones civiles y de migrantes han tenido un papel fundamental para coadyuvar y facilitar el acceso a estos documentos del país de origen.

Estas coordinaciones también pueden contribuir a alcanzar un mejor cumplimiento de los plazos establecidos, una mayor participación en los procesos de regularización y al fortalecimiento del marco de cooperación entre los países involucrados.



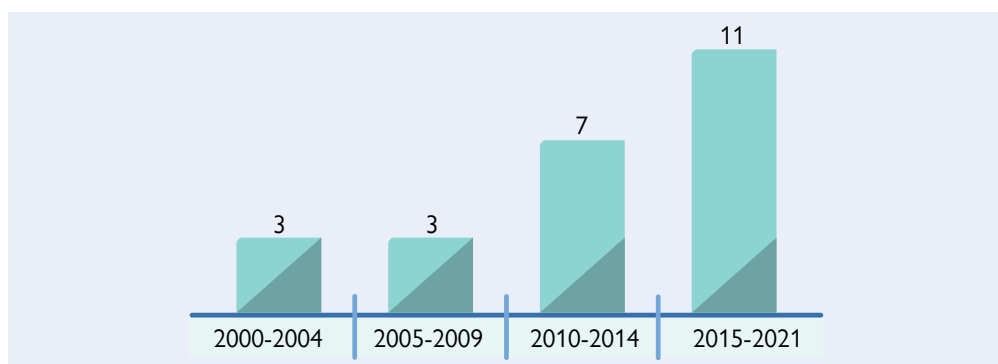
Los programas y procesos específicos para la regularización de personas con estatus migratorio irregular son recientes

Para efectos de esta tendencia, se han considerado exclusivamente los programas y procesos de regularización diseñados intencionalmente con este fin. Por ende, se contabilizó un total de 24 procesos, agrupados en cuatro periodos de tiempo a partir del año 2000. Esta distinción se ha realizado con el fin de señalar los periodos de tiempo en los cuales las autoridades de gobierno han desarrollado mayores esfuerzos para implementar y gestionar iniciativas destinadas a facilitar la regularización, a diferencia de los procesos ordinarios contenidos en leyes, que no se realizaron intencionalmente con este objetivo, pero en la práctica sí lo permitieron. El primero de estos procesos específicos en la región fue el Programa de Regulación Migratoria que entró en vigor en el año 2000 en México. Se han desarrollado procesos específicos para la regularización en todos los países de la región con excepción de Belice.

La mayoría de los programas y procesos creados específicamente para facilitar la regularización se concentran en los últimos diez años. En el periodo 2010-2014, se crearon siete iniciativas, lo que corresponde a un 28% del total, la mayoría de estas se concentran en México, con la implementación de la regularización migratoria ordinaria por vínculos familiares, por vencimiento de documentos y por razones humanitarias.

Posteriormente, del 2015 al 2021, es el periodo en el cual se registró la mayor cantidad de iniciativas específicas para la regularización, con un total de 11, lo cual corresponde a un 46%. Los países que aportaron una mayor cantidad de procesos fueron Costa Rica con tres, y Panamá y Guatemala con dos cada uno.

Gráfico 2: Procesos y programas de regularización en Centroamérica, México y República Dominicana, según año de creación



Fuente: Elaboración propia.

Nota: En el gráfico solamente se contabilizan los programas y procesos de regularización que fueron diseñados de forma específica para atender la regularización de personas migrantes.

El periodo 2015- 2021, durante el cual se creó la mayor cantidad de programas y procesos específicos, coincide con un aumento en la cantidad de personas migrantes en los países de la región, ya que en este periodo se registró un crecimiento de un 22% con respecto al lustro anterior³² (DAES, 2020). Por ende, se tuvo un crecimiento de 519.400 personas migrantes en 2020 con respecto al 2015 en Centroamérica, República Dominicana y México. En este sentido, el aumento en el número de personas migrantes en los países de destino en la última década (incluyendo la creciente llegada de personas migrantes extraregionales) coincide con la creación de más programas y procesos para la regularización; posiblemente debido a que, ante el aumento de la población migrante, los Estados han optado por crear más programas y procesos. Además, en algunas oportunidades a mayor cantidad de vías de regularización ha generado que esta población pueda ser visible en las estadísticas oficiales.

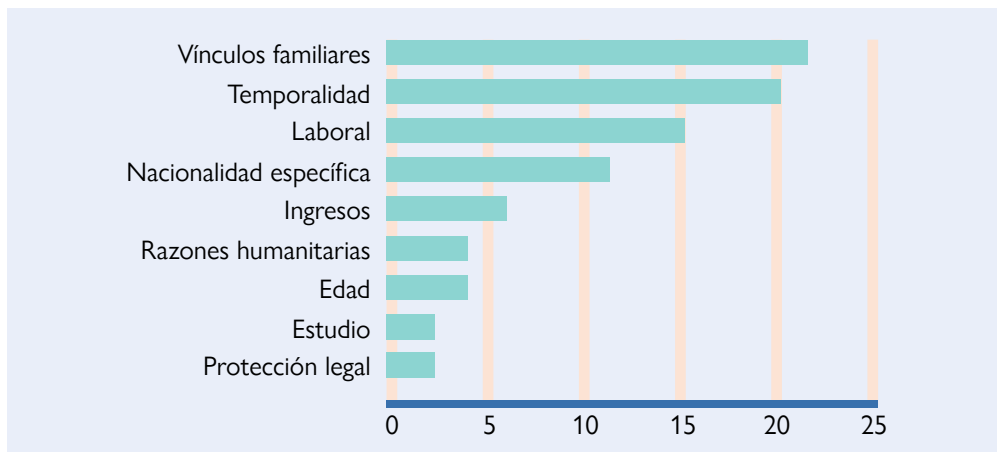


En la región predominan procesos para la regularización por vínculos familiares

Los programas y procesos de regularización migratoria establecen criterios a partir de los cuales delimitan la población beneficiaria. Cada uno de los procesos puede tener uno o varios criterios para la regularización, según el alcance e intención de las autoridades gubernamentales.

En la región, 21 de los 57 procesos identificados, el 37% del total, utilizan el criterio de regularización por vínculos familiares, convirtiéndolo en el criterio más utilizado. En estos casos, se suele considerar a cónyuges, hijos e hijas, madres o padres y dependientes de personas nacionales o en condición regular, usualmente limitado a quienes cuentan con residencia temporal o permanente.

Gráfico 3: Programas y procesos de regularización en México, Centroamérica y República Dominicana, según principales criterios



Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los programas y procesos contemplados pueden utilizar más de un criterio de regularización.

³² El cálculo se realiza obteniendo el porcentaje de variación del periodo señalado con respecto al anterior. Esto a partir de la cantidad registrada en el stock de personas migrantes.

Adicionalmente, 14 de las 15 personas representantes de gobierno consultadas en el marco de este estudio indicaron que la regularización por unidad familiar es de alta importancia en sus respectivos países, seguida por la regularización por razones humanitarias o protección y las asociadas a motivos laborales³³.

La predominancia del criterio de vínculos familiares en la región puede estar asociada a los compromisos de los Estados con estándares internacionales sobre migración que favorecen y protegen la unidad familiar de las personas migrantes. Lo anterior es congruente con el *Pacto Mundial para una Migración Ordenada, Segura y Regular*, en donde los países firmantes se comprometieron a promover medidas para la realización del derecho a la vida familiar y la protección del interés superior de niños y niñas, lo cual se relaciona con la garantía al derecho humano a la reunificación familiar contemplado en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (Naciones Unidas, 2018).

Además, es preciso mencionar que debido a que los países de la región no presentan datos estadísticos desagregados por género, no fue posible identificar brechas de género en los procesos de regularización, sin embargo, desde la sociedad civil se afirmó que, por lo general, la mayoría de las mujeres en los países de la región se regularizan por este criterio.



Los programas y procesos de regularización son frecuentemente utilizados para abordar necesidades específicas en un contexto determinado

Varios países han empleado iniciativas de regularización con el fin de abordar flujos migratorios o necesidades identificadas en un periodo de tiempo específico. Esto se evidencia en el frecuente uso del criterio de temporalidad de ingreso y estancia, el cual corresponde a procesos que permiten el acceso a personas que ingresaron previo a una fecha específica o que cuentan con un tiempo determinado de permanencia en el país.

Este criterio se utiliza en 20 de los 57 programas identificados en la región, y es, por lo tanto, el segundo más utilizado. El frecuente uso de este criterio, usualmente acompañado por otros que delimitan el perfil general de las personas que pueden regularizarse, está estrechamente relacionado con la creación de procesos de regularización contingentes en la región, pues estos brindan la facilidad de delimitar temporalmente el número de personas que serán beneficiadas y de atender las necesidades del contexto en el que se desarrollan.

Adicionalmente, también se identificaron 11 programas y procesos dirigidos a personas que cuentan con una nacionalidad específica, los cuales representan un 19% del total. Estos permiten abordar necesidades particulares que surgen debido a un aumento de personas migrantes de un determinado perfil o a situaciones especiales de vulnerabilidad de algunas poblaciones. Tal es el caso del programa existente en Panamá para la regularización de personas provenientes de la República Popular de China, y el programa en Costa Rica para personas de origen nicaragüense, cubano y venezolano a quienes se les denegó la condición de refugio.

³³ Información obtenida mediante el cuestionario en línea enviado a autoridades de gobierno de los países analizados en el estudio.

Finalmente, aunque no es lo más común, algunos programas y procesos de regularización han sido utilizados para responder a necesidades de mano de obra migrante en sectores específicos. En este sentido, se identificaron casos en tres países de la región: Belice, con el permiso de trabajo temporal; Panamá, con las residencias en calidad de extranjero profesional, o por ser contratado por empresas privadas; y Costa Rica, con la Categoría Especial para Trabajadores Temporales del sector Agropecuario, Agroexportador y Agroindustrial (CETTSA).



La mayoría de los programas y procesos de regularización están vigentes

De los 57 programas y procesos de regularización, 38 se elaboraron con plazos indeterminados, lo que equivale a un 67% del total. Actualmente, 42 programas y procesos permanecen vigentes en México, Centroamérica y la República Dominicana, esto equivale a un 74%. En muchos de los países analizados, los procesos vigentes están incluidos dentro de las leyes migratorias mediante procesos ordinarios; entretanto en países como Belice y Honduras, la regularización depende de manera exclusiva de procesos ordinarios y no existen iniciativas de regularización extraordinaria vigentes. Esto es un indicador de la existencia de vías para la regularización a largo plazo de la población migrante en la mayoría de los países. No obstante, procesos vigentes asociados a trámites migratorios ordinarios que no excluyen explícitamente a poblaciones en condición de irregularidad, suelen atribuir esta “no exclusión” a la falta de claridad en la normativa que en la práctica permite que esta población acceda a la regularización mediante tales estas vías.

“Ya no podía ser dependiente, yo no entraba en ninguna de las opciones, no iba a ponerme a estudiar otra vez porque ya tengo tres carreras y la visa no permite mucho, y la visa de trabajo no se otorga a menos que tenga un *sponsor* (...) Ninguna opción me servía y me quede “ilegal””.

Karla (pseudónimo), migrante venezolana regularizada en Panamá.

De los 24 procesos que fueron creadas de manera intencional para facilitar la regularización de personas migrantes, solamente 9 se encuentran vigentes, mientras que 15 ya no lo están. Por tanto, las personas migrantes ya no se pueden beneficiar de la mayoría de estas iniciativas y deben optar por trámites ordinarios contemplados en la legislación.

Además, se identificó que en los países donde ya no se cuentan con procedimientos de tipo extraordinario, es posible que en algunos casos las personas migrantes en condición irregular no cuenten con los requisitos solicitados para acceder a ninguna de las categorías ordinarias habilitadas. Esta situación conlleva que, si bien en los países existen diferentes categorías migratorias que consideran a personas en condición irregular, estas queden al margen de la regularización, ya que las categorías no se adaptan a sus perfiles o aun cumpliendo con todos los requisitos los costos hagan que la regularización no sea accesible.

Adicionalmente, hay iniciativas prontas a finalizar su periodo de vigencia, tal es el caso de la *Categoría Especial Temporal de Protección Complementaria para Personas Venezolanas, Nicaragüenses y Cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio*, cuyo tiempo de implementación finaliza en diciembre de 2021.

En relación con la sostenibilidad de los procesos y programas de regularización, se identificaron 19 de carácter temporal, los cuales equivalen a un 33% del total. Estos han tenido como objetivo facilitar la regularización extraordinaria de personas migrantes en plazos definidos en cada uno de los países. El país que más iniciativas ha elaborado con esta temporalidad ha sido México, con siete procesos.

Tabla 9: Temporalidad y vigencia de los programas y procesos de regularización en la región

País	Total	Vigencia		Temporalidad	
		No vigente	Vigente	Indeterminado	Temporal
Belice	4	0	4	4	0
Costa Rica	4	0	4	4	0
El Salvador	5	1	4	3	2
Guatemala	3	2	1	1	2
Honduras	9	1	8	8	1
México	10	7	3	3	7
Panamá	18	1	17	16	2
República Dominicana	3	2	1	0	3
Total	57	15	42	38	19

Fuente: Elaboración propia.

Fortalecer la inclusión intencional de mecanismos para la regularización de personas en situación irregular, dentro de los trámites ordinarios con rango de ley en los países, permitiría contar con un marco jurídico e institucional que sustente estos procesos, lo cual facilitaría disminuir la discrecionalidad en su ejecución, y mejorar la sostenibilidad de la condición regular, al no estar sujetos a plazos definidos o a normas de menor rango. De las 15 personas funcionarias de gobiernos consultadas por medio de la encuesta, un total de 10 reportó que las iniciativas existentes en la región son insuficientes y es necesario garantizar su eficacia y sostenibilidad.



TENDENCIAS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DE REGULARIZACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL CANADÁ

Si bien estos países no forman parte del enfoque geográfico específico para el mapeo y análisis de programas y procesos de regularización el presente estudio, estos son los principales receptores de personas migrantes en la región, incluyendo a personas provenientes de Centroamérica, México y República Dominicana. Debe mencionarse que estos países se analizan en un apartado distinto al de los programas y procesos de Centroamérica, México y la República Dominicana debido a que poseen características distintas que podrían no calzar con las tendencias identificados en el resto de la región.

En el proceso de recopilación de información por medio del cuestionario virtual para personas funcionarias de gobierno, se recibieron respuestas institucionales de los Estados Unidos de América y el Canadá. Las perspectivas de personas funcionarias de gobierno, así como la caracterización general de sus programas y procesos de regularización son de alto interés para un enfoque regional.

En el caso de los Estados Unidos de América, las personas informantes clave de gobierno indicaron que de momento no se considera que haya suficientes procesos para la regularización de personas migrantes en la actualidad. Esto se debe, principalmente, a que los procesos de regularización en gran escala dependen de la acción del Congreso. Actualmente no existen procedimientos extraordinarios o temporales para regularizar a las personas que han permanecido durante décadas en los Estados Unidos de América. Además, se señaló que dichos procedimientos son poco accesibles, especialmente en cuanto a los trámites administrativos y la difusión de información.

Mientras que, en el Canadá, a raíz de la pandemia ocasionada por la COVID-19, se implementó una política pública que extiende el tiempo para que una persona residente temporal tenga la posibilidad de regularizar su estatus posterior a su vencimiento. Además, se creó un proceso que les permite a estas personas el acceso al trabajo en el tanto su solicitud se encuentre en trámite. Años antes de la situación ocasionada por la pandemia, desde 1960, y hasta el 2004, el Canadá, desarrolló nueve iniciativas para favorecer la regularización de personas migrantes mediante procesos extraordinarios, los cuales tomaron en consideración criterios como vínculos familiares, tiempo de residencia, país de origen y seguridad nacional. Diversas organizaciones de la sociedad civil han brindado propuestas para favorecer la regularización mediante actividades económicas específicas, la generación de permisos temporales de trabajo que tomen en cuenta el tiempo de estancia en el país (Berinstein et al, 2004).

RETOS PARA LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA EN CENTROAMÉRICA, MÉXICO Y REPÚBLICA DOMINICANA



Dificultad de acceso a programas y procesos de regularización

El principal reto identificado por los actores clave entrevistados es facilitar el acceso de las personas migrantes a los programas y procesos de regularización en los países de la región³⁴. Una de las mayores limitaciones son los costos relacionados con la regularización migratoria, pues en muchas ocasiones las personas migrantes no solo deben pagar los costos de las categorías migratorias otorgadas, sino también la apostilla y obtención de documentos requeridos, así como las multas por ingreso y estancia irregular, las cuales suelen ser acumulativas. Además, en algunos casos se establece como requisito que la apostilla tenga una fecha de emisión no mayor a una determinada cantidad de meses, sin embargo, mientras se realizan otras gestiones administrativas, es posible que esta se venza.

Frecuentemente, las personas migrantes también deben cubrir los costos de transporte y hospedaje para los trámites que deben realizarse de forma personal en su país de origen, esto se agrava por los limitados y a veces inexistentes servicios consulares en los países de destino, es un reto fundamental el visibilizar la corresponsabilidad de los países de origen para facilitar la regularización de las personas migrantes. En algunos casos, como en Panamá, las personas migrantes deben cubrir los costos de una persona abogada para solicitar cualquier trámite de regularización, lo cual implica costos adicionales. Lo mismo sucede con países donde los números telefónicos para la obtención de citas, atención e información tienen costos adicionales y, además, se caracterizan por tiempos de espera extensos³⁵. A esto se suman las limitaciones de acceso a internet que pueden tener las personas migrantes, lo cual limita su posibilidad de utilizar sistemas virtuales de citas o información.

“El factor más difícil para mí es que toda la papelería tiene que tener menos de seis meses desde su emisión, sacar el papel puede tomar dos semanas a un mes, después enviarlo a apostillar puede tomar de uno a dos meses, luego por la pandemia no pude venir, entonces ahora solo tengo seis semanas para hacer todo porque mi papelería vencerá otra vez, aunque cosas como mi certificado de nacimiento, es un certificado de nacimiento ¿para qué necesitar una copia extendida en los últimos seis meses? ¿por qué no puede ser uno que ya se ha usado antes?”

Rosa (pseudónimo), migrante inglesa regularizada en Guatemala.

³⁴ Corresponde al reto más comúnmente identificado por actores de gobierno, sociedad civil, academia y personas migrantes regularizadas durante entrevistas.

³⁵ Según personas migrantes regularizadas durante entrevistas.

“Los requisitos no es algo fácil porque para inscribirse le piden muchos papeles y hay algunos que no pueden conseguir esos papeles. Para la renovación hay muchos inconvenientes... Hay gente mira que no puede seguir porque no tienen ese dinero”.

Daniel (pseudónimo), migrante haitiano regularizado en la República Dominicana

La realización de trámites y la obtención y presentación de documentos también puede generar dificultades para las personas migrantes que solicitan un cambio de estatus migratorios. Algunos programas y procesos requieren que la apostilla en los documentos posea una fecha de emisión específica, esto genera que las personas migrantes puedan verse en la necesidad de volver a tramitar la apostilla si el proceso se extiende por motivos dentro o fuera de su control. En ocasiones, estas deben presentar documentos en diferentes instituciones gubernamentales, algunas de las cuales se ubican en zonas geográficas alejadas, especialmente para las personas que viven lejos de la capital. Debido a que los días y horarios de atención de las instituciones públicas suelen ser horas de oficina estándar, las personas migrantes se pueden ver obligadas a solicitar permisos sin goce de sueldo para realizar estos trámites o pedir información.

Estas dificultades de acceso a programas de regularización pueden agravarse si existe una falta de acompañamiento y asistencia a las personas migrantes durante el proceso, especialmente para aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. De las 15 personas funcionarias encuestadas, 5 (30%) consideraron este acompañamiento como poco accesible, y 8 (40%) lo consideraron algo accesible³⁶.

“Lamentablemente, de alguna asociación o gobierno [no tuve acompañamiento de] ninguno. Pero sí hubo personas para las que trabajo o que me conocen que me apoyaron... me aportaron para que pudiera obtener mi cédula porque yo pagando casa, agua, luz, alimento, escuela, gastos de mi hija, es muy difícil. Así hay [muchas personas migrantes]; tengo una amiga que tiene un hijo costarricense que no ha podido [regularizarse] porque solo su esposo trabaja”.

María (pseudónimo), migrante nicaragüense regularizada en Costa Rica.

³⁶ De acuerdo con datos proporcionados por personas funcionarias gubernamentales en una encuesta virtual anónima.



Desconocimiento sobre los procesos de regularización migratoria

La mayoría de los países de la región cuentan con ventanillas u oficinas informativas para personas migrantes, en su mayoría implementadas por gobiernos locales con apoyo de la OIM. En entrevistas realizadas con personas que laboran en estas ventanillas, así como con personas funcionarias de gobierno, todas identificaron que, por lo general, las personas migrantes no conocen los medios disponibles y requisitos para su regularización.

Según informantes de la sociedad civil, en algunos países los esfuerzos para la difusión de información pudieron verse obstaculizados debido a que estos no siempre se dirigen estos esfuerzos de forma directa a las comunidades; se suele utilizar métodos o estrategias de difusión temporales; o no se facilita la información en los idiomas más comúnmente hablados por las personas migrantes de los países³⁷. Es posible identificar algunas buenas prácticas, por ejemplo, en el caso de Costa Rica, mediante las campañas del componente de Comunicación para el Desarrollo elaborada por el Programa Regional sobre Migración.

Por otra parte, las plataformas virtuales disponibles en cada país no siempre especifican cuáles son las categorías a las que pueden aspirar las personas en condición irregular, o bien, no detallan con claridad los tiempos de resolución y procesamiento de solicitudes³⁸.

Todas las personas migrantes entrevistadas identificaron que una de las barreras para acceder a la información es que en ocasiones no se encuentra centralizada y no es clara. Esto ocasiona que muchas veces deban informarse por medio de diversas instituciones. Adicionalmente, en el contexto de la pandemia ocasionada por la COVID-19 se generaron dificultades en cuanto al proceso de brindar información o la adaptación de los centros informativos a la virtualidad. Por ejemplo, en algunos países el acceso a la información se mantuvo solamente por medios telefónicos, los cuales no siempre eran libres de costos para las personas migrantes.

“Hay mucha falta de información... No hay un documento específico de cuándo, qué cosas y cuánto dinero cuesta todo. A mí no me quedó claro. Tenía que llamar a preguntar y solo me decían que todavía no [estaba lista mi solicitud]”.

María (pseudónimo), migrante nicaragüense regularizada en Costa Rica.

³⁷ Según informantes clave de sociedad civil durante entrevistas.

³⁸ Según personas migrantes regularizadas durante entrevistas.

Finalmente, las personas migrantes pueden desconocer la existencia de estos procesos debido al temor de ser detectadas y sujetas a multas o deportaciones³⁹. La renuencia para presentarse en oficinas de instituciones estatales, o centros informativos puede ocasionar que las principales fuentes de información sean otras personas migrantes que no han pasado por estos procesos, o bien, que no están al tanto de todas las opciones de regularización y sus requisitos. La obtención de información por medios no oficiales también expone a estas personas migrantes en condición irregular a estafas o extorsiones por parte de personas que buscan aprovecharse de su desinformación⁴⁰.

Para disminuir esta desinformación y desconocimiento sobre las opciones de regularización y trámites migratorios, la OIM ha apoyado a Ventanillas Informativas en varios países de la región⁴¹. Desde mediados del 2020 al mes de junio de 2021 se ha atendido aproximadamente a 40.423 personas en estas Ventanillas; de las cuales la mayoría fueron atendidas en la República Dominicana, México, y Costa Rica, que representaron el 43% (17.498 personas), 35% (14.306 personas) y 17% (7.246 personas), respectivamente.



Limitada inclusión de una perspectiva de género

Los programas y procesos de regularización en la región no suelen contener provisiones específicas para la inclusión de una perspectiva de género. Es decir, no se toma en consideración un enfoque que evalúe las consecuencias diferenciadas para las mujeres, hombres, niños y niñas, así como personas de diferentes identidades de género⁴² en el proceso de implementación.

Existen requisitos solicitados para la regularización migratoria en la región cuyas implicaciones conllevan dificultades diferenciadas para las personas dependiendo de su género. Por ejemplo, las mujeres se encuentran sobrerrepresentadas en la economía informal, y suelen realizar una mayor proporción de trabajo no remunerado (OIT, 2020). Esto puede dificultar la comprobación de trabajo para los procesos que suelen requerirlo. Además, se identificó que algunos núcleos familiares tradicionales suelen priorizar la regularización del esposo para que pueda insertarse en trabajos formales, debido en parte a que no se cuenta con suficientes fondos para regularizar a ambos cónyuges⁴³. Asimismo, las mujeres pueden encontrar otras limitaciones de acceso a programas que solicitan documentos para comprobar arraigo en el país, como facturas de servicios o titularidad de propiedades, pues muchas veces este tipo de documentación pueden encontrarse a nombre de su cónyuge.

Se ha identificado, además, que algunos programas y procesos de regularización por vínculos familiares por cónyuges pueden otorgar categorías migratorias de dependientes, o que se encuentran ligadas a la unión civil de las personas cónyuges. Esto puede limitar la independencia

³⁹ Según informantes clave durante entrevistas.

⁴⁰ Según informantes clave de gobierno durante entrevistas.

⁴¹ Dato corresponde a cantidad de personas atendidas en Ventanillas en Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y la República Dominicana.

⁴² Este concepto de perspectiva de género nace de la definición del Glosario de la OIM sobre Migración, 2019.

⁴³ Según informantes clave durante entrevistas.

financiera, particularmente de las mujeres que suelen regularizarse por estos medios, y exponerles a situaciones de violencia basada en género de las que se dificulta salir por miedo a perder su categoría migratoria y encontrarse nuevamente en condición irregular.

Por otra parte, para personas LGBTIQ+, la posibilidad de regularizarse por vínculo familiar por cónyuge resulta más complicada en países donde no se ha aprobado la unión civil de personas del mismo sexo, así como donde los procesos de regularización por vínculos familiares no reconocen la unión libre entre estas personas. Los procesos de regularización en la región tampoco establecen consideraciones para la identidad y expresión de género en casos donde la imagen actual de las personas puede diferir de la de sus documentos de identidad; esto puede resultar en dificultades diferenciadas en la presentación de solicitud o revisión de esta, y afectar de forma negativa la resolución del caso (Corte IDH, 2017). Además, existen limitaciones para las personas que provienen de países en donde su identidad de género no es reconocida.



Marcos legales migratorios pendientes de reformas

Los funcionarios de gobierno de algunos países identificaron ajustes pendientes en el marco legal para fortalecer la implementación de los procesos de regularización y claridad sobre procedimientos, corregir posibles contradicciones y otorgar categorías migratorias que faciliten la integración de las personas migrantes regularizadas⁴⁴. En algunos países de la región, existen leyes migratorias poco actualizadas que en ocasiones no se alinean con otros reglamentos, lineamientos institucionales o procesos extraordinarios. Esto dificulta una adecuada implementación, pues puede generar confusión, tanto entre personas funcionarias y personas migrantes sobre procedimientos, derechos, tiempos y requisitos para la regularización migratoria.

Adicionalmente, existen procesos de regularización que no especifican algunos términos o conceptos dentro de los requisitos, por lo que puede quedar a interpretación o discreción de la persona funcionaria que revise la solicitud. Esta falta de normativa clara constituye un obstáculo para las personas migrantes, quienes deberían poder definir si cumplen con los requisitos antes de presentar la solicitud o incurrir en costos asociados a este tipo de trámites.



No existen lineamientos claros o estándares internacionales para su creación

A nivel internacional, la regularización ha sido observada como una decisión de gestión migratoria que puede ser llevada a cabo según la soberanía de los Estados. Por este motivo, no se han creado lineamientos, guías o convenciones específicas que sirvan de referencia a la hora de crear o implementar programas y procesos de regularización. Esto dificulta que los programas y procesos

⁴⁴ Según informantes clave de gobierno durante entrevistas.

en los países de la región puedan basarse en buenas prácticas y consideraciones generales, así como compromisos internacionales suscritos, y hace, más bien, que están basados en experiencias pasadas en su territorio, las cuales no siempre son monitoreadas, evaluadas o sistematizadas, especialmente en términos de sus resultados e implementación.



La creación de programas no suele basarse en diagnósticos o estudios previos

Las iniciativas de regularización pueden apoyar la gestión migratoria y abordar las necesidades de los países y las personas migrantes en contextos específicos; sin embargo, se ha identificado que pocos programas surgen después de realizar algún diagnóstico para identificar el perfil general de las personas migrantes que se encuentran en condición irregular. Los representantes de gobierno de los países de la región han manifestado interés en generar estudios y encuestas nacionales para fortalecer la eficacia de los programas y procesos de regularización⁴⁵. Asimismo, el sector privado ha identificado la necesidad de llevar a cabo encuestas nacionales que permitan alimentar los sistemas de mercado laboral con el fin de determinar posibles brechas en la oferta y demanda de trabajo que puedan solventarse por medio de la regularización de personas migrantes en los países⁴⁶. La creación de programas basados en evidencia y datos permite aumentar su efectividad, así como adecuarlos a las necesidades reales y no percibidas.



Sostenibilidad de resultados de la regularización

En algunos procesos de regularización, especialmente en los extraordinarios, es común que se realicen excepciones para la presentación de documentos o costos requeridos. Por ejemplo, para obtener una residencia temporal que usualmente requiere la presentación de un pasaporte, algunos programas de regularización pueden aceptar otros documentos de identidad acreditados. Adicionalmente, los procesos de regularización pueden otorgar una exención temporal de los costos relacionados con el concepto del trámite y obtención de la categoría migratoria.

Las excepciones de requisitos y costos permiten que las personas migrantes accedan más fácilmente a los programas y procesos de regularización debido a las diversas situaciones que les dificultan obtenerlos. Sin embargo, en la mayoría de los casos, al renovar sus permisos migratorios, las personas deben presentar los documentos sin las excepciones previamente otorgadas. Lo anterior ha resultado en que algunas personas previamente regularizadas se encuentren en riesgo de estar nuevamente en situación irregular si no consiguen estos documentos antes del vencimiento de su categoría migratoria.

⁴⁵ De acuerdo con personas funcionarias de gobierno en una sesión de validación de resultados preliminares del estudio.

⁴⁶ De acuerdo con informantes clave del sector privado durante entrevistas.

Otro de los retos identificados para la sostenibilidad de resultados es que algunas de las categorías migratorias otorgadas para la regularización migratoria, particularmente aquellas destinadas a estancias temporales de visitantes o no residentes, no suelen permitir un cambio de categoría o renovación, debido a que son destinadas a estancias temporales y limitadas. La regularización a través de estas categorías también puede ocasionar en que las personas vuelvan a encontrarse en una condición irregular ante la imposibilidad de renovar sus permisos de estancia.



Falta de consideraciones específicas para facilitar la integración de personas migrantes como parte de las iniciativas de regularización

Por lo general, una condición regular permite que las personas puedan gozar de una mayor integración en el país en comparación a cuando se encontraban en condición irregular. Sin embargo, la integración es un proceso complejo que requiere de otros aspectos, más que de regularización migratoria. Para que la regularización migratoria permita una adecuada integración en el país, esta debe de encontrarse acompañada por esfuerzos para la eliminación de prácticas discriminatorias, estrategias para la incorporación económica y acciones orientadas a la generación de espacios de cohesión social (Red de Naciones Unidas sobre Migración, 2021).

Los programas y procesos de regularización en la región tienden a enfocarse en facilitar el acceso a una condición regular, pero incluyendo pocas provisiones para que las personas regularizadas logren una integración en el país. Adicionalmente, la integración de las personas migrantes regularizadas se ve dificultada si las categorías otorgadas por estos procesos no permiten acceso al empleo, sistemas de salud y educación, la posibilidad de crear cuentas bancarias y obtener financiamiento, entre otros aspectos. Algunos actores clave han expresado preocupaciones sobre la regularización por medio de estas categorías debido a que los derechos permitidos y la naturaleza no corresponden a las necesidades de las personas que buscan regularizarse para residir e integrarse en los países de la región⁴⁷.

⁴⁷ Según informantes clave durante entrevistas.

4. ESTUDIOS DE CASO: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN



En el presente capítulo se realiza un análisis en profundidad de cuatro procesos y programas de regularización migratoria en México, Centroamérica y República Dominicana:

1. Programa de regularización migratoria extraordinaria Crisol de Razas, en Panamá.
2. Plan nacional de regularización de extranjeros en situación migratoria irregular, en República Dominicana.
3. Categoría especial temporal de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio, en Costa Rica.
4. Regularización por razones humanitarias, en México.

Estos casos han sido seleccionados debido a su impacto a nivel regional y a que permiten identificar prácticas concretas y replicables para el desarrollo de otros procesos de regularización. Para su análisis se han considerado 41 criterios a partir de instrumentos internacionales y buenas prácticas relacionadas con la regularización migratoria. Estos criterios se han operacionalizado en seis categorías principales: implementación institucional, accesibilidad, difusión, protección, perspectiva de género e integración.

CASO 1. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN MIGRATORIA EXTRAORDINARIA CRISOL DE RAZAS, PANAMÁ

El programa de regularización migratoria Crisol de Razas se estableció en el 2010 en Panamá por medio de la *Resolución n° 13500* del Ministerio de Seguridad Pública. Mediante esta normativa se autorizó el primer proceso para el periodo del 15 a 18 de julio de 2010. Posteriormente, se aprobaron nueve resoluciones similares para permitir la regularización de personas migrantes durante periodos cortos.

En el 2012, se aprobó el *Decreto Ejecutivo n°547*, en el cual se elaboró una normativa de mayor rango legal para regular todos los siguientes procesos extraordinarios de Crisol de Razas. Mediante este decreto se estableció que las personas mayores de 18 años que contaran con un año o más de estadía en el país y no tuvieran algún trámite de regularización abierto podían ser beneficiarias de este programa (Gobierno de la República de Panamá, 2012).

Implementación y gestión institucional

El Crisol de Razas fue principalmente impulsado por los órganos directivos del Poder Ejecutivo, en tanto que los procesos de regularización extraordinaria fueron implementados por el Servicio Nacional de Migración (SNM), con la participación de otros órganos del Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Trabajo. En el marco de este estudio no se identificó si este proceso tomó en consideración a actores de la sociedad civil y el sector privado para su diseño, implementación y gestión. Sin embargo, es necesario destacar el involucramiento de los gobiernos de los países de origen en realizar procedimientos expeditos y excepcionales para facilitar los documentos requeridos por las personas migrantes mediante la representación consular.

En el marco del programa también se generaron manuales de procedimientos donde se detallaban todos los requerimientos y pasos a seguir para su implementación. La iniciativa incluyó el desarrollo de “ferias” en las cuales las personas migrantes podían solicitar información y presentar documentos para su regularización migratoria. Por este motivo, las solicitudes se tramitaron exclusivamente de forma presencial y manual, sin la utilización de herramientas para la digitalización de solicitudes ni la comparecencia de una representación legal.

El programa se fortaleció a través de procesos de coordinación institucional, principalmente entre el SNM y el Ministerio de Trabajo para brindar permisos de trabajo a las personas beneficiarias de Crisol de Razas. Ambas instituciones llevaron a cabo coordinaciones logísticas y de intercambio de información para la ejecución del programa (Gobierno de la República de Panamá, 2013). Sin embargo, se evidenciaron dificultades en la coordinación para el cumplimiento de requisitos con otras instituciones tal como la Caja del Seguro Social y la Dirección General de Ingresos.

Sobre la gestión de datos, el SNM cuenta con registros anuales sobre el número de personas que optaron por esta vía de regularización, así como de quienes posteriormente obtuvieron su renovación. Esta información se encuentra disponible de manera pública en el [sitio web](#) del SNM, ordenada por año de implementación; sin embargo, no se encontraron estadísticas desagregadas por características sociodemográficas, como la edad, el género, el nivel educativo y la ocupación, que permitan identificar el perfil de las personas migrantes que lograron regularizarse por medio de este programa.

Accesibilidad para las personas migrantes

En general, los procesos de regularización en Panamá tienen los costos más elevados de la región, en comparación con los demás programas y procesos analizados. En el caso específico de Crisol de Razas, los costos asociados fueron identificados como una de las principales limitaciones para acceder a estos procesos extraordinarios de regularización. Según entrevistas realizadas a personas migrantes que optan por este proceso y cuyas capacidades adquisitivas son limitadas, la mayoría reportaron tener dificultades para cubrir los costos relacionados, los cuales oscilan entre los 767 y 2.602 dólares de los Estados Unidos América (Gobierno de la República de Panamá, 2012). Los montos obligatorios incluyen los siguientes rubros detallados en la siguiente tabla.

Tabla 10: Costos del proceso en dólares de los Estados Unidos del proceso de regularización extraordinaria Crisol de Razas, según rubro

Tipo	Servicios Migratorios	Filiación	Carné de trámite temporal	Cargo bancario	Total
Nacionalidades con acuerdo de supresión de visado	750	5	10	2	767
Nacionalidades sin acuerdo de supresión de visado	1.250	5	15	2	1.272
Nacionalidades restringidas	2.500	50	50	2	2.602

Fuente: Gobierno de la República de Panamá, 2012.

Además de los pagos directos, muchas personas al realizar su solicitud debieron incurrir en gastos para la obtención de ciertos documentos que no siempre pueden ser solicitados mediante la representación consular de su país. Esto implicó que en algunos casos las personas tuvieran que movilizarse a su país de origen para gestionar la documentación respectiva⁴⁸.

Debido a la modalidad de “feria”, los procesos se realizaron en plazas, gimnasios, centros de convenciones y lugares escogidos estratégicamente para facilitar el acceso de las personas migrantes⁴⁹. Así pues, generó que algunas personas migrantes tuvieran la oportunidad de acudir a sitios cercanos a sus respectivas comunidades lo cual favoreció a una mayor accesibilidad en términos geográficos.

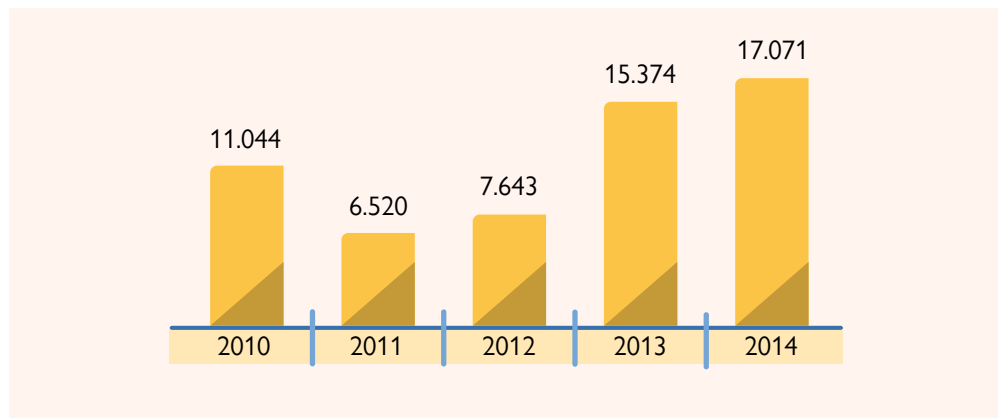
Aunado a ello, las personas beneficiarias solamente debían realizar los trámites en una sola instancia y, por lo tanto, podían obtener su permiso de trabajo en una sola diligencia debido a la coordinación interinstitucional realizada entre el SNM y el Ministerio de Trabajo (Gobierno de la República de Panamá, 2013). Según los datos del Gobierno de la República de Panamá (2018) la mayoría de las personas migrantes regularizadas en procesos extraordinarios en Panamá proviene de América Latina y suelen hablar español, por lo tanto, no era necesario traducir los trámites a otros idiomas, no se tiene conocimiento de consideraciones adicionales para las personas que no hablan español.

⁴⁸ Información obtenida mediante entrevistas.

⁴⁹ En cada una de las resoluciones de convocatoria de un proceso de regularización migratoria mediante Crisol de Razas, se indicaban los lugares donde se realizaría.

Producto de los esfuerzos realizados para implementar esta iniciativa, cuyo objetivo era generar un mayor acercamiento a las personas migrantes, se logró, en el periodo 2010-2014 la regularización de 57.652 personas, de las cuales el 48% era de origen colombiano y un 20% de origen nicaragüense (Gobierno de la República de Panamá, 2020). Es preciso señalar que, durante los últimos dos años en los cuales se ejecutaron estos procesos, fue cuando se facilitó el acceso a una mayor cantidad de personas migrantes en el país.

Gráfico 4: Personas regularizadas mediante el programa Crisol de Razas, 2010-2014



Fuente: Elaboración propia con datos del Gobierno de la República de Panamá, 2020.

A pesar de que los datos oficiales indican una regularización de 57.652 personas, algunas autoridades de gobierno han afirmado que, mediante Crisol de Razas, fue posible la regularización de cerca de 350.000 personas (Testa, 2019). Para efectos del estudio, solamente se consideró las estadísticas oficiales de las autoridades de Gobierno de Panamá, publicadas en sus medios oficiales.

Difusión de información

En el marco de esta iniciativa, se difundió información sobre sus actividades mediante medios oficiales de gobierno, medios de comunicación privados, organizaciones de sociedad civil y la OIM. Personas informantes clave del estudio señalaron como una buena práctica, el que los requisitos y documentación necesaria se hayan difundido de manera amplia entre las personas migrantes en el idioma español⁵⁰.

Una vez emitida la resolución de convocatoria a los procesos, se realizó una labor de difusión para que una mayor cantidad de personas migrantes pudieran acceder a esta vía de regularización. Además, es preciso destacar que se procuró que la información estuviera disponible en formatos accesibles para las personas que no contaban con acceso a plataformas digitales.

⁵⁰ Información obtenida mediante entrevistas.

Protección y asistencia a personas migrantes

El programa Crisol de Razas exceptuó del pago del rubro de servicio migratorio a las personas menores de 12 años, a los adultos mayores de 85 años, personas con discapacidad, o que padecieran de enfermedades terminales, así como por razones humanitarias (Gobierno de la República de Panamá, 2012). No se contó con otras medidas específicas para la protección o asistencia de personas migrantes en condiciones de mayor vulnerabilidad.



Perspectiva de género

Los procesos de regularización de Crisol de Razas no prevén en su normativa e implementación acciones que consideren las necesidades específicas de mujeres, niñas, adolescentes y personas LGBTIQ+.

Sin embargo, en el periodo 2010-2014 de la totalidad de personas regularizadas mediante Crisol de Razas un 54% eran mujeres (Gobierno de la República de Panamá 2020). Esta cifra es mayor al porcentaje de mujeres que conforman la población migrante del país, la cual correspondía en el 2015 a un 48% (DAES, 2020). A partir de estos resultados, es de suponer que la iniciativa tuvo un efecto positivo en cuanto a facilitar la regularización de mujeres.

Integración social y económica

Según entrevistas realizadas con informantes clave, los permisos de estancia regular proporcionados mediante Crisol de Razas brindaron a las y los beneficiarios diversas oportunidades para mejorar su integración socioeconómica. Uno de los más importantes fue el acceso a permisos de trabajo de forma ágil, lo cual les permitió incorporarse a actividades productivas bajo condiciones de empleo más favorables. A pesar de estas condiciones, varias personas reportaron no poder ejercer sus competencias profesionales en igualdad de condiciones, pues Panamá mantiene en sus leyes migratorias 56 actividades profesionales reservadas para personas panameñas por nacimiento o naturalización⁵¹. Según se reportó en las entrevistas, esta limitante incluso restringía las opciones de personas que habían estudiado la primaria, la secundaria y la educación superior en centros educativos panameños.

Otro factor que promovió una mejor inclusión de esta población regularizada fue el hecho de que el programa permitió la afiliación de las personas migrantes a servicios de la seguridad social. Esto es significativo porque, en Panamá, tal como indicaron personas informantes clave, las personas en condición irregular que se encuentran regularizadas no pueden ser atendidas en los centros de salud públicos, salvo situaciones de emergencia⁵². Sin embargo, la salud en este país es pública y universal, por lo que no se necesita estar en condición regular para acceder, a menos que sea a los servicios de la Caja del Seguro Social, a la que solo es posible acceder por medio de la regularización por motivos laborales.

⁵¹ La lista completa se puede consultar en el siguiente [enlace](#).

⁵² Información obtenida mediante entrevistas.

Asimismo, encontrarse en condición regular les permitió a las personas migrantes contar con mayores provisiones para la tutela de sus derechos, acudir a la justicia y movilizarse por el país sin temor a deportaciones, sanciones o ser víctimas de estafas para garantizar su libre tránsito⁵³.

CASO 2. PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DE EXTRANJEROS EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR EN REPÚBLICA DOMINICANA (PNRE), LA REPÚBLICA DOMINICANA

El Plan nacional de regularización de extranjeros en situación migratoria irregular en República Dominicana (PNRE) fue instituido en el año 2013 mediante el *Decreto N° 327/2013* y finalizó el 17 de junio de 2015. El PNRE fue el primer programa de regularización establecido en la República Dominicana que logró beneficiar a un importante número de personas migrantes, pues además de estar abierto a todas las nacionalidades, consiguió la regularización de 250.241 personas. Para el 2017, el país tenía a más del 65% de las 570.933 personas extranjeras en su territorio nacional en condición migratoria regular (OIM, 2017).

Implementación y gestión institucional

La implementación y creación del PNRE se vio beneficiada por la realización de la *Primera Encuesta Nacional de Inmigrantes en la República Dominicana* (ENI-2012), que permitió identificar los perfiles de las personas migrantes en el país, incluyendo aquellas que se encontraban en situación irregular. La información de la ENI-2012 apoyó una toma de decisiones basada en evidencia y no en percepciones.

El PNRE fue implementado por el Gobierno de la República Dominicana y contó con la participación de diversos actores del sector privado, especialmente del sector bananero y de construcción. Además, tuvo apoyo técnico y de difusión por parte de la sociedad civil y la OIM. Por ejemplo, algunas organizaciones no gubernamentales colaboraron en acercar al plan a personas en condición de vulnerabilidad, y la OIM apoyó al Ministerio de Interior en la impresión de tarjetas y contratación de personal para registrar solicitudes⁵⁴.

Las solicitudes debían presentarse de forma presencial y no se contó con mecanismos para la gestión de solicitudes de manera digital. Esto, junto con la gran cantidad de solicitudes recibidas, incidió en que las instituciones tardaran más de los 45 días previstos para realizar el registro y procesamiento de solicitudes.

Previo a su inicio, el PNRE tuvo una etapa de planificación logística de seis meses en la cual se capacitó al personal de las instituciones involucradas en la ejecución. Al respecto, informantes clave del gobierno identificaron que algunas de las limitaciones en la implementación del PNRE se debieron a que era la primera experiencia de regularización en el país y, por lo tanto, hubo una

⁵³ Información obtenida mediante entrevistas.

⁵⁴ Según informantes clave de OIM durante entrevistas.

curva de aprendizaje en su gestión⁵⁵. Por otra parte, otros actores clave de la sociedad civil y el gobierno identificaron posibilidades de mejora en la coordinación interinstitucional del programa para la estandarización de procesos para la selección y aprobación de solicitudes⁵⁶.

En relación con la gestión de datos sobre el PNRE, se publicó la cantidad de personas que fueron regularizadas, desagregadas por características demográficas como la edad, nacionalidad, sexo y provincias de residencia (Gobierno de la República Dominicana, s.f.). Adicionalmente, el país desarrolló un informe sobre su gestión, en el cual se detallan varios aspectos del proceso de implementación, incluyendo el uso de presupuesto. La amplia información disponible sobre el programa permite identificar algunos de sus resultados principales y el perfil general de las personas beneficiadas.

Accesibilidad para las personas migrantes

El PNRE fue un programa gratuito, por lo tanto, la obtención de categorías migratorias y el procesamiento de solicitudes por parte de las autoridades estaba exento de costos. Esto fue identificado por diversos actores de sociedad civil y gobierno como una buena práctica debido a que facilitó el acceso al programa principalmente a personas migrantes que no cuentan con recursos económicos para pagar por el trámite⁵⁷. Aun así, algunos de los requisitos y documentación solicitada, como traducciones o documentos autenticados por los países de origen, fueron difíciles de obtener y generaron costos indirectos que las personas migrantes debieron asumir (OIM, 2017).

En el proceso de la obtención de documentos, la OIM brindó un apoyo importante que benefició a un aproximado de 10.000 personas. Este servicio de asistencia también incluyó la contratación de personas notarias y abogadas, o la financiación de gastos adicionales relacionados⁵⁸.

Es preciso destacar que el PNRE permitió la presentación de diversos documentos de identidad para registrar la solicitud. Esta flexibilidad disminuyó los costos y los trámites que debían realizar las personas migrantes para su solicitud. Inicialmente, los documentos presentados determinaban la duración de su categoría migratoria. Por ejemplo, las personas que presentaron un acta de nacimiento o cédula de identidad consiguieron un carné de regularización con vigencia de un año, mientras que las que participaron con su pasaporte obtuvieron una etiqueta en dicho documento que permitió su estancia regular por dos años (Petrozziello y Wooding, 2016). Cabe indicar que en 2016 se extendió la vigencia de los carnés de un año a dos años (OIM, 2017).

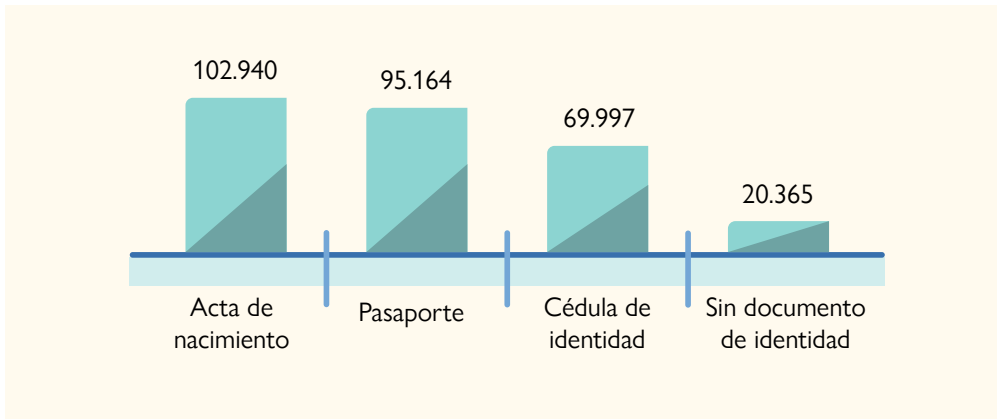
⁵⁵ Según informantes clave del gobierno durante entrevistas.

⁵⁶ Según informantes clave durante entrevistas.

⁵⁷ Según informantes clave durante entrevistas.

⁵⁸ Según informantes clave de OIM durante entrevistas.

Gráfico 5: Personas regularizadas mediante el PNRE en la República Dominicana, según documento de identidad presentado



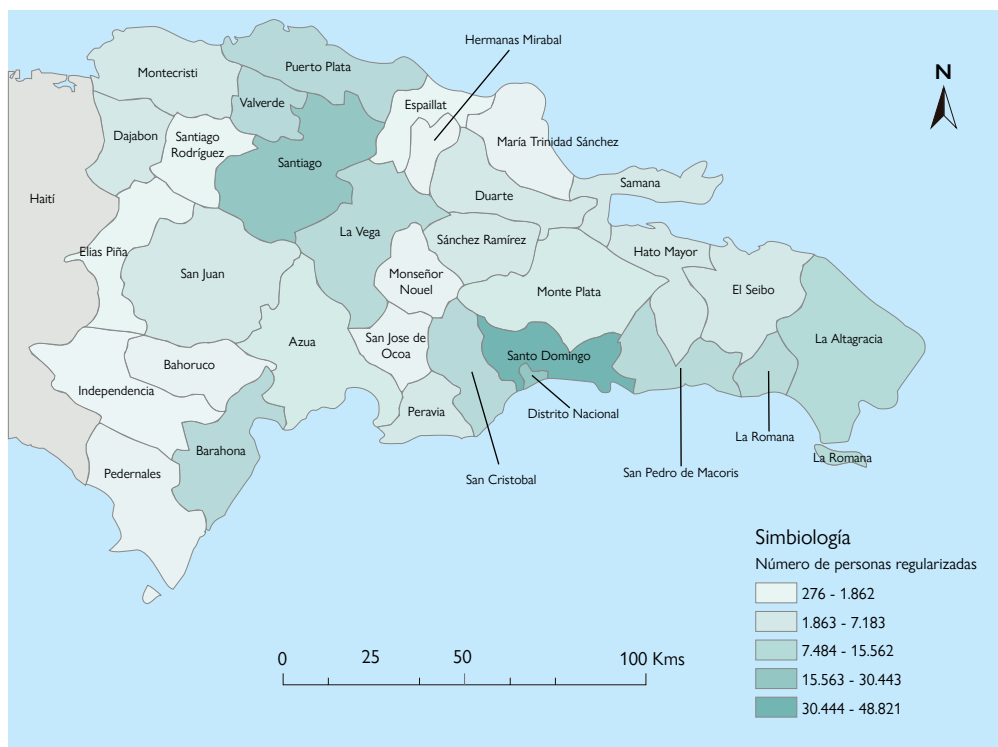
Fuente: Joseph, 2020 con datos del Ministerio de Interior y Policía, Políticas Públicas y Gestión Migratoria de la República Dominicana

La República Dominicana mantuvo coordinaciones con algunos países para la implementación del plan, de manera particular con Haití, el principal país de origen de las personas que se regularizaron por medio de este programa. Como parte de esta coordinación, se creó un plan de apoyo para la entrega de algunos documentos a solicitantes, no obstante, este no contempló la entrega de todos los documentos a través de la Embajada de Haití o los consulados de este país, por lo que muchas personas haitianas se vieron en la necesidad de movilizarse a su país para obtenerlos⁵⁹.

Las personas migrantes regularizadas por medio del PNRE vivían en diferentes provincias del país y el programa les permitía presentar su solicitud en distintas ubicaciones geográficas del país, según su conveniencia, tal como puede observarse en el siguiente mapa. Es preciso destacar que estos datos coinciden con la cantidad de personas regularizadas por oficina de captura, indicando que, por lo general, las personas lograron presentar su solicitud dentro de su provincia de residencia (Gobierno de la República Dominicana, s.f.).

⁵⁹ Según informantes clave involucrados en el proceso de implementación del PNRE durante entrevistas.

Mapa 1: Personas regularizadas por el PNRE, según provincia de residencia



Fuente: Gobierno de la República Dominicana, s.f., y UN World Map

Nota: Este mapa es solo para fines ilustrativos. Los nombres y las fronteras indicadas en este mapa, así como las denominaciones utilizadas en el mismo, no implican su reconocimiento o aceptación oficial por parte de la Organización Internacional para las Migraciones.

Difusión de información

El PNRE incluyó campañas publicitarias para informar a las personas del proceso y requisitos solicitados. Dichas campañas, que estuvieron enfocadas primordialmente enfocadas en comunidades con importantes poblaciones migrantes, se realizaron por medio de unidades móviles implementadas por organizaciones de la sociedad civil, que, a su vez, brindaron apoyo en la difusión directa de información a las personas migrantes beneficiarias de sus organizaciones.

Por otra parte, la OIM brindó apoyo técnico para el desarrollo de formularios de solicitud en español y creole haitiano⁶⁰. La OIM también apoyó el proceso a través de la generación de espacios para la difusión comunitaria, materiales informativos sobre los requisitos y los lugares para realizar los trámites, y talleres de capacitación para las personas facilitadoras en organizaciones de sociedad civil.

⁶⁰ Según informantes clave durante entrevistas.

Uno de los mayores retos para la implementación del programa, según actores clave de gobierno y sociedad civil, fue la brecha del idioma. A pesar de los esfuerzos realizados para brindar la información en español y creole haitiano, se dificultó la atención de consultas en centros institucionales o informativos en idiomas distintos al español⁶¹. Además, no se identificó la existencia de canales de información en formatos accesibles para personas con discapacidades.

Protección y acompañamiento a personas migrantes

El programa estipulaba en el artículo 30 que las solicitudes de personas extranjeras en condición de vulnerabilidad debían ser tramitadas de manera preferencial, tal como se establece en la ley. Las personas funcionarias recibieron capacitaciones para su sensibilización, y para la identificación y asistencia a personas en situaciones de vulnerabilidad⁶².

El plan también toma en consideración la atención diferenciada de la niñez y adolescencia no acompañada. El Consejo Nacional para la Niñez (CONANI), tramitaba las solicitudes y las remitía al Ministerio de Interior, el cual debía conceder una residencia temporal y mayor flexibilidad para regularizarse por medio del PNRE a niños, niñas y adolescentes no acompañados(as) que cumplieran con los requisitos (Gobierno de la República Dominicana, 2013, Art 30-31).

Adicionalmente, el programa estableció provisiones para la regularización de personas que se encontraran hospitalizadas o recibiendo tratamiento médico de forma temporal o permanente en la República Dominicana, de forma tal que, si no cumplían con los requisitos para regularizarse, se les daba un permiso de permanencia regular hasta finalizar su tratamiento (Ibid.).

Este programa no incluyó medidas específicas para la protección de víctimas de trata de personas o trabajo forzoso que busquen regularizarse. Sin embargo, el PNRE estableció que se revisó la *Ley N °20137 Sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas* como referente a la asistencia y protección a las víctimas (Ibid.).

Las personas migrantes que regularizaron su situación comprobando su arraigo en el ámbito laboral obtuvieron categorías migratorias que no estaban vinculadas a un empleador específico, en cumplimiento con estándares internacionales para la prevención de situaciones de explotación laboral o trabajo forzoso. Lo señalado es de particular relevancia considerando que, de las 259.955 personas regularizadas por el PNRE, el 81% (211.675) se encontraban en edad laboral, entre los 25 y 54 años (Gobierno de la República Dominicana, s.f.).

La República Dominicana suspendió temporalmente las deportaciones de quienes participaron del PNRE en el transcurso de su implementación, es decir, desde enero de 2014 hasta mediados de junio de 2015, según el artículo 37 del Decreto 327-13 (OIM, 2017). Lo anterior facilitó la presentación de solicitudes de regularización de personas migrantes que antes pudieran haber sido limitadas por el miedo a ser deportadas.

⁶¹ Según informantes clave de gobierno y sociedad civil durante entrevistas.

⁶² Según informantes clave durante entrevistas.



Perspectiva de género

El PNRE no prevé en su normativa e implementación acciones para atender las necesidades específicas de mujeres o de personas LGBTQ+.

Aunque inicialmente se habían previsto obstáculos para la regularización de mujeres, principalmente haitianas, debido a sus niveles de inserción en el mercado laboral, finalmente, se obtuvo un 34% de regularización de mujeres migrantes, cifra proporcional a la cantidad de mujeres migrantes en el país, según la Encuesta Nacional de Inmigrantes (OIM, 2017).

Sin embargo, el tipo de categoría migratoria otorgada dependía de los requisitos con los que cumplían las personas solicitantes, algunos de los cuales eran de más difícil acceso para las mujeres o algunas personas LGBTQ+. Este es el caso de documentos para comprobar empleo, que suelen ser complicados de obtener para personas que laboran en actividades informales, como el empleo doméstico. Adicionalmente, la comprobación de propiedad de bienes muebles resulta una limitación para personas que, por motivos personales o estructurales, no registraban recibos o facturas a su nombre, sino a nombre de su cónyuge.

A raíz de ello, algunos de los requisitos de acceso diferenciado por género pudieron determinar si se obtenía una residencia, o una categoría de No Residente, limitando las posibilidades de algunas personas a obtener categorías migratorias con mejores condiciones.

Integración social y económica

El PNRE otorgaba diferentes categorías migratorias según los requisitos cumplidos por las personas migrantes. El 87% de las personas inscritas en el PNRE obtuvieron una condición de No Residentes, mientras que un 3% recibieron una categoría de residentes, y un 10% no fueron admitidas (Joseph, 2020).

Según la *Ley 285 sobre migración* la categoría migratoria de No Residente está destinada a personas que “en razón de las actividades que desarrollare, el motivo del viaje y/o sus condiciones, ingresa al país sin intención de radicarse en él” (Gobierno de la República Dominicana, 2004, Art. 32). De acuerdo con la normativa, los derechos otorgados por la categoría No Residente se limitan a derechos de ingreso y tránsito en el territorio, a su vez limitando otros derechos necesarios para una integración socioeconómica, como lo son la apertura de cuentas bancarias, acceso a la educación secundaria o universitaria, y a sistemas de salud o seguridad social (Portal de Datos Mundiales sobre Migración, s.f.a).

Conscientes de las limitaciones que esto presentaba las personas migrantes No Residentes, en el 2016 se permitió su ingreso al sistema de seguridad social. La inscripción se dio principalmente a través de empleadores que registraban a sus trabajadores y trabajadoras en la Tesorería de Seguridad Social (TSS) para que tuvieran acceso al sistema de salud y pensiones. “En diciembre

2015 estaban inscritos en la TSS 11.825 extranjeros de 103 países. Solo en octubre-diciembre 2016, la cifra pasó a 18.005 procedentes de 109 países” (OIM, 2017). Para el 2021, se reportó aproximadamente 30.000 personas inscritas en la TSS⁶³.

Otro reto para la integración de personas que se regularizaron con una categoría de No Residente fue la imposibilidad de registrar a sus hijos o hijas nacidos(as) en la República Dominicana como nacionales o residentes⁶⁴. Las personas migrantes podían solicitar un cambio de categoría migratoria una vez que estas fueran otorgadas, sin embargo, no se cuentan con datos públicos sobre la cantidad de personas que consiguieron cambiar de No Residentes a una residencia temporal o permanente.

Finalmente, no se identificaron actividades específicas para la integración de personas migrantes realizadas como seguimiento a la regularización. En la República Dominicana, algunas personas migrantes enfrentan desafíos para su integración debido a la falta de oportunidades para participar en la vida comunal y social en el país⁶⁵. Además, se ha identificado a la integración y lucha contra la discriminación como uno de los desafíos y temas de fondo para la gestión de política migratoria (Ibid.). Tanto la OIM como la sociedad civil han trabajado en campañas informativas orientadas a promover la sensibilización de las personas y la inclusión social de las personas migrantes en la República Dominicana.



Sostenibilidad de resultados del PNRE: Procesos de renovación

Debido a que los permisos otorgados por el PNRE tenían una duración máxima de dos años, a partir del 2017 comenzó el vencimiento de la condición de las personas migrantes regularizadas. Ese mismo año, el Consejo Nacional de Migración otorgó una prórroga de un año para que las personas beneficiarias del PNRE presentaran su solicitud de renovación o cambio de categoría y subcategoría migratoria ante la DGM (OIM, 2017).

Según los actores clave entrevistados en el marco de este estudio, las excepciones realizadas en el proceso inicial de presentación de solicitudes, tal como en los tipos de documentos de identidad permitidos, no se mantuvieron para el período de renovación. Además, si bien durante la implementación del PNRE las personas podían presentar su solicitud en diversas oficinas en el país, el proceso de renovación tiene a disposición menos puntos para realizarse, y las personas deben movilizarse más lejos para poder gestionarla. Actualmente, las personas deben realizar un registro virtual para tramitar la renovación; cambio implementado durante el contexto de la pandemia ocasionada por la COVID-19. Las Ventanillas Informativas apoyadas por OIM han destacado que suelen brindar asistencia a las personas migrantes para crear registros digitales para la renovación de sus categorías migratorias otorgadas. Todos estos factores ocasionaron que varias personas migrantes que se encuentran nuevamente en condición irregular, debido a su imposibilidad de conseguir algunos de los documentos requeridos.

⁶³ Según informantes clave durante procesos de validación.

⁶⁴ Según informantes clave durante entrevistas.

⁶⁵ Según informantes clave durante entrevistas.

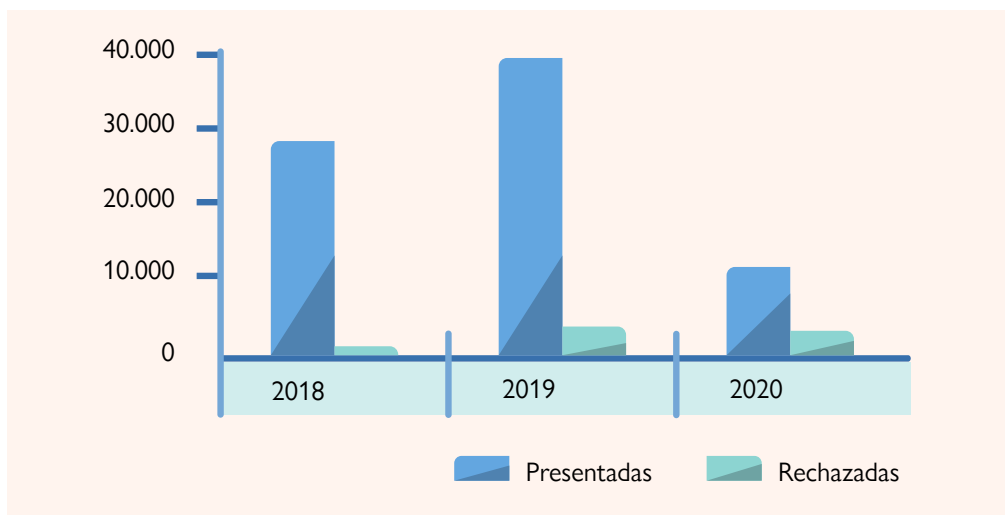
La puesta en marcha del PNRE implicó coordinaciones institucionales, designación de presupuestos y personal, y estrategias para su implementación, con el fin de lograr la regularización de las personas migrantes en el país. Para garantizar la sostenibilidad de los resultados obtenidos, resulta necesario tomar en cuenta los procesos de renovación de las categorías migratorias obtenidas, incluyendo los requisitos, costos y documentos que deben presentarse. Una buena práctica es brindar periodos transitorios en los cuales las personas puedan conseguir documentos faltantes; de esta forma se puede evitar que las personas vuelvan a encontrarse en una situación irregular.

CASO 3. CATEGORÍA ESPECIAL TEMPORAL DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS VENEZOLANAS, NICARAGÜENSES Y CUBANAS A QUIENES SE LES HAYA DENEGADO SU SOLICITUD DE REFUGIO, COSTA RICA

La Categoría especial temporal de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio fue creada en el año 2020 mediante la *Resolución n° DJUR-0164-10-2020-JM*. Posteriormente, fue modificada mediante la *Resolución n°DJUR-0109-12-2020-JM*, la cual entró en vigor el 18 de diciembre del 2020 y se mantuvo hasta el 15 de diciembre del 2021.

La creación de esta categoría se enmarca en un contexto de importante aumento en la cantidad de personas solicitantes de la condición de refugio en el país, las cuales pasaron de 27.981 en el 2018 a 39.423 en el 2019. Solamente para el año 2020 esta cifra disminuyó a 12.680, principalmente debido a las limitaciones de movilidad impuestas para mitigar la propagación del SARS CoV-2.

Gráfico 6: Solicitudes de refugio presentadas y rechazadas en Costa Rica, 2018-2020



Fuente: Elaboración propia con datos del Gobierno de la República de Costa Rica, s.f.a.

Nota: Las solicitudes rechazadas corresponden a los casos en donde a la persona migrante solicitante le fue denegado su estatus de refugio.

A pesar de la disminución en el total de solicitudes presentadas durante 2020, el porcentaje de solicitudes rechazadas aumentó, pasando de un 5% en 2018 a un 25% en el 2020, lo que equivale a 3.155 de las 12.680 solicitudes presentadas. Ese mismo año las solicitudes de personas provenientes de Cuba, Venezuela y Nicaragua correspondieron al 93% de los trámites y al 80% de los rechazos. La Resolución n° DJUR-0109-12-2020-JM establece que, frente al aumento en la cantidad de solicitudes de refugio, no todas las personas solicitantes cumplen con los elementos requeridos para ser consideradas como refugiadas; esto “provoca que exista una población que se encuentra en situación de irregularidad y vulnerabilidad”, pues tampoco cumplen con los requisitos para acceder a otras categorías migratorias disponibles en el país (Ibid.).

Implementación y gestión institucional

Para la formulación e implementación de la categoría no se contó con la participación de organizaciones de la sociedad civil o el sector privado. Sin embargo, el primer borrador del decreto, realizado en el 2019, sí contó con la participación de parte de organizaciones como la OIM⁶⁶.

Aunque esta categoría permite gestionar citas mediante el [sitio web](#) de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). Sin embargo, actualmente no es posible, presentar, procesar o registrar solicitudes mediante ninguna plataforma digital.

La elaboración, implementación y gestión de la categoría es competencia de la DGME, por lo que no ha requerido la elaboración de canales de coordinación interinstitucional para su puesta en práctica. Las personas migrantes deben asistir a otras instituciones de gobierno para la gestión de documentación específica, sin embargo, todas estas diligencias las deben realizar de previo a presentar su solicitud.

Si bien las autoridades de la DGME recopilan y sistematizan los datos y características sobre las personas regularizadas mediante esta categoría, esta información no se encuentra disponible de manera pública, debido a la reciente implementación de este proceso en el país.

Accesibilidad para las personas migrantes

Las personas migrantes que cumplen con los requisitos para acceder a esta categoría especial no son sujetos de multas o sanciones administrativas producto de su estancia irregular en el país. El único gasto directo que deben realizar las personas migrantes es un pago único de 95 dólares de los Estados Unidos de América, según lo dispuesto en la *Ley Migratoria n° 8764*, en donde se indican los rubros a cancelar (Gobierno de la República de Costa Rica, 2020a).

⁶⁶ Según informantes clave durante entrevistas.

En cada una de las renovaciones las personas migrantes deben cancelar un monto de 133 dólares de los Estados Unidos. Debido a que esta categoría se otorga por un plazo de dos años, las personas migrantes pueden enfrentar dificultades para obtener estos montos. Lo anterior, debido a que los ingresos de muchas de ellas son bajos, se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o desarrollan actividades económicas de manera informal⁶⁷.

Estas mismas limitaciones económicas también suelen afectar a las personas migrantes en Costa Rica, impidiéndoles mantenerse al día con los pagos a la Caja Costarricense del Seguro Social (Voorend, 2019). Esto implica una limitación importante para su acceso a la seguridad social y posteriormente a la regularización, ya que presentar los comprobantes que certifiquen el estar al día con los pagos con dicha institución es un requisito para el otorgamiento y renovación de la categoría.

Las personas migrantes informantes del estudio afirmaron que lograron su afiliación a la seguridad social, pero que, debido a periodos de desempleo, disminución en sus ingresos y otras situaciones, su capacidad de permanecer al día se ha visto limitada. Esto hizo que, al momento de vencerse el plazo de las categorías otorgadas, perdieran su condición regular y tuvieran que iniciar desde el principio todos los trámites para obtener su regularización⁶⁸.

El proceso ofrece flexibilidad en cuanto a la presentación de certificados de nacimiento, pasaporte y la certificación de antecedentes penales de sus países de origen, estableciendo que, en caso de que exista alguna imposibilidad material para que sea obtenida por las personas migrantes, es posible que realicen una declaración jurada en donde indiquen la información solicitada en estos documentos (Gobierno de la República de Costa Rica, 2020a). Estas consideraciones facilitan un mayor acceso a los trámites de regularización y evitan que las personas migrantes deban movilizarse a sus países de origen para obtener los documentos.

Las personas migrantes deben presentar toda la documentación requerida en un solo momento a la DGME, y deben apersonarse a la Unidad de Refugio en San José o en Upala, según se les indique. Además, la DGME tiene la potestad de habilitar otras oficinas adicionales para gestionar las solicitudes y, de ese modo, evitar que las personas migrantes incurran en gastos adicionales para movilizarse a provincias distintas a las de su residencia para presentar su solicitud (Ibid.).

Esta categoría requiere que las personas cuenten con una resolución negativa de refugio para conseguir regularizarse; sin embargo, se identificaron atrasos importantes en el proceso de emisión de los resultados de las solicitudes de refugio inicial, las cuales son un requisito para acceder a la categoría especial de protección complementaria. Debido a que este proceso estará vigente hasta finales del 2021, la situación descrita podría dificultar que algunas personas que podrían verse beneficiadas por esta categoría efectivamente consigan hacerlo a tiempo y antes de que acabe su periodo de vigencia⁶⁹.

⁶⁷ Según informantes clave durante entrevistas.

⁶⁸ Según informantes clave durante entrevistas.

⁶⁹ Según informantes clave durante entrevistas.

Difusión de información

Por medio de entrevistas a informantes clave, se identificó que muchas personas que podrían regularizarse por esta categoría no lo hacen porque desconocen la existencia de este proceso.

El medio oficial donde es posible obtener esta información sobre los requerimientos, documentación necesaria y alcances de la categoría es el sitio web de la DGME. No obstante, en el momento de la redacción de este informe, la DGME, no publicitaba esta información de forma actualizada y periódica en sus redes sociales, pese a que estas plataformas permitirían aumentar la difusión de información relevante entre las personas migrantes. Dicha limitación es de relevancia considerando que esta práctica favorece a mejorar la gobernanza de las migraciones de acuerdo con los Indicadores de Gobernanza Migratoria (OIM, s.f.f).

En este contexto, los *Centros Municipales para Personas Migrantes*⁷⁰ y las organizaciones de la sociedad civil, han tenido un papel relevante, en cuanto a generar actividades para dar a conocer esta categoría a las personas migrantes y orientar a quienes se acercan a las instancias correspondientes, brindándoles los insumos de información necesarios para que sus solicitudes puedan presentarse de manera correcta. Además, se encuentra el Centro Municipal para Migrantes Transaccional en Upala, que es el que permite referir solicitudes según las necesidades de cada persona migrante y agendar citas para la apertura de expedientes con la DGME y revisar el estatus de los trámites de regularización. Por último, en el país se encuentra el Centro de Atención para personas refugiadas y migrantes venezolanas en Costa Rica.

Protección y asistencia a las personas migrantes

La categoría especial temporal de protección complementaria no cuenta con provisiones diferenciadas para asistir a la población menor de edad, mujeres u otras poblaciones en mayor condición de vulnerabilidad. La *Resolución n°DJUR-0109-12-2020-JM* creó la categoría bajo la premisa de que la población cubierta posee en sí misma una condición de vulnerabilidad, estableciendo que se fundamenta en un “enfoque de razones humanitarias, con el objeto de brindar posibilidades de permanecer legalmente en el país y realizar actividades laborales a personas extranjeras a quienes se les deniega el reconocimiento de la condición de refugiados y se encuentren en condición de vulnerabilidad” (Gobierno de la República de Costa Rica, 2020a, p. 4). Asimismo, no establece mecanismos de protección específicos para la asistencia para personas víctimas de trata de personas, trabajo forzado o formas modernas de esclavitud.

Además, la categoría establece medidas de protección para que las personas que están en proceso de solicitud no sean sujetas de detenciones administrativas o de deportación. Esto supone condiciones favorables para la protección y tutela efectiva de derechos de las personas migrantes.

⁷⁰ Según informantes clave durante entrevistas.



Perspectiva de género

La categoría especial temporal de protección complementaria no toma en consideración necesidades especiales de protección y asistencia de mujeres, niñas y adolescentes, así como personas LGBTIQ+.

Según personas informantes clave, en Costa Rica suele ser característico que en los núcleos familiares se priorice la regularización de los hombres antes que las mujeres, debido a que los primeros tradicionalmente se encuentran insertados en el mercado laboral, mientras que las mujeres suelen encontrarse en actividades laborales informales como trabajo doméstico remunerado y no remunerado. Además, que estas brechas se pueden profundizar aún más según el sector productivo en el que se encuentren y la zona del país al que pertenezcan. Es posible que estas mismas brechas se presenten en la categoría especial de protección complementaria, ya que las mujeres enfrentan mayores condiciones de desinformación y de recursos económicos propios para acceder a la regularización. niñas y adolescentes, así como personas LGBTIQ+.

Integración social y económica

La regularización de personas migrantes mediante la categoría especial de protección complementaria supone de antemano, que estas puedan acceder a los servicios de la seguridad social, debido a que estar afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social es un requisito para presentar la solicitud por primera vez y para su respectiva renovación, lo cual, como se mencionó anteriormente no es factible para todas las personas solicitantes⁷¹.

En lo que respecta al acceso a la educación pública, la categoría especial de protección complementaria permite a las personas beneficiarias contar con pleno acceso al sistema educativo costarricense en todos niveles, ya que, según lo indicado por informantes clave de la sociedad civil, aunque en la práctica se ha permitido el ingreso de personas migrantes a los ciclos lectivos, independientemente de su condición migratoria⁷². Sin embargo, contar con una categoría migratoria regular facilita su acceso a sus títulos y beneficios mediante becas y transferencias por parte del Estado.

Por otra parte, todas las personas que son beneficiadas mediante esta categoría tienen la posibilidad de desempeñarse en cualquier actividad laboral remunerada, por cuenta propia o en relación de dependencia (Ibid.). El acceso al mercado laboral formal aumenta sus posibilidades de integrarse a empleos en los cuales sus derechos laborales sean tutelados en igualdad de condiciones a los del resto de la población en el país.

No se lograron identificar acciones específicas en el marco de la categoría para fomentar la integración de personas que se regularizan por esta vía. No obstante, sí existen iniciativas específicas para apoyar a las poblaciones prioritarias de la categoría especial de protección complementaria; por ejemplo, la OIM mantiene el Centro de Atención para personas Refugiadas y migrantes venezolanas en Costa Rica, junto con el Programa 800-Venezuela⁷³ con el cual se

⁷¹ Información obtenida mediante entrevistas

⁷² Información obtenida mediante entrevistas

⁷³ Esta iniciativa es financiada y apoyada por el Programa Regional sobre Migración de la OIM

han implementado iniciativas para apoyar a las personas migrantes venezolanas que desarrollan sus emprendimientos en el país (OIM, 2020d). Este tipo de acciones puede contribuir a facilitar una mayor integración socioeconómica de las personas migrantes que han optado por esta vía de regularización, ya que puede fortalecer sus capacidades y generar espacios que permitan su promoción comercial en alianza con otros sectores de la sociedad.

Según personas informantes clave, Costa Rica si bien ha sido un país de acogida para las personas migrantes, en años recientes se han vuelto más recurrentes algunas expresiones de discriminación hacia esta población, especialmente a las que provienen de Nicaragua. Sin embargo, la sociedad civil ha brindado repuestas para favorecer su integración. De igual modo, el sector privado ha enfatizado en la relevancia que tienen las personas migrantes en las actividades productivas de su sector.

CASO 4. REGULARIZACIÓN POR RAZONES HUMANITARIAS, MÉXICO

El proceso de regularización por razones humanitarias es uno de los tres trámites ordinarios que permiten la regularización en México. Se trata de un proceso que autoriza a las personas extranjeras en condición irregular a permanecer en el territorio nacional si han sido víctimas o testigos de un delito grave en México; si son solicitantes de asilo político; solicitantes de la condición de refugiado; solicitantes de la determinación de apátrida; o poseen una condición de vulnerabilidad que dificulta o imposibilita la deportación o retorno asistido (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, s.f.b). Mediante este proceso entre enero y mayo de 2021, se emitieron 17.533 Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH) (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2021).

Implementación y gestión institucional

Al ser un trámite ordinario para la regularización, al igual que otros trámites migratorios, la implementación del proceso está a cargo del Instituto Nacional de Migración (INM). Algunas organizaciones de la sociedad civil apoyan a las personas migrantes en la presentación directa de la solicitud de regularización.

El procesamiento de solicitudes, y el proceso de solicitud se encuentran digitalizados, lo cual agiliza varios procesos, como la entrega de tarjetas o permisos que actualmente toma de uno a tres meses⁷⁴.

⁷⁴ Según informantes clave durante entrevistas.

“Siempre coincidimos en lo mismo [con sus familiares y amistades regularizadas en México], las chicas de migración no se ponen de acuerdo... nos tienen de un lado a otro haciendo trámites. A la hora de ver tus documentos te mandan a hacer otra cosa. Me indicaron que tenía que hacer un pago, entonces fui al banco e hice el pago, pero cuando regresé otra señorita me dijo que no, usted por ser visa humanitaria no debía pagar, que me iban a hacer una carta para que me devolvieran el dinero; esa carta sí me la dieron muy rápido. Fui con la carta y me dijeron tenían que depositarme en una cuenta, pero yo como tengo visa humanitaria no puedo tener cuenta bancaria y al final no me devolvieron el dinero”

- Ana (pseudónimo), migrante regularizada en México que tramitaba la renovación de su TVRH

Según personas migrantes entrevistadas, existe una falta de claridad y conocimiento en algunas de las personas funcionarias que trabajan en la recepción de documentos. Esta situación genera que se les brinde a las personas migrantes instrucciones contradictorias o que no siempre corresponden a los procesos establecidos.

No obstante, se ha identificado una buena coordinación institucional para la canalización de atención y acompañamiento a las personas migrantes solicitantes, que va desde las Ventanillas Informativas hasta las instituciones encargadas de la emisión de documentos y la tramitación de estos.

En relación con la disponibilidad de datos, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación publica el número de personas regularizadas por medio de este proceso en los boletines mensuales de estadísticas migratorias desagregado por sexo, nacionalidad y motivo de estancia (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2021). Esto permite determinar la cantidad de personas migrantes que hacen uso de este proceso, así como su perfil general.

Accesibilidad para las personas migrantes

La regularización migratoria por razones humanitarias es un proceso gratuito; en ese sentido, la recepción o procesamiento de documentación, así como la obtención de la TVRH o residencia otorgada, están exentos de costos. Esto facilita el acceso de personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, quienes no siempre pueden pagar los costos conexos a su regularización. Sin embargo, las personas sí deben pagar multas por estancia o ingreso irregular si se regularizan por este proceso (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, s.f.b).

El único documento requerido para este proceso que podría requerir que las personas deban movilizarse a sus países de origen para obtenerlo es el pasaporte. Sin embargo, existe flexibilidad para que las personas presenten otros documentos que acrediten su identidad, por lo que suelen obtener este requisito a través de sus consulados en México⁷⁵.

Las personas migrantes pueden presentar la solicitud en diferentes ubicaciones geográficas en el país, lo cual facilita que acudan a la oficina institucional más cercana a su lugar de residencia. Adicionalmente existen diferentes centros de información en donde las personas pueden aclarar dudas o recibir asesoramiento sobre su regularización a través de los trámites ordinarios vigentes. La información suele ser proporcionada en español, debido a que este idioma es el más común entre las personas migrantes en México⁷⁶.

Difusión de información

La información sobre el acceso, requisitos, y condiciones de la regularización por razones humanitarias se encuentra disponible en español en la página web www.gob.mx; además, se ha establecido un número telefónico⁷⁷ para dar orientación a las personas migrantes (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, s.f.b).

Existen diversas Ventanillas Informativas gubernamentales gestionadas por la Dirección de Atención a Migrantes y Refugiados. Las personas migrantes en condición irregular pueden consultar en estas ventanillas sus posibilidades para tener acceso a la regularización. Además, las personas funcionarias de estas ventanillas fueron capacitadas para la utilización del software Modelo de Autonomía Progresiva (MAP), desarrollado por la OIM. Este contribuye a orientar e informar a las personas migrantes sobre los trámites, requisitos y procedimientos migratorios para conseguir una estancia regular en el país, y que además deseen insertarse en el mercado laboral. Mediante el MAP se apoya a las personas migrantes con la gestión y canalización ante la representación consular respectiva para la obtención de documentos de identidad requeridos para su regularización; una vez regularizadas, el MAP vincula a las personas interesadas con el Mecanismo de Canalización Laboral, para que consigan postularse en empleos formales y regulados en el país, facilitando su integración (OIM, 2019g).

Protección y asistencia a las personas migrantes

La regularización por razones humanitarias fue creada para atender casos de personas que requieren residir en México por necesidades especiales de protección. Por este motivo, las personas funcionarias del Instituto Nacional de Migración, y de las Ventanillas Informativas han sido capacitadas para la identificación y atención a personas en situaciones de vulnerabilidad mediante diversas actividades, incluyendo la creación de mesas de trabajo para la sensibilización del personal de atención⁷⁸.

⁷⁵ Según informantes clave durante entrevistas.

⁷⁶ Según informantes clave durante entrevistas.

⁷⁷ El número telefónico es 800 00 46264. Por otra parte el enlace al trámite por regularización por razones humanitarias es: www.gob.mx/tramites/ficha/regularizacion-migratoria-por-razones-humanitarias/INM791

⁷⁸ Según informantes clave durante entrevistas.

Los mecanismos de protección y asistencia a personas en situaciones de vulnerabilidad no se establecen forma explícita como parte del proceso. Sin embargo, la *Ley General de Víctimas* del 2013 estipula acciones para la protección y reparación de las víctimas⁷⁹, e incluye a personas migrantes sin hacer distinción por su condición migratoria (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2013).

Adicionalmente, en México se brinda asistencia legal gratuita a personas migrantes por medio de la Fiscalía General de Justicia para la realización de trámites migratorios⁸⁰. La OIM y la sociedad civil también brindan acompañamiento y asesoría legal a personas migrantes, incluyendo aquellas interesadas en regularizar su situación migratoria.



Perspectiva de género

El trámite de regularización por razones humanitarias permite el acceso a personas que por sus situaciones de vulnerabilidad lo requieran, entre ellas las mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como personas LGBTIQ+. Sin embargo, el proceso podría fortalecerse con acciones específicas para atender necesidades especiales de estas poblaciones. niñas y adolescentes, así como personas LGBTIQ+.

Integración social y económica

En México las personas migrantes tienen acceso a servicios primarios y secundarios de salud sin distinción de su condición migratoria (OIM, 2021b). Por este motivo las personas regularizadas por razones humanitarias pueden tener acceso a los servicios de salud en el país de forma gratuita.

No obstante, este proceso brinda una condición de estancia regular temporal desde la cual se otorgan derechos bajo una lógica de visitante y se limita el acceso a algunos servicios o derechos vitales para una efectiva integración de las personas migrantes en México.

Las personas en condición de estancia de visitante por razones humanitarias no se encuentran en la posibilidad de abrir cuentas bancarias. Debido a la temporalidad y lógica de visitante de este proceso de regularización, los bancos no reconocen las tarjetas de visitante por razones humanitarias como un documento válido para la apertura de cuentas. Sin embargo, el gobierno, con apoyo de la OIM, ha realizado reuniones con el sector privado, incluyendo entidades bancarias, para sensibilizarles sobre los diferentes documentos que acreditan la estancia regular de las personas migrantes en el país⁸¹.

⁷⁹ Se consideran todas las personas que puedan ser víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos.

⁸⁰ Según informantes clave durante entrevistas.

⁸¹ Según informantes clave de gobierno durante entrevistas.

En los *Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios* del 2012, se establece que la condición de estancia de visitante por razones humanitarias cuenta con un permiso de trabajo de forma implícita (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2012, Art 60). Sin embargo, existe desinformación y confusión respecto al permiso de trabajo de las personas que poseen esta categoría, posiblemente porque el documento migratorio no detalla que sea permitido⁸². Si las personas funcionarias no conocen a profundidad los *Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios*, pueden mal informar a las personas migrantes sobre sus derechos bajo la condición de estancia de visitante por razones humanitarias. Un desconocimiento sobre sus derechos, particularmente el de realizar actividades remuneradas, podría ocasionar que las personas migrantes busquen información por medio de fuentes no oficiales u opten por insertarse en actividades de la economía informal.

“Legalmente esta visa no permite trabajar. Un empleador tendría que hacer una carta de oferta de trabajo y así solicitar un cambio de categoría. Actualmente sí trabajo de forma informal porque mi tía me paga por cuidar a sus hijos”.

- Ana (pseudónimo), migrante regularizada en México que tramitaba la renovación de su TVRH

El derecho y acceso al trabajo es un principio clave para la integración socioeconómica de personas en situaciones de vulnerabilidad (GMM, 2017). Para las personas migrantes que debieron regularizarse por razones humanitarias, la posibilidad de laborar en la economía formal también les permite prevenir situaciones donde ven limitadas las protecciones sociales o están expuestas a explotación laboral, así como conseguir acceso a la seguridad social (OIT, 2020).

Las personas migrantes y la sociedad civil han reportado actitudes xenofóbicas en México, particularmente respecto a personas provenientes de América Central⁸³. Por este motivo y para facilitar la integración de las personas migrantes, se han realizado diversas campañas de sensibilización desde el gobierno y agencias de Naciones Unidas como ACNUR, la OIM y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

“Donde yo vivo es muy común ver extranjeros entonces los mexicanos son muy amables, pero en otros estados donde hay menos extranjeros no. En algunos cuando salía con mi tía me decía que no hablara mucho porque se me notaba el acento y me decía pues van a saber que no eres de aquí”.

- Ana (pseudónimo), migrante regularizada en México que tramitaba la renovación de su TVRH

Finalmente, este proceso no incluye provisiones específicas para la integración de personas migrantes como seguimiento a su regularización.

⁸² Según informantes clave de gobierno durante entrevistas.

⁸³ Según informantes clave de gobierno durante entrevistas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta sección recopila las principales conclusiones y recomendaciones del presente estudio, según las fases de a) creación, b) implementación, y c) renovación de los programas y procesos de regularización. Esta distinción se realiza con el fin de proponer acciones concretas para fortalecer los procesos actuales o generar nuevos procesos que se ajusten a los contextos y necesidades en función de los países.



CREACIÓN

CONCLUSIONES

Existe una falta de lineamientos claros y estándares internacionales para la regularización

Tanto a nivel regional como internacional, no existen lineamientos o estándares claros que orienten a los Estados en el establecimiento de procesos de regularización efectivos y desde un enfoque basado en derechos humanos y con perspectiva de género. Esto repercute en el hecho de que muchos de los esfuerzos que se han desarrollado en la región con este fin, se hayan hecho de manera reactiva y no sean integrales.

La mayoría de los programas y procesos en la región no fueron creados de forma específica para facilitar la regularización

De los 57 programas y procesos identificados, 25 fueron creados para la regularización de personas migrantes en condición irregular, mientras que 33 corresponden a trámites ordinarios que no establecen limitaciones o prohibiciones para que las personas migrantes en condición irregular apliquen. Esto, en algunos casos, puede generar confusión tanto entre las personas funcionarias de gobierno que facilitan estos procesos, como en las personas migrantes solicitantes. Adicionalmente, no permite atender de forma intencional necesidad específicas relativas a regulación.

Los programas y procesos de regularización suelen utilizarse para abordar necesidades en contextos específicos

Se ha identificado que los programas y procesos específicos para facilitar la regularización en la región son creados para responder a coyunturas determinadas; por ejemplo, responder a un aumento repentino en la cantidad de personas inmigrantes en condición de irregularidad o atender las necesidades de regularización o protección de alguna nacionalidad específica. En consecuencia, muchos de estos procesos se abren por períodos específicos e incluyen criterios de inclusión bien definidos. Esta práctica permite a los Estados tener un mejor ordenamiento y control sobre los procesos y utilizar los programas de regularización como una herramienta de su gestión migratoria. Al mismo tiempo, si estos programas no se complementan con canales de regularización que sean parte de procesos ordinarios, se puede estar restringiendo el acceso a la regularización de otras poblaciones migrantes.

El desarrollo de diagnósticos o estudios que informen la creación de programas y procesos de regularización es limitado

La falta de datos e información confiable que brinde información sobre las necesidades de regularización y condiciones de las poblaciones migrantes en los países dificulta la elaboración de programas o procesos que aseguren beneficios y respondan a las necesidades y limitaciones para los Estados, las personas migrantes y otros actores involucrados.

Las provisiones para la inclusión de una perspectiva de género son escasas

Los programas y procesos de regularización en la región no suelen incluir provisiones específicas para la inclusión de una perspectiva de género que considere las vivencias y necesidades de las mujeres y personas LGBTIQ+. Existen procesos que incluyen requisitos que pueden presentar dificultades diferenciadas para las personas según su género, tales como facturas de servicios o titularidad de propiedades, debido a que estos pueden encontrarse a nombre del cónyuge. Los procesos de regularización en la región tampoco establecen consideraciones para la identidad y expresión de género en casos donde la imagen actual de las personas puede diferir de la de sus documentos de identidad. Por otra parte, la regularización por vínculos familiares se dificulta de forma diferenciada a personas LGBTIQ+ en países que no reconocen la unión civil entre personas del mismo sexo. Además, existen procesos que otorgan categorías migratorias de dependiente a las personas que se regularizan por vínculos familiares, las cuales suelen restringir el acceso al mercado laboral o revocarse en caso de separación entre cónyuges. Lo anterior expone a algunas personas, particularmente a las mujeres, a mantenerse en situaciones de dependencia y/o riesgo, incluyendo situaciones de violencia basada en género, por miedo a encontrarse nuevamente en condición irregular.

La mayoría de los programas y procesos permiten la regularización por vínculos familiares.

Esto permite la preservación de la unidad familiar, así como la protección de la niñez.

RECOMENDACIONES

Proporcionar lineamientos y acompañamiento en la creación de procesos y programas de regularización:

- Desarrollar recursos que sirvan de guía para la creación de procesos de regularización desde una perspectiva de integralidad, inclusividad y respeto a los derechos de las personas migrantes. Recientemente, el Grupo de trabajo temático 3 (TWG3) de la Red de las Naciones Unidas sobre Migración desarrolló la *Guidance note Regular Pathways for Admission and Stay for Migrants in Situations of Vulnerability*, en el contexto del *Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular*, no obstante, aún es necesario articular lineamientos que se adapten a las necesidades y el contexto de los países de la región.

- Dar seguimiento y asesoría a los Estados en la implementación de estos procesos, asegurando una recolección de datos previa sobre las necesidades de regularización, el cumplimiento de estándares internacionales y busquen maximizar los beneficios para todas las partes involucradas.

Fomentar espacios de diálogo y cooperación regional sobre regularización

- En el marco de la CRM, fortalecer espacios para el intercambio de experiencias, retos y buenas prácticas en cuanto a los procesos de regularización en los Países Miembros a través de las actividades de los grupos de trabajo de la CRM. Involucrar a organizaciones de la sociedad civil y representantes de sector privado en procesos de consulta o en estrategias para la implementación de programas y procesos de regularización.

Fortalecer los procesos existentes y generar nuevos procesos específicos para la regularización

- Realizar estudios, encuestas o diagnósticos que determinen las principales necesidades del gobierno, sector privado y personas migrantes en condición irregular previo a la creación de programas y procesos de regularización.
- Generar más programas y procesos orientados a la regularización migratoria de poblaciones específicas según necesidades identificadas, o en sectores económicos de interés como la agricultura y el trabajo doméstico, donde labora un número importante de personas migrantes en condición irregular.
- Crear provisiones o procedimientos como parte de trámites ordinarios que no establezcan limitaciones de acceso o prohibiciones para las solicitudes de todas las personas migrantes en condición irregular.

Establecer provisiones específicas para la inclusión de una perspectiva de género

- Brindar diversas alternativas de documentos aceptados para demostrar arraigo en el país, específicamente a documentos como recibo de servicios que pueden estar a nombre de un cónyuge.
- Reducir los costos de regularización para núcleos familiares con el fin de preservar la unidad familiar y evitar que se deba priorizar la regularización de algunos miembros familiares, que suele ser quien genera el principal ingreso económico de la familia, por sobre la regularización de los otros.
- En la regularización por vínculos familiares, evitar otorgar condiciones regulares que se revocarían en caso de una separación de cónyuges, así como otorgar condición de dependiente a las personas que se regularicen por este medio, con el fin de permitirles acceso al mercado laboral e independencia económica.



CONCLUSIONES

Los costos son la principal limitante de acceso a los programas y procesos de regularización

Los programas suelen requerir costos directos, como los relacionados a la solicitud, a la obtención de categorías migratorias o al pago de multas por estancia irregular (las cuales suelen ser acumulativas). Además, suele haber costos conexos para la obtención de documentos, representación legal, transporte, así como para agendar citas u obtener información por medio de líneas telefónicas no gratuitas, entre otros. Esto es un reto importante para la mayoría de las personas migrantes en condición irregular pues frecuentemente sus ingresos económicos son limitados o inestables.

Los programas y procesos de regularización suelen implicar procedimientos complejos

En muchos casos los trámites de regularización no están centralizados, por lo que las personas migrantes deben acudir de forma presencial a más de una institución. Adicionalmente, algunos documentos requeridos solo pueden conseguirse en sus países de origen, lo cual puede significar costos adicionales o complicaciones, particularmente si regresar a su país implica exponerse a situaciones de riesgo.

Las personas migrantes suelen desconocer las opciones disponibles para su regularización

La información sobre las posibles vías de regularización no siempre es clara; tampoco se encuentra centralizada, ni está públicamente disponible o en los idiomas de las personas migrantes en todos los países de la región. Esto además de limitar su acceso a la regularización, puede llevar a las personas migrantes a buscar información en medios no oficiales y con ello, aumentar el riesgo de ser víctimas de estafas. En ocasiones, el acceso a la regularización también se ve limitada por barreras de idioma, y el hecho que las personas funcionarias no siempre se encuentran capacitadas sobre los procesos, tiempos y requisitos para la regularización.

Los países de la región se encuentran realizando esfuerzos para lograr la digitalización de procesos

Los sistemas para gestionar las solicitudes, procesamiento de solicitudes y resoluciones sobre regularización suelen ser completamente manuales o parcialmente digitales. Varios países de la región se encuentran inmersos en el proceso de digitalizar estos trámites, sin embargo, se ven enfrentados a retos como el acceso limitado a internet y dificultades en términos de recursos.

Elaborar medidas para reducir los costos conexos a la regularización migratoria

- Fijar costos y multas por irregularidad con base en los ingresos económicos promedio de las personas migrantes en condición irregular.
- Implementar amnistías de costos y multas, particularmente para personas migrantes en situaciones de vulnerabilidad o que buscan regularizarse por motivos humanitarios.
- Establecer líneas telefónicas gratuitas para orientación y asignación de citas en las instituciones migratorias.
- Extender horarios de atención en instituciones que tramitan los procesos, incluyendo los fines de semana, de manera que las personas migrantes tengan la opción de realizar los trámites respectivos fuera de sus horarios laborales.

Simplificar los requisitos y procesos para la obtención de documentos

- Establecer coordinaciones con países de origen para facilitar la obtención de documentos en los consulados o embajadas.
- Flexibilizar y brindar alternativas a los documentos aceptados para ciertos requisitos, por ejemplo, documentos de identidad.
- Centralizar la tramitología en una sola institución, con oficinas disponibles en diversas partes del país.
- Definir requisitos de manera clara, con el fin de prevenir la participación de personas no elegibles presenten su solicitud y que la toma de decisiones sobre los procesos quede a discrecionalidad de las personas funcionarias.

Fortalecer los sistemas de difusión de información

- Generar canales de información digital y presencial que favorezcan a que más personas migrantes conozcan sus derechos y posibilidades de regularización.
- Centralizar la información sobre los tiempos, requisitos, costos, y derechos de las personas migrantes.
- Crear alternativas para que los productos y servicios informativos se encuentren disponibles en diversos idiomas y sean accesibles a personas con discapacidades visuales o auditivas.
- Capacitar de manera sistemática y periódica a las personas funcionarias sobre los procesos de regularización, para que puedan brindar información clara y consistente a las personas solicitantes.

Consolidar esfuerzos para la digitalización de procesos

- Establecer canales digitales para la solicitud y presentación de documentos, brindando asistencia a personas que no tengan acceso a medios digitales y manteniendo opciones presenciales.
- Crear un sistema digital para el procesamiento de solicitudes recibidas, que facilite el orden y transparencia de datos.

Brindar protección, asistencia y acompañamiento a las personas migrantes

- Consolidar espacios de asesoría legal gratuita para personas migrantes independientemente de su condición migratoria.
- Capacitar a las personas funcionarias en la identificación de situaciones de vulnerabilidad y la referenciación a las instancias correspondientes.
- Establecer provisiones para evitar la deportación de personas en proceso de solicitud de regularización. Comunicar estas medidas a la población migrante con el fin de reducir su posible renuencia a tramitar su regularización por el miedo a ser deportada.



RENOVACIÓN DE CATEGORÍAS E INTEGRACIÓN

CONCLUSIONES

Existen retos para la sostenibilidad de la regularización

Es frecuente que las personas migrantes tengan dificultades para mantener o renovar sus categorías migratorias luego de haberse regularizado, y vuelvan a caer en condición irregular. Esto suele deberse a cambios en requisitos o discontinuidad de excepciones, a los costos del proceso o a la documentación requerida. Los diferentes obstáculos para la sostenibilidad de la condición de regularidad afectan no solamente a las personas migrantes, sino también a los Estados, pues pueden conllevar un uso poco eficiente de los recursos inicialmente dedicados a la implementación de los programas y procesos de regularización.

Escaso establecimiento de provisiones para facilitar la integración de personas migrantes como parte de los programas y procesos de regularización

Ninguno de los programas y procesos de regularización identificados establecen medidas específicas para asistir en el proceso de integración de las personas migrantes luego de su regularización. A pesar de que en la mayoría de los casos la condición de irregularidad brinda acceso al mercado laboral, a los sistemas de salud y educación, o al sistema bancario; no suelen considerarse otros factores que obstaculizan el acceso efectivo a estos derechos.

Establecer medidas para facilitar la sostenibilidad de la regularización.

- Otorgar categorías migratorias con duraciones extendidas, que brinden más tiempo para obtener la documentación y los fondos necesarios para su renovación.
- Flexibilizar los tipos de documentos requeridos para la renovación de categorías migratorias de personas regularizadas, particularmente aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.
- Mantener las exenciones o reducciones de costos otorgadas durante los programas de regularización para la primera renovación de la categoría migratoria concedida.
- Desarrollar informes de gestión, monitoreo y evaluación de los programas y procesos para identificar áreas de oportunidad y fortalezas.

Crear programas y provisiones específicas para la integración de personas migrantes regularizadas

- Procurar que las categorías migratorias otorgadas como parte de los procesos de regularización permitan un acceso a sistemas de salud, educación y al mercado laboral.
- Desarrollar iniciativas para abordar factores que obstaculicen el acceso a servicios por parte de las personas migrantes, como programas de educación, campañas de sensibilización para disminuir la xenofobia y para promover la participación de personas migrantes en la vida cultural y social de las comunidades de destino.

Lo programas y procesos de regularización son un elemento fundamental de la política migratoria en los países, por lo que su fortalecimiento contribuye a brindar mayores oportunidades para garantizar los derechos de las personas migrantes en condición irregular. La investigación señaló que si bien es cierto se han desarrollado esfuerzos para que estos seas incorporados dentro de las políticas de cada Estado, persisten desafíos para el acceso, sostenibilidad y gestión de este tipo de procesos de manera efectiva. Los hallazgos generados son una herramienta para contribuir a visibilizar los avances generados, así como para identificar áreas de mejora, con el fin de contar con programas y procesos de mayor calidad, con el fin de contribuir a una migración ordenada, segura y regular.

ANEXO: INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y REGIONALES PARA EL ANÁLISIS DE PROGRAMAS Y PROCESOS DE REGULARIZACIÓN

Documento	Áreas, objetivos, metas, artículos o principios de interés
Objetivos del Desarrollo Sostenible	<p>Participación ciudadana (ODS 16, meta 7)</p> <p>Crear instituciones transparentes (ODS 16, meta 6)</p> <p>Fortalecer políticas de género (ODS. 5, meta c)</p> <p>Datos (ODS 17, meta 8)</p>
Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos.	<p>Capacitación a autoridades en población vulnerable (art.15)</p> <p>Acceso a la información (art. 15)</p> <p>Acceso a la justicia: (art. 16)</p> <p>Vivienda (art 19)</p> <p>Seguridad social (art 20)</p> <p>Enfoque de género (art. 24)</p> <p>Salud (art.43)</p> <p>Acuerdos laborales bilaterales (art. 18)</p> <p>Procedimientos migratorios por temporalidad de estancia (art 18)</p> <p>Oportunidades laborales (art. 27)</p> <p>Sensibilizar a población local (art. 30)</p> <p>No discriminación (art.30)</p>
Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular	<p>Centralización de información sobre trámites (Objetivo 3, inciso a)</p> <p>Acceso a la reunificación familiar y el interés superior de la niñez (Objetivo 5, inciso i)</p> <p>Transparencia de información (Objetivo 12, inciso a)</p> <p>Digitalización de procesos (Objetivo 12, inciso c)</p> <p>Facilitación de acceso (Objetivo 3, inciso c)</p> <p>Criterios de selección claros y transparentes (Objetivo 7, inciso i)</p> <p>Atención especial a niñez, juventud y unidades familiares (Objetivo 7, inciso c)</p> <p>Proporcionalidad de sanciones (Objetivo 11, inciso f)</p> <p>No discriminación (Objetivo 17)</p> <p>Integración social, económica y laboral (Objetivo 16)</p>

Documento	Áreas, objetivos, metas, artículos o principios de interés
<p>Marco de Gobernanza sobre la Migración (MiGOF)</p>	<p>Buena gobernanza de la migración (principio 1) Respeto a derechos de las personas migrantes (principio 1) Lucha contra la xenofobia, racismo y discriminación (objetivo 1) Bienestar socioeconómico (principio 1)</p>
<p>Reporte del Comité de Migración, Refugiados y Población del Council of Europe</p>	<p>Impacto de los mecanismos de regularización. Garantías sobre procedimientos fraudulentos Programas de integración Establecimiento de criterios de regularización Razones de estos programas: reducir población irregular, disminuir economía informal, garantizar derechos humanos, mayor control migratorio, corregir programas anteriores, seguridad nacional, necesidades del mercado laboral Impacto: reduce explotación, mejora condiciones laborales, reduce delincuencia, movilidad social, alienta migración circular Desafíos: reversion de estatus, escasa preparación administrativa, escasa difusión, requerimientos muy estrictos y fraude Contemplar países de origen</p>
<p>Lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad</p>	<p>Identificar perfiles de personas en condición de vulnerabilidad Aplicar categorías de protección migratoria Atención de necesidades básicas inmediatas Contraindicación de traslado a centros de aprehensión</p>
<p>Lineamientos para la atención y protección de mujeres en contexto de migración</p>	<p>Incorporación de una perspectiva de género Mejorar los sistemas y mecanismos de información de población migrantes Asegurar servicios de interpretación Brindar información sobre los servicios a mujeres migrantes Identificar oportunamente a mujeres migrantes que han sido víctimas de violencia de género en su tránsito o destino</p>

Documento	Áreas, objetivos, metas, artículos o principios de interés
<p>Lineamientos regionales de actuación para la protección integral de la niñez y adolescencia en el contexto de la migración</p>	<p>Protección integral de la niñez y adolescencia migrante Coordinación Interinstitucional Articulación sostenible y mejorable Reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos Minimizar la migración insegura Fortalecer la red de servicios de cuidado integral infantil Combatir la discriminación Mitigar los impactos de la violencia generalizada</p>
<p>Plan de trabajo en materia de tráfico ilícito de migrantes 2019-2025</p>	<p>Mecanismos de intercambio de información Armonizar acciones en el combate al tráfico ilícito de personas Directorio de personas y organizaciones clave Establecer equipos fronterizos de observadores permanentes Establecer fiscales especializados que se ocupen de delitos asociados al tráfico ilícito de personas Intercambios técnicos entre países Garantizar medidas de prevención y asistencia integral</p>
<p>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</p>	<p>Protección ante tratos crueles y degradantes (art. 11) Derecho a la libertad de expresión (art. 13) Libertad y seguridad personales (art. 16) Igualdad ante la justicia (art. 18) Acceso a seguridad social (art. 27) Vínculos culturales (art.31) Libertad de movimiento (art. 39)</p>
<p><i>Regular Pathways for Admission and Stay for Migrants in Situations of Vulnerability</i></p>	<p>Garantizar el principio de no devolución Extender estancias temporales Derecho a la reunificación familiar Garantizar la defensa del interés superior del niño Promover derechos porque tengo de las personas sobreviviente de violencia sexual Responder efectivamente a necesidades laborales del mercado</p>

BIBLIOGRAFÍA*

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Sistema de Integración Centroamericana (SICA)

2019 *Hallazgos del estudio de línea base sobre migración y desplazamiento en la región del SICA.* www.rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/estudio_sica_-_actualizado_al_25_sept_2019_-_digital_compressed.pdf.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Organización de los Estados Americanos (OEA)

2019 *Situación de la población refugiada y migrante de Venezuela en Panamá.* Disponible en: www.rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/estudio_panama.pdf.

Berinstein, C., E. Khandor, J. McDonald, P. Nyers. N. Pravaz, B. Wilson y C. Wright.

2004 *The Regularization of Non-Status Immigrants in Canada 1960-2004 Past Policies Current Perspectives Active Campaigns.* Ontario, Canadá. Disponible en: www.kairoscanada.org/wp-content/uploads/2020/08/The-Regularization-of-NonStatus-Immigrants-in-Canada-1960-2004.pdf.

Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado (HCCH)

1965 *Convenio de 5 de octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.* Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=41.

Consejo de Europa

2007 *Regularisation programmes for irregular migrants.* Asamblea Parlamentaria. Disponible en: www.unhcr.org/4b9fac519.pdf.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Organización Internacional del Trabajo (OIT)

2017 *Coyuntura laboral en América Latina y el Caribe. La inmigración laboral en América Latina.* Santiago, Chile: Naciones Unidas. Disponible en: www.repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41370/1/S1700342_es.pdf.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

2020 La CIDH urge a los Estados proteger los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas frente a la pandemia del COVID-19. 17 de abril. Última consulta el 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/077.asp.

s.f. Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/r/DM/default.asp.

Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (CMW)

2014 *Concluding observations on Belize in the absence of a report* (CMW/C/BLZ/CO/1). 26 de septiembre, 2014. Disponible en: www.digitallibrary.un.org/record/786320?ln=es.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

2003 *Opinión consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003 solicitada por los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf.

2017 *Identidad de género y no discriminación a parejas del mismo sexo. Opinión consultiva OC-24 de 24 de noviembre 2017*. Resumen oficial emitido por la corte interamericana. Disponible en: www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_24_esp.pdf.

Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales (CMMI)

2005 *Irregular migration, state security and human security. Londres, Reino Unido: CMMI*. Disponible en: www.iom.int/sites/default/files/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/policy_and_research/gcim/tp/TP5.pdf.

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES) de las Naciones Unidas

2019 International Migrant Stock 2019. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates19.asp.

2020 International Migrant Stock 2020. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.un.org/development/desa/pd/es/content/international-migrant-stock.

Gobierno de Belice

- 2000 *Immigration Act, revised 2000*. Belmopán, Belice: Gobierno de la República de Belice. Disponible en: www.caribbeanmigration.org/repository/belize-immigration-act-revised-edition-2000 h.
- 2011 *Labour Act, revised 2011*. Belmopán, Belice: Gobierno de la República de Belice. Disponible en: www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_blz_resp_annex38.pdf.

Gobierno de la República de Costa Rica

- 2009 *Ley General de Migración y Extranjería*. San José: Gobierno de la República de Costa Rica. Disponible en: www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=66139&nValor3=120751&strTipM=TC.
- 2020a *Categoría especial temporal de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio*. San José, Gobierno de la República de Costa Rica. Disponible en: www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Circulares%20y%20Directrices/2020/N%20DJUR-0190-12-2020-JM%20Categor%C3%ADa%20Migratoria%20Complementaria.pdf.
- 2020b *Decreto N° 42406-MAG-MGP*. San José, Gobierno de la República de Costa Rica. Disponible en: www.mag.go.cr/legislacion/2020/de-42406.pdf.
- 2021 Documentación para personas de Venezuela. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.migracion.go.cr/Paginas/DocumentosVenezuela.aspx.
- s.f.a Informes Estadísticos Anuales. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx.
- s.f.b Residencia permanente. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.migracion.go.cr/Paginas/Categor%C3%ADa%20Migratorias%20%28Extranjer%C3%ADa%29/Primera%20Vez/Residencia-Permanente.aspx.

Gobierno de la República de El Salvador

- 2019 *Ley Especial de Migración y Extranjería*. San Salvador, El Salvador: Gobierno de la República de El Salvador. Disponible en: www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2019/04-abril/25-04-2019.pdf.

2021 *Proyecto de carnetización para trabajadores de temporada, transfronterizos y tránsito vecinal*. San Salvador, El Salvador: Gobierno de la República de El Salvador

Gobierno de la República de El Salvador y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)

2012 *Resultados de la encuesta de caracterización de migrantes nicaragüenses con arraigo en el oriente de El Salvador*. San Salvador, El Salvador. Disponible en: www.elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/migrantes_nicaraguenses_arraigo_els.pdf.

Gobierno de los Estados Unidos de América

2021 *Estimates of the Unauthorized Immigrant Population Residing in the United States: January 2015–January 2018*. Department of Homeland Security: Gobierno de los Estados Unidos de América. Disponible en: www.dhs.gov/sites/default/files/publications/immigration-statistics/Pop_Estimate/UnauthImmigrant/unauthorized_immigrant_population_estimates_2015_-_2018.pdf.

Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

2001 *CIRCULAR por la que se da a conocer el Programa de Regularización Migratoria 2001 y sus reglas aplicables*. Ciudad de México. Disponible en: www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=767910&fecha=02/03/2001.

2005 *ACUERDO que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habitan en territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrante, en beneficio de su seguridad jurídica y de su integración familiar, así como para evitar que sean objeto de actos de corrupción o de violaciones a sus derechos humanos y a sus garantías individuales*. Ciudad de México. Disponible en: www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2090755&fecha=31/08/2005.

2008a *DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población*. Ciudad de México. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgp/LGP_ref10_21jul08_ima.pdf.

2008b *ACUERDO que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habitan en el territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrante, en beneficio de su seguridad jurídica y de su integración familiar, así como para evitar que sean objeto de actos de corrupción o de violaciones a sus derechos humanos y a sus garantías individuales*. Ciudad de México. Disponible en: www.scm.oas.org/pdfs/2008/CP20077T01migra.pdf.

- 2010 *ACUERDO por el que se expide el Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración.* Ciudad de México. Disponible en: www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7960.pdf.
- 2011 *Ley de Migración.* Ciudad de México. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_200521.pdf.
- 2012 *LINEAMIENTOS para trámites y procedimientos migratorios.* Ciudad de México. Disponible en: www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/acuerdos/2012/Lineamientos_tramites_procedimientos_migratorios.pdf.
- 2013 *DECRETO por el que se expide la Ley General de Víctimas.* Ciudad de México. Disponible en: www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9044.pdf.
- 2016 *PROGRAMA Temporal de Regularización Migratoria.* Ciudad de México. Disponible en: www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5456183&fecha=11/10/2016.
- 2020a *Estadísticas migratorias. Síntesis 2020.* Ciudad de México, Unidad de Política Migratoria. Disponible en: www.portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Sintesis_Graficas/Sintesis_2020.pdf.
- 2020b *Morir en el camino: fallecimientos de personas migrantes en México.* Ciudad de México: Unidad de Política Migratoria: Disponible en: www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Investigacion/Rutas/Rutas02.pdf.
- 2020c Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias. Ciudad de México: Unidad de Política Migratoria: Disponible en: www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2020&Secc=3.
- 2021 Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2021. Ciudad de México: Unidad de Política Migratoria: Disponible en: www.portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2021&Secc=2.
- s.f.a Delitos Perpetrados en contra de personas migrantes irregulares en su travesía por México, serie histórica 2016-2019. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Series_historicas.
- s.f.b Regularización por razones humanitarias. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.gob.mx/tramites/ficha/regularizacion-migratoria-por-razones-humanitarias/INM791.

Gobierno de la República de Guatemala

- 2015 *Ley de Apoyo a la Regularización Migratoria de Extranjeros en Guatemala*. Ciudad de Guatemala, Guatemala. Disponible en: www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/dictamen/1449.pdf.
- 2016 Decreto Número 44-2016. Ciudad de Guatemala, Guatemala. Disponible en: www.igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/CODIGO-MIGRACION-DTO-44-2016.pdf.
- 2019a *Informe anual estadístico cuantitativo*. Enero-Diciembre 2019. Ciudad de Guatemala, Guatemala. Disponible en: www.igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/INFORME-ANUAL-2019-1.pdf.
- 2019b *Reglamento General del Código de Migración*, Ciudad de Guatemala, Guatemala. Disponible en: www.leyes.infile.com/index.php?id=182&id_publicacion=80654
- 2019c *Acuerdo de autoridad migratoria nacional No. 7-2019*. Ciudad de Guatemala, Guatemala. Disponible en: www.igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/ACUERDO-AMN-7-2019_Plantilla.pdf.

Gobierno de la República de Honduras

- 2004 *Ley de Migración y Extranjería, Decreto No. 208-2003*. Tegucigalpa, Honduras. Disponible en: www.refworld.org/es/pdfid/5c0a9a464.pdf.
- 2016 *Decreto Legislativo 86-2016. Requisitos y procedimientos para aplicar al beneficio de la amnistía migratoria*. Tegucigalpa, Honduras. Disponible en: www.exteriores.gob.es/Embajadas/TEGUCIGALPA/es/Noticias/Documents/RequisitosAmnistia.pdf.

Gobierno de la República de Panamá

- 2012 *Decreto ejecutivo No. 547 de 25 de julio de 2012 Que se establece el procedimiento y los requisitos de los Procesos de regularización migratoria extraordinaria denominado "Panamá, Crisol de Razas"*. Ciudad de Panamá. Disponible en: www.migracion.gob.pa/images/DECRETOS%20Y%20RESOLUCIONES%20SEGMENTADAS/Decretos%202012/Todos%20los%20Decretos%20de%202012/Decreto%20Ejecutivo%20N%C2%BA%20547%20de%2025%20de%20julio%20de%202012.pdf.
- 2013 *Resolución N. DH210-2013 de 16 de Mayo de 2013 Por medio del cual se aprueba la utilización del manual de procedimiento para el proceso de regularización migratoria extraordinaria*. Ciudad de Panamá. Disponible en: www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27294_A/41610.pdf.

- 2015 *Decreto ejecutivo N. 169 de 22 de Mayo de 2015 Que autoriza la renovación de los permisos provisionales de residencia otorgados dentro de los procesos de regularización migratoria extraordinaria.* Ciudad de Panamá. Disponible en: www.migracion.gob.pa/images/Noticias/Archivos%20PDF/Archivos%20en%20pdf/Decretos%202015/Decreto%20Ejecutivo%20N%20169%20del%2022%20de%20mayo%20de%202015.pdf.
- 2016 *Decreto ejecutivo N. 167 de 3 de Junio de 2016 Que establece el procedimiento de regularización migratoria general y se deroga el Decreto Ejecutivo N. 547 de 25 de julio de 2012.* Ciudad de Panamá. Disponible en: www.migracion.gob.pa/images/PAGINA%20WEB%20EFRAIN/2016/DECRETOS/Decreto%20167%203%20junio%202016.pdf.
- 2018 *Procesos extraordinarios 2010-2018. Última consulta 18 de agosto del 2021.* Disponible en: www.migracion.gob.pa/images/pdf/PROCESOS_EXTRAORDINARIOS_2010_2018ACT1_.pdf.
- 2020 *Retenidos Diciembre 2020. Última consulta 18 de agosto del 2021.* Disponible en: www.migracion.gob.pa/images/images2020/pdf2020/RETENIDOS_DICIEMBRE_2020.pdf.

Gobierno de la República Dominicana

- 2004 *Ley General de Migración. Santo Domingo.* Disponible en: www.comillas.edu/images/institutos/migraciones/Documentaci%C3%B3n/legislacion/Republica%20Dominicana/Ley%20General%20de%20Migraci%C3%B3n_No.285-04.pdf.
- 2013 *Decreto N° 327/2013 Plan Nacional de Regularización de extranjeros en situación migratoria irregular en la República Dominicana.* Santo Domingo. Disponible en: www.siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/do_0332.pdf.
- 2014 *Ley N° 169/2014. Establece un Régimen Especial Para Personas Nacidas en el Territorio Nacional Inscritas Irregularmente en el Registro Civil Dominicano y Sobre Naturalización.* Santo Domingo. Disponible en: www.siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/do_0330.pdf.
- 2017 *ENI-2017 Segunda encuesta nacional de inmigrantes.* Santo Domingo. Disponible en: www.refworld.org/es/pdfid/5b1ef7a54.pdf.
- 2021 *Resolución que normaliza dentro de la categoría de no residente la situación migratoria irregular de los nacionales venezolanos en territorio dominicano.* Santo Domingo. Disponible en: www.mip.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Resoluciones/RESOLUCION-NO.-M-MIP-EXT-00119-2021-QUE-NORMALIZA-DENTRO-DE-LA-CATEGORIA-LA-SITUACION-MI.pdf

s.f. Estadísticas generales expedientes aprobados. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.mipenlinea.gob.do/Planregularizacion/PublicDashboard.aspx.

Global Commission on International Migration (GCIM)

2005 Regularization programmes: an effective instrument of migration policy? Ginebra, Suiza: GCIM. Disponible en: www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/policy_and_research/gcim/gmp/gmp33.pdf.

Global Detention Project

s.f.a Belize. Última consulta 2 de marzo de 2021. Disponible en: www.globaldetentionproject.org/countries/americas/belize#covid-19-updates.

s.f.b Guatemala. Última consulta 10 de marzo de 2021. Disponible en: www.globaldetentionproject.org/countries/americas/guatemala#country-report.

s.f.c Honduras. Última consulta 9 de marzo de 2021. Disponible en: www.globaldetentionproject.org/countries/americas/honduras#country-report.

Global Forum on Migration and Development (GFMD)

2020 *Discussing approaches to address irregular migration: what works? What doesn't?* Disponible en: www.gfmdcivilsociety.org/wp-content/uploads/2021/01/rt_session_5_background_paper_on_irregular_migration_final.pdf.

Grupo Mundial sobre Migración (GMM)

2017 *Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations*. Ginebra, Suiza: OACNUDH. Disponible en: www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/PrinciplesAndGuidelines.pdf.

Jiménez, J. y N. Alarcón

2020 *Acceso a la justicia de personas en contexto de movilidad humana*. Diagnóstico regional y buenas prácticas. Madrid, España: EUROSOCIAL. Disponible en: www.eurosocial.eu/wp-content/uploads/2020/09/15_ACCESO_A_LA_JUSTICIA-1.pdf.

Joseph, R.

2020 *Democracia y derechos humanos. Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE)*. Santo Domingo: Fundación Friedrich Ebert. Disponible en: www.library.fes.de/pdf-files/bueros/fescribe/16684.pdf.

Molina, K

2016 *Migración laboral Trabajadoras y trabajadores migrantes centroamericanos en El Salvador*. San Salvador, El Salvador: Fundación Friedrich Ebert. Disponible en: www.library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/12937.pdf.

Morales, R

2018 *Inmigración y empleo en Costa Rica: Un análisis con perspectiva de género a partir de la encuesta continua de empleo*. San José, Costa Rica: Universidad Nacional de Costa Rica. Disponible en: www.scielo.sa.cr/pdf/eys/v23n54/2215-3403-eyes-23-54-51.pdf.

Naciones Unidas

1990 *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. Asamblea general. Disponible en: www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx.

2014 *Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau. Explotación laboral de los migrantes*. Naciones Unidas. Disponible en: www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9616.pdf.

2018 *Conferencia Intergubernamental encargada de aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*. Disponible en: www.refworld.org/es/pdfid/5c0eac944.pdf.

2019 *Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2018*. Asamblea General. Disponible en: www.undocs.org/es/A/RES/73/195.

2020 *Pacto Mundial para la Migración Segura Ordenada y Regular*. Asamblea General. Disponible en: www.migrationnetwork.un.org/sites/default/files/docs/spanish_0.pdf.

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

2016 *La migración laboral en América Latina y el Caribe*. Lima, Perú: OIT. Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/documents/publication/wcms_502766.pdf.

2020 *Social protection for migrant workers: A necessary response to the Covid-19 crisis*. Ginebra, Suiza: OIT. Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---soc_sec/documents/publication/wcms_748979.pdf.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y El Colegio de la Frontera Norte (COLEF)

2016 *Migración y cultura*. Ciudad de México, México: UNESCO y COLEF. Disponible en: www.unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000247760

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

2017 *Perfil migratorio de República Dominicana*. Santo Domingo, la República Dominicana: OIM. Disponible en: www.rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/perfil_migratorio_rd.pdf.

2018 DTM Matriz de monitoreo del desplazamiento. Entendiendo el flujo poblacional venezolano en República Dominicana. Santo Domingo, la República Dominicana: OIM. Disponible en: www.refworld.org/es/pdfid/5ce48bc04.pdf.

2015 *Marco de gobernanza sobre migración Elementos esenciales para facilitar la migración y la movilidad de manera ordenada, segura, regular y responsable gracias a políticas migratorias planificadas y bien gestionadas*. Disponible en: www.governingbodies.iom.int/es/system/files/es/council/106/C-106-40-Marco-de-Gobernanza-sobre-la-Migraci%C3%B3n.pdf.

2019a *Glosario de la OIM sobre Migración*. Ginebra, Suiza: OIM. Disponible en: www.publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf.

2019b *Diagnóstico para monitoreo de flujos y seguimiento a la movilidad. Tapachula, Chiapas, México 2019*. OIM. Disponible en: www.displacement.iom.int/system/tdf/reports/DTM-TAPACHULA-MEXICO-JUNIO%202019.pdf?file=1&type=node&id=7293.

2019c *Migración extrarregional en Sudamérica y Mesoamérica: Perfiles, experiencias y necesidades*. San José. www.publications.iom.int/system/files/pdf/extrarregional-migration-report-es.pdf.

2019d *Perfil migratorio de Honduras 2019*. Ginebra, Suiza: OIM. Disponible en: www.publications.iom.int/system/files/pdf/mp-_honduras-2019-es.pdf.

2019e *Análisis de las encuestas de monitoreo de flujos Chiqui, Panamá 17-22 de junio de 2019*. OIM. Disponible en: www.displacement.iom.int/system/tdf/reports/DTM-Panama-2019-ESPANOL_0.pdf?file=1&type=node&id=7592.

2019f *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020*. Ginebra, Suiza: OIM. Disponible en: www.publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf.

2019g *La OIM fortalece capacidades de personal estatal y consular en México sobre gobernanza migratoria y gestión de crisis*. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.programamesoamerica.iom.int/es/noticia/la-oim-fortalece-capacidades-de-personal-estatal-y-consular-en-mexico-sobre-gobernanza.

- 2020a *Centroamérica, Norteamérica y el Caribe. Estrategia Regional 2020-2024*. San José, Costa Rica: OIM. Disponible en: www.rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/central_america_north_america_and_the_caribbean_regional_strategy_2020-2024_sp_20jan21_v05.pdf.
- 2020b *El tráfico ilícito de migrantes en América Central y México en el contexto de la COVID-19*. San José, Costa Rica. Disponible en: www.kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/informe_tim_abr.pdf.
- 2020c *IOM Roadmap on alternatives to migration detention*. Ginebra, Suiza: OIM. Disponible en: www.publications.iom.int/books/iom-road-map-alternatives-migration-detention-tools-series-ndeg1?language=es.
- 2020d La Organización Internacional para las Migraciones en Costa Rica capacita a emprendedores venezolanos en Costa Rica. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.costarica.iom.int/news/la-organizaci%C3%B3n-internacional-para-las-migraciones-en-costa-rica-capacita-emprendedores.
- 2021a *Mecanismos sobre migración laboral en Mesoamérica*. San José, Costa Rica: OIM. Disponible en: www.publications.iom.int/fr/system/files/pdf/mecanismos-sobre-migracion.pdf.
- 2021b *Análisis de necesidades sobre gobernanza de las migraciones en México*. San José, Costa Rica: OIM. Disponible en: www.publications.iom.int/system/files/pdf/AN%C3%81LISIS-DE-NECESIDADES-Mexico_0.pdf.
- 2021c *Análisis de necesidades sobre gobernanza de las migraciones en Panamá*. San José, Costa Rica: OIM. Disponible en: www.publications.iom.int/system/files/pdf/Panam%C3%A1-Needs-Assessment-ES.pdf.
- 2021d *Belize needs assessment on migration governance*. San José, Costa Rica: OIM. Disponible en: www.publications.iom.int/system/files/pdf/Belize-Needs-Assessment.pdf.
- 2021e Más de 100 personas trabajadoras recibieron carnet de identificación en El Salvador. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.programamesoamerica.iom.int/es/jornada-carnetizacion-ElSalvador.
- s.f.a Migración irregular e identidad: más que documentos. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.rosanjose.iom.int/SITE/es/blog/migracion-irregular-e-identidad-mas-que-documentos.
- s.f.b Análisis de necesidades sobre gobernanza de las migraciones en Costa Rica. San José, Costa Rica: OIM. En preparación.
- s.f.c Análisis de necesidades sobre gobernanza de las migraciones en El Salvador. San José, Costa Rica: OIM. En preparación.

- s.f.d Análisis de necesidades sobre gobernanza de las migraciones en Guatemala. San José, Costa Rica: OIM. En preparación.
- s.f.e Análisis de necesidades sobre gobernanza de las migraciones en Honduras. San José, Costa Rica: OIM. En preparación.
- s.f.f Análisis de necesidades sobre gobernanza de las migraciones en la República Dominicana. San José, Costa Rica: OIM. En preparación.
- s.f.g Hacia una gobernanza más humana de las migraciones. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.rosanjose.iom.int/site/es/blog/hacia-una-gobernanza-mas-humana-de-las-migraciones.
- s.f.h Migrant integration. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.iom.int/migrant-integration-0.
- s.f.i ¿Cómo contribuyen las personas migrantes a la sociedad? Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.rosanjose.iom.int/SITE/es/blog/como-contribuyen-las-personas-migrantes-la-sociedad.
- s.f.j *El involucramiento de las diásporas de América Central y México: oportunidades y desafíos. Resumen ejecutivo.* San José, Costa Rica. Disponible en: www.programamesocaribe.iom.int/sites/default/files/resumenejecutivo-diasporas_2.pdf.
- s.f.k Prison profile, Belize 2021. OIM. En preparación.
- s.f.l Ventanillas Informativas. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.programamesoamerica.iom.int/es/ventanillas.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES)

2021 *Estudio Sociolaboral de personas extranjeras y sus familias – Municipios de La Unión, Pasaquina y Santa Rosa de Lima.* San Salvador, El Salvador: OIM y GMIES. Disponible en: www.kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/estudio_sociolaboral.pdf.

Petrozziello, A. y B. Wooding

2016 “Evolución de las políticas migratorias”, en Estado de las migraciones que atañen a la República Dominicana 2015. Santo Domingo: OBMICA. Editora Búho. Disponible en: www.obmica.org/images/Publicaciones/Informes/Estado-migracion-2015-cap-4.pdf.

Portal de Datos Mundiales sobre Migración

- 2017 Irregular migration. Ginebra, Suiza: GMDAC. Disponible en: www.migrationdataportal.org/sites/default/files/2017-11/Irregular%20Migration_Infographic_20.11.2017%20FINAL.png.
- 2020a Migración irregular. Ginebra, Suiza: GMDAC. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.migrationdataportal.org/es/themes/migracion-irregular.
- 2020b Integración de los migrantes. Ginebra, Suiza: GMDAC. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.migrationdataportal.org/es/themes/integracion-de-los-migrantes.
- s.f.a Estadísticas migratorias clave. Ginebra, Suiza: GMDAC. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.migrationdataportal.org/?i=stock_workage_perc&t=2020&cm49=591.
- s.f.b Family Reunification Policy Index (0 - least restrictive; 1 - most restrictive) in 2010. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.migrationdataportal.org/international-data?t=2010&i=impic_fam.
- s.f.c Percentage of adult respondents who reported that the city or area where they live is a good place to live for immigrants from other countries (0 = disagree; 100 = agree) (estimates) in 2015. Ginebra, Suiza: GMDAC. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.migrationdataportal.org/international-data?t=2015&i=co_diversity_yr.
- s.f.c Percentage of adult respondents who reported that the city or area where they live is a good place to live for immigrants from other countries (0 = disagree; 100 = agree) (estimates) in 2015. Ginebra, Suiza: GMDAC. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.migrationdataportal.org/international-data?i=co_diversity_yr&t=2015.
- s.f.d Difference in the percentage of persons aged 25 and older who have completed secondary education (foreign-born minus natives) in 2010. Ginebra, Suiza: GMDAC. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.migrationdataportal.org/international-data?t=2010&i=edusec.
- s.f.e Difference in the percentage of persons aged 15 to 64 in the labor force who are unemployed (foreign-born minus natives) in 2010. Ginebra, Suiza: GMDAC. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.migrationdataportal.org/international-data?t=2010&i=unemp_.

s.f.f. Perfiles de Gobernanza de la Migración. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi#2.

Red de Naciones Unidas sobre Migración

2021 *Regular Pathways for Admission and Stay for Migrants in Situations of Vulnerability*. Ginebra, Suiza. Disponible en: www.migrationnetwork.un.org/sites/default/files/docs/guidance_note-_regular_pathways_for_admission_and_stay_for_migrants_in_situations_of_vulnerability_final.pdf.

Rodríguez, M.

2019 Inmigración irregular, un desafío persistente en República Dominicana. 17 julio, 2019. Santo Domingo. Disponible en: www.elcaribe.com.do/panorama/pais/inmigracion-irregular-un-desafio-persistente-en-republica-dominicana/.

Rojas, M. y T. Basok

2020 “Legalidad ilegal” y precariedad: la perspectiva desde el sur de México. Disponible en: www.scielo.br/pdf/soc/v22n55/1807-0337-SOC-22-55-0074.pdf.

Sin Fronteras

2012 *Los programas de regularización migratoria en México*. Ciudad de México: Sin Fronteras. Disponible en: www.sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Programas_Regularizacion_web_Final.pdf.

Testa, M.

2019 ‘Crisol de Razas’ regularizó a más de 350 mil extranjeros. 14 de agosto. La estrella de Panamá. Última consulta 18 de agosto del 2021. Disponible en: www.laestrella.com.pa/nacional/190814/350-razas-crisol-regularizo.

Voorend, K.

2019 *¿Un imán de bienestar en el sur? Migración y política social en Costa Rica*. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica. Disponible en: www.editorial.ucr.ac.cr/ciencias-sociales/item/2498-%C2%BFun-im%C3%A1n-de-bienestar-en-el-sur-migraci%C3%B3n-y-pol%C3%ADtica-social-en-costa-rica.html.